



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PLENO MUNICIPAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Tineo, siendo las diez horas y dos minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, se reúne el Pleno Municipal en sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a María Montserrat Fernández Álvarez.

Asisten los Señores Concejales que se relacionan a continuación:

P.P.:

D^a Karina Peláez Rodríguez.

D^o Pablo José Fernández Antomil.

D^a Jimena María Fernández Fernández.

D^o Raúl Fernández Rodríguez.

VOX:

D^o Luis López Menéndez.

D^o Sergio Martínez Álvarez.

P.S.O.E.:

D^a María Teresa Ruíz Fernández

D^o José Manuel Fernández Rodríguez.

D^a María Araceli Herrero Braña.

D^o José Manuel Cejas Martín.

I.U.:

D^a Marta Menéndez Blanco.

No asiste el Sr. Concejil D. José Ramón Feito Lorences (PSOE)

La presente acta se completa con la grabación del vídeo de la sesión:

202405023_TINEO.mp4, que lleva la firma electrónica del secretario, y tiene el siguiente "hash" o identificador

bf2e4f28e8656fdee443f210bac494eec2e34a5a7442d0a92fbc3dca1271c5c4 a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71>

Actúa como Secretaria la de la Corporación, D^a Estefanía Pérez López.

1.- Aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones anteriores,



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

correspondientes a las celebradas los días 4 de abril y 13 de mayo de 2024.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=54>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas los días 4 de abril y 13 de mayo de 2024.

DICTÁMENES

Hacienda y Especial de Cuentas

2.- Dacion de Cuenta de la Ejecución Presupuestaria Trimestral 1T/2024 (Expte. INT/2024/274).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=69>

El Pleno Municipal, queda enterado de la ejecución presupuestaria correspondientes al primer trimestre de 2024.

3.- Dación de cuentas del Informe de morosidad correspondiente al primer trimestre 2024. (Expte. TES/2024/26).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=76>

El Pleno Municipal, queda enterado de los informes de Intervención y Tesorería emitidos en cumplimiento de los Art. Quinto 4 y Cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”

4.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas. Tercero: Lucas Santiago Pertierra. Importe: 180 euros. (Expte. INT/2023/262).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=82>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 6 de febrero de 2024 en el expediente INT/2023/262, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 180,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se han emitido informes por el órgano gestor con fecha 9 de febrero y 8 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 23 de febrero de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 9 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 692/2024 de fecha 10 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: SANTIAGO PERTIERRA LUCAS (52620880P). IMPORTE: 180,00 EUROS ”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **180,00 EUROS**, a favor de SANTIAGO PERTIERRA LUCAS NIF 52620880P, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribábase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

5.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas.
Tercero: Jose Luis González Ramírez. Importe: 295,27 euros. (Expte. INT/2023/261).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=103>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 6 de febrero de 2024 en el expediente INT/2023/261, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 295,27 EUROS.

SEGUNDO.- Se han emitido informes por el órgano gestor con fecha 13 de febrero y 7 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 23 de febrero de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 9 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 691/2024 de fecha 10 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “ JOSE LUIS GONZALEZ RAMIREZ (71856501Q). IMPORTE: 295,27 EUROS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **295,27 EUROS**, a favor de JOSE LUIS GONZALEZ RAMIREZ NIF 71856501Q, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribábase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

6.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministros. Tercero: Celestino de la Cera Fernández. Importe: 548,43 euros. (Expte. INT/2024/102).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=113>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 4 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/102, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 548,43 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 18 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 23 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 699/2024 de fecha 14 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS; TERCERO: CELESTINO DE LA CERA CIF 10583113P; IMPORTE 548,43 EUROS; A/2024/43 - DE LA CERA FERNANDEZ , CELESTINO 10583113P - Avda. GONZALEZ MAYO, N°33, P01 CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **548,43 EUROS**, a favor de DE LA CERA FERNANDEZ , CELESTINO 10583113P - Avda. GONZALEZ MAYO, N°33, P01 CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

7.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de reparación Camión Servicio de Limpieza. Tercero: Integral de Automoción. Importe: 1.776,47 euros. (Expte. INT/2024/109).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=122>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/109, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.776,47 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 14 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 18 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 701/2024 de fecha 14 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “REPARACION CAMION SERVICIO LIMPIEZA; TERCERO: INTEGRAL DE AUTOMOCION 200 A33552357; IMPORTE 1.776,47 EUROS; A/2024/49 - A33552357”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.776,47 EUROS**, a favor de INTEGRAL DE AUTOMOCION 200 A33552357; , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribáse este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

8.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicios Analítica Piscinas. Tercero: SANIASTUR S.L. Importe: 613,47 euros. (Expte. INT/2024/111).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=139>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/111, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 613,47 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 12 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 18 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 702/2024 de fecha 14 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “ SANIASTUR B33065251; IMPORTE 613,47 EUROS; A/2024/51 - SANIASTUR, S.L. B33065251 - TRV. DE LA INDUSTRIA, 37 CP 33401 - AVILÉS - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **613,47 EUROS**, a favor de SANIASTUR, S.L. B33065251 - TRV. DE LA INDUSTRIA, 37 CP 33401 - AVILÉS - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribábase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

9.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio ascensores. Tercero: Inelsa Zener – Industrial de Elevación, S.A. Importe: 756,73 euros. (Expte. INT/2024/125).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=146>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/125, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 756,73 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 26 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 26 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 704/2024 de fecha 10 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “ERVICIO ASCENSORES; TERCERO: INDUSTRIAL DE ELEVACION CIF A50040013; IMPORTE 756,73 EUROS; H/2023/248 - INELSA ZENER - INDUSTRIAL DE ELEVACIÓN, S.A. A50040013 - C/ JUAN DE LA CIERVA, Nº31 CP 50014 ZARAGOZA - ZARAGOZA”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **756,73 EUROS**, a favor de INELSA ZENER - INDUSTRIAL DE ELEVACIÓN, S.A. A50040013 - C/ JUAN DE LA CIERVA, Nº31 CP 50014 ZARAGOZA , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

10.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Premios Concurso. Tercero: Diseño & Marketing Artepuro. Importe: 285,86 euros. (Expte. INT/2024/143).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=155>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/143, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 285,86 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 20 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 30 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 705/2024 de fecha 10 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “ SERVICIO PREMIOS CONCURSO ; TERCERO: DISEÑO MARKETING ARTEPURO CIF B74399395; IMPORTE 285,86 EUROS; H/2023/265 - DISEÑO & MARKETING ARTEPURO B74399395 - C/ ALTOS HORNOS, S/N CP 33900 LA FELGUERA - LANGREO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **285,86 EUROS**, a favor de DISEÑO & MARKETING ARTEPURO B74399395 - C/ ALTOS HORNOS, S/N CP 33900 LA FELGUERA - LANGREO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

11.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministros productos alimentación Escuela Infantil. Tercero: Alimerka, S.A. Importe: 118,93 euros. (Expte. INT/2024/151).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=163>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 8 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/151, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 118,93 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 11 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 30 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 708/2024 de fecha 14 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS PRODUCTOS ALIMENTACION ESCUELA INFANTIL; TERCERO: ALIMERKA SA. CIF A33093097; IMPORTE 118,93 EUROS; H/2024/1 - ALIMERKA SA A33093097 - CASTIELLO LUGO DE LLANERA Nº145 CP 33690 - LLANERA - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **118,93 EUROS**, a favor de ALIMERKA SA A33093097 - CASTIELLO LUGO DE LLANERA N°145 CP 33690 - LLANERA - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

12.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro impresoras. Tercero: Ricoh España SLU. Importe: 2.942,63 euros. (Expte. INT/2024/203).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=172>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/203, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.942,63 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 27 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 6 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 710/2024 de fecha 14 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO IMPRESORAS; TERCERO: ROCOH ESPAÑA SLU. ; CIF B82080177 ; IMPORTE 2.942,63 EUROS; H/2024/51 - RICOH ESPAÑA SLU B82080177 - C/ PARQUE TECNOLOGICO DE ASTURIAS, S/N, PARCELA 43. EDIFICIO RICOH CP 33428 LLANERA - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.942,63 EUROS**, a favor de RICOH ESPAÑA SLU B82080177 - C/ PARQUE TECNOLOGICO DE ASTURIAS, S/N, PARCELA 43. EDIFICIO RICOH CP 33428 LLANERA - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

13.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicios Ascensores. Tercero: Ascensores Tresa S.A. Importe: 448,69 euros. (Expte. INT/2024/154).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=182>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 8 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/154, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 448,69 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 20 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 26 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 712/2024 de fecha 14 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “ SERVICIOS ASCENSORES; TERCERO: ASCENSORES TRESA SA CIF A33622937; IMPORTE 448,69 EUROS ; H/2024/4 - ASCENSORES TRESA SA A33622937 - POLIG IND. PORCEYO-LA XACONA, Nº121 CP 33392 GIJON - GIJÓN - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **448,69 EUROS**, a favor de ASCENSORES TRESA SA A33622937 - POLIG IND. PORCEYO-LA XACONA, N°121 CP 33392 GIJON - GIJÓN – ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

14.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro de materiales de reparación de Vehículos. Tercero: Asturceres, S.L. Importe: 7104,49euros. (Expte. INT/2024/156).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=189>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 8 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/156, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 7.104,49 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 26 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 30 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 713/2024 de fecha 14 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO MATERIALES REPARACION VEHICULOS; TERCERO: ASTURCERES SL. CIF B74339722; IMPORTE 7104,49; H/2024/6 - ASTURCERES S.L. B74339722 - Avda. DE LA CONSTITUCION, N°96, BJ CP 33891 LA ESPINA - SALAS - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **7.104,49 EUROS**, a favor de ASTURCERES S.L. B74339722 - Avda. DE LA CONSTITUCION, N°96, BJ CP 33891 LA ESPINA - SALAS - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

15.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro Suscripción. Tercero: Wolters kluwer España. Importe: 4.153,93 euros. (Expte. INT/2024/126).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=197>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/126, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 4.153,93 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 14 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 707/2024 de fecha 14 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO SUSCRIPCION; TERCERO: WOLTERS KLUWER ESPAÑA CIF A5817346; IMPORTE 4.153,93 EUROS; H/2023/249 - WOLTERS KLUWER ESPAÑA A58417346 - C/ COLLADO MEDIANO, Nº9 CP 28230 LAS ROZAS - MADRID”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **4.153,93 EUROS**, a favor de WOLTERS KLUWER ESPAÑA S. L. A58417346 - C/ COLLADO MEDIANO, Nº9 CP 28230 LAS ROZAS - MADRID , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

16.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Mantenimiento Piscina. Tercero: Telegrado S.L., Dª María Flor Gancedo Importe: 1.331 euros. (Expte. INT/2024/132).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=205>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/132, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.331 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 14 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 30 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 703/2024 de fecha 14 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “ SERVICIO MANTENIMIENTO PISCINA; TERCERO: TELEGRADO SL CIF B33247198; IMPORTE 1.331 EUROS; H/2023/254 - TELEGRADO S.L. Dª MARIA FLOR GANCEDO B33247198 - C/ RECTA DE PEÑAFLOR, S/N CP 33829 - GRADO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.331,00 EUROS**, a favor de TELEGRADO S.L. D^a MARIA FLOR GANCEDO B33247198 - C/ RECTA DE PEÑAFLO, S/N CP 33829 - GRADO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

17.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro Vestuario Personal de Obras. Tercero: D. Javier Rodríguez Rodríguez. Importe: 720,07 euros. (Expte. INT/2024/103).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=213>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 4 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/103, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 720,07 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 13 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 24 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 700/2024 de fecha 14 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO VESTUARIO PERSONAL OBRAS; TERCERO: JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ NIF 52620260D; IMPORTE 720,07 EUROS; A/2024/44 - RODRIGUEZ RODRIGUEZ , JAVIER 52620260D - Avda. CANDAS DE, Nº16, P02 CP 33870 NAVELGAS - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **720,07 EUROS**, a favor de RODRIGUEZ RODRIGUEZ , JAVIER 52620260D - Avda. CANDAS DE, Nº16, P02 CP 33870 NAVELGAS - TINEO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

18.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Teleasistencia Diciembre. Tercero: Cruz Roja Española. Importe: 463,02 euros. (Expte. INT/2024/169).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=221>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/169, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 463,02 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 25 de abril de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 25 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 706/2024 de fecha 14 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO TELEASISTENCIA DICIEMBRE; TERCERO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA. CIF Q2866001G IMPORTE 463,02 EUROS ; H/2024/17 - CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G - C/ MARTINEZ VIGIL, Nº36 CP 33010 OVIEDO - ASTURIAS ”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **463.02 EUROS**, a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G - C/ MARTINEZ VIGIL, N°36 CP 33010 OVIEDO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

19.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro Impresoras Alquiler. Tercero: Ricoh España SLU. Importe: 910,50 euros. (Expte. INT/2024/254).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=229>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 2 de mayo de 2024 en el expediente INT/2024/254, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 910,50 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 6 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 10 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 711/2024 de fecha 10 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO IMPRESORAS ALQUILER. TERCERO: RICOH ESPAÑA SLU CIF B82080177; IMPORTE 910,50 EUROS - RICOH ESPAÑA SLU B82080177 - C/ PARQUE TECNOLÓGICO DE ASTURIAS, S/N, PARCELA 43. EDIFICIO RICOH CP 33428 LLANERA - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **910,50 EUROS**, a favor de RICOH ESPAÑA SLU B82080177 - C/ PARQUE TECNOLOGICO DE ASTURIAS, S/N, PARCELA 43. EDIFICIO RICOH CP 33428 LLANERA - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

20.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Comunicaciones Telefónicas. Tercero: R Cable y Telecable Telecomunicaciones SAU. Importe: 1.917,38 euros. (Expte. INT/2024/199).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=237>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 11 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/199, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.917,38 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informes por el órgano gestor con fecha 27 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 719/2024 de fecha 14 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO COMUNICACIONES TELEFONICAS ; TERCERO: R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES SAU. ; CIF A15474281 ; IMPORTE 1.917,38 EUROS; H/2024/47 - R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES SAU A15474281 - C/ REAL, N°85 CP 15003 A CORUÑA - CORUÑA (A) - LA CORUÑA”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.917,38 EUROS**, a favor de R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES SAU A15474281 - C/ REAL, N°85 CP 15003 A CORUÑA - CORUÑA (A) - LA CORUÑA , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

21.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Contenedores Higiénicos. Tercero: Rentokil Initial España S.A. Importe: 51,06 euros. (Expte. INT/2024/200).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=246>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 11 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/200, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 51,06 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informes por el órgano gestor con fecha 26 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 721/2024 de fecha 14 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO CONTENEDORES HIGIENICOS; TERCERO: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA. ; CIF A28767671 ; IMPORTE 51,06 EUROS; H/2024/48 - RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA A28767671 - Avda. DEL CAMPON, N°54 CP 33405 SALINAS - CASTRILLÓN - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **51,06 EUROS**, a favor de RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA A28767671 - Avda. DEL CAMPON, N°54 CP 33405 SALINAS - CASTRILLÓN - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

22.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas. Tercero: Repsol Comercial de Productos Petrolíferos. Importe: 426,76 euros. (Expte. INT/2024/233).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=253>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 2 de abril de 2024, en el expediente INT/2024/233, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 426,76 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informes por el órgano gestor con fecha 3 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 717/2024 de fecha 14 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**TERCERO: REPSOL COMERCIAL (A80298839). IMPORTE 426,76 EUROS (A/2024/76) - REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA A80298839 - C/ MENDEZ ALVARO, Nº44 CP 28045 - MADRID - ASTURIAS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **426,76 EUROS**, a favor de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA A80298839 - C/ MENDEZ ALVARO, N°44 CP 28045 - MADRID – ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

23.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro Materiales Reparación Vehículos y Maquinaria. Tercero: Recambios Comarca. Importe: 522,56 euros. (Expte. INT/2024/58).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=261>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 27 de febrero de 2024, en el expediente INT/2024/58, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 522,56 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informes por el órgano gestor con fecha 6 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 6 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 718/2024 de fecha 14 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO MATERIALES REPARACION VEHICULOS Y MAQUINARIA. TERCERO: RECAMBIOS COMARCA B74248782; IMPORTE 522,56 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/4 - RECAMBIOS COMARCA B74248782 - POLIG LA CURISCADA, Nº38 CP 33877 TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **522,56 EUROS**, a favor de **RECAMBIOS COMARCA B74248782 - POLIG LA CURISCADA, N°38 CP 33877 TINEO - ASTURIAS**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

24.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicios Cementerio. Tercero: D. Mario Iglesias García. Importe: 629,20 euros. (Expte. INT/2024/185).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=269>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 11 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/185, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 629,20 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informes por el órgano gestor con fecha 26 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 714/2024 de fecha 14 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “ SERVICIOS EN CEMENTERIO; TERCERO: MARIO IGLESIAS GARCIA CIF 71651930F; IMPORTE 629,20 EUROS; H/2024/33 - IGLESIAS GARCIA , MARIO 71651930F - LA PROHIDA N°2 - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **629,20 EUROS**, a favor de IGLESIAS GARCIA , MARIO 71651930F - LA PROHIDA N°2 - TINEO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribábase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

25.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicios Cementerio. Tercero: D. Mario Iglesias García. Importe: 387,20 euros. (Expte. INT/2024/262).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=277>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 6 de mayo de 2024, en el expediente INT/2024/262, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 387,20 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 7 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informes por el órgano gestor con fecha 8 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 11 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 715/2024 de fecha 14 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIOS CEMENTERIO; TERCERO: MARIO IGLESIAS GARCIA; CIF 71651930F ; IMPORTE 387,20 EUROS; F/2024/9 - IGLESIAS GARCIA , MARIO 71651930F - LA PROHIDA N°2 - TINEO - ASTURIAS ”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **387,20 EUROS**, a favor de IGLESIAS GARCIA , MARIO 71651930F - LA PROHIDA N°2 - TINEO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

26.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas.
Tercero: Calizas Alper S.L. Importe: 131,12 euros. (Expte. INT/2024/161).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=286>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

PRIMERO.- Visto el informe de 8 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/161, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 131,12 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 26 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 13 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 728/2024 de fecha 15 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SUMINISTRO; TERCERO: CALIZAS ALPER SL. CIF A33549247; IMPORTE 131,12 EUROS ; H/2024/9 - CALIZAS ALPER, S.L. A33549247 - C/ CONDE TORENO, 4 CP 33800 - CANGAS DEL NARCEA - ASTURIAS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **131,12 EUROS**, a favor de CALIZAS ALPER, S.L. A33549247 - C/ CONDE TORENO, 4 CP 33800 - CANGAS DEL NARCEA - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

27.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Alarma MOA. Tercero: Prosegur Alarmas España S.L. Importe: 321,84 euros. (Expte. INT/2024/145).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=292>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

PRIMERO.- Visto el informe de 6 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/145, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 321,84 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 27 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 8 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 13 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 729/2024 de fecha 15 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO ALARMA MOA; TERCERO: PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA SL CIF B87222006; IMPORTE 321,84 EUROS; H/2023/267 - PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA SL B87222006”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **321,84 EUROS**, a favor de PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA SL B87222006, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

28.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas.
Tercero: Correos y Telégrafos. Importe: 1.761,89 euros. (Expte. INT/2024/221).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=300>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 2 de abril de 2024, en el expediente INT/2024/221, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.761,89 EUROS.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 30 de abril de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 30 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 732/2024 de fecha 15 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**TERCERO: CORREOS Y TELEGRAFOS (A83052407). IMPORTE 1.761,89 EUROS (A/2024/64) - CORREOS Y TELEGRAFOS A83052407 - ALDEA, S/N CP 33870 - TINEO - ASTURIAS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.761,89 EUROS**, a favor de CORREOS Y TELEGRAFOS A83052407 - ALDEA, S/N CP 33870 - TINEO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

29.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Fontanería. Tercero: D. Javier Rodríguez Peláez. Importe: 2.093,30 euros. (Expte. INT/2024/205).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=307>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 11 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/205, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.093,30 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 27 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

TERCERO.- Visto el informe de fecha 8 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 734/2024 de fecha 15 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “ SERVICIO FONTANERIA; TERCERO: JAVIER RODRIGUEZ PELAEZ. ; CIF 76940018G ; IMPORTE 2.093,30 EUROS; H/2024/53 - RODRIGUEZ PELAEZ , JAVIER 76940018G - C/ EUGENIA ASTUR, N°27, P03 F CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.093,30 EUROS**, a favor de RODRIGUEZ PELAEZ , JAVIER 76940018G - C/ EUGENIA ASTUR, N°27, P03 F CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

30.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Limpieza Edificios Enero. Tercero: Onet Iberia Soluciones S.A.U. Importe: 6.929,18 euros. (Expte. INT/2024/193).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=315>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/193, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 6.929,18 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 26 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

TERCERO.- Visto el informe de fecha 12 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 736/2024 de fecha 15 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS ENERO; TERCERO: A47379235; CIF A47379235; IMPORTE 6.929,18 EUROS; H/2024/41 - ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U. A47379235 - C/ SANTA LEONOR , N°65, EDIFICIO E P03 CP 28073 MADRID - MADRID”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **6.929,18 EUROS**, a favor de ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U. A47379235 - C/ SANTA LEONOR , N°65, EDIFICIO E P03 CP 28073 MADRID - MADRID, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

31.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Reparación Desbrozadora. Tercero: D. Antonio Fernández Rodríguez. Importe: 90,75 euros. (Expte. INT/2024/180).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=326>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/180, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 90,75 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 26 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 740/2024 de fecha 15 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO REPARACION DESBROZADORA; TERCERO: ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ CIF 45428062A; IMPORTE 90,75 EUROS; H/2024/28 - FERNANDEZ RODRIGUEZ , ANTONIO 45428062A - SIN VIA, N°8, P02 CP 33874 TIERA (LA) - SANTOLAYA DE MIÑU - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **90,75 EUROS**, a favor de FERNANDEZ RODRIGUEZ , ANTONIO 45428062A - SIN VIA, N°8, P02 CP 33874 TIERA (LA) - SANTOLAYA DE MIÑU - TINEO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

32.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Reparación Vehículos. Tercero: Talleres Cevyma S.L. Importe: 951,32 euros. (Expte. INT/2024/211).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=333>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/211, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 951,32 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

TERCERO.- Visto el informe de fecha 8 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 746/2024 de fecha 15 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “ SERVICIO REPARACION VEHICULOS; TERCERO: TALLERES CEVYMA SL. ; CIF B33416900 ; IMPORTE 951,32 EUROS; H/2024/59 - TALLERES CEVYMA, S.L. B33416900 - LUGAR BUENAVISTA, S/N CP 33186 EL BERRON - SIERO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **951,32 EUROS**, a favor de TALLERES CEVYMA, S.L. B33416900 - LUGAR BUENAVISTA, S/N CP 33186 EL BERRON - SIERO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

33.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Seguros Vehículos. Tercero: Mapfre España S.A. Importe: 116,05 euros. (Expte. INT/2024/190).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=339>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/190, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 116,05 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 26 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 8 de mayo de 2024 emitido por parte



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 738/2024 de fecha 15 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO SEGUROS VEHICULOS; TERCERO: MAPFRE ESPAÑA SA; CIF A28141935; IMPORTE 116,05 EUROS; H/2024/38 - MAPFRE ESPAÑA S.A. A28141935 - C/ NAVA, Nº18 OVIEDO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **116,05 EUROS**, a favor de MAPFRE ESPAÑA S.A. A28141935 - C/ NAVA, Nº18 OVIEDO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

34.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Mantenimiento Aplicación Nóminas. Tercero: Seresco S.A. Importe: 2.510,92 euros. (Expte. INT/2024/208).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=346>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/208, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.510,92 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 21 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 8 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

CUARTO.- En fecha 14 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 742/2024 de fecha 15 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO MANT APLICACION NOMINAS; TERCERO: SERESCO SA. ; CIF A33011826 ; IMPORTE 2.510,92 EUROS; H/2024/56 - SERESCO S.A. A33011826 - C/ MATEMATICO PEDRAYES, Nº23 CP 33005 OVIEDO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.510,92 EUROS**, a favor de SERESCO S.A. A33011826 - C/ MATEMATICO PEDRAYES, Nº23 CP 33005 OVIEDO – ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

35.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Reparación Calefacción. Tercero: Tecno Servicio Avilés S.L.,... Importe: 584,18 euros. (Expte. INT/2024/212).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=353>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/212, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 584,18 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 22 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 8 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal”



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 743/2024 de fecha 15 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO REPARACION CALEFACCION; TERCERO: TECNO SERVICIO AVILES SL ; CIF B74317629 ; IMPORTE 584,18 EUROS; H/2024/60 - TECNO SERVICIO AVILES B74317629 - AVDA. ALUMINIO NAVE C-O, S/N CP 33407 - AVILÉS – ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **584,18 EUROS**, a favor de TECNO SERVICIO AVILES B74317629 - AVDA. ALUMINIO NAVE C-O, S/N CP 33407 - AVILÉS – ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

36.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de materiales obras. Tercero: D. Jose Luis González Ramírez. Importe: 418,85 euros. (Expte. INT/2024/182).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=362>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“**PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 11 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/182, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 418,85 EUROS.

SEGUNDO.- Se han emitido informes por el órgano gestor con fechas 11 y 26 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 744/2024 de fecha 15 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO MATERIALES OBRAS; TERCERO: JOSE LUIS GONZALEZ RAMIREZ; CIF 71856501Q; IMPORTE 418,85 EUROS; H/2024/31 - GONZALEZ RAMIREZ , JOSE LUIS 71856501Q - Plaza CAMPAS LAS, N°4, P04 E CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **418,85 EUROS**, a favor de GONZALEZ RAMIREZ , JOSE LUIS 71856501Q - Plaza CAMPAS LAS, N°4, P04 E CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

37.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministros Gasóleo Calefacción. Tercero: Dispensa. Importe: 9.961,51 euros. (Expte. INT/2024/171).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=370>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/171, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 9.961,51 EUROS.

SEGUNDO.- Se han emitido informes por el órgano gestor con fechas 22 de marzo y 7 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 26 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 7745/2024 de fecha 15 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS GASOLEO CALEFACCION; TERCERO: DISPENA. CIF B33415159 IMPORTE 9.961,51 EUROS ; H/2024/19 - DISPENA B33415159 - Ctra. GENERAL, Nº6, PB CP 33873 NAVELGAS - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **9.961,51 EUROS**, a favor de DISPENA B33415159 - Ctra. GENERAL, Nº6, PB CP 33873 NAVELGAS - TINEO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

38.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas.

Tercero: Ovalle Bosque y Jardín S.L. Importe: 78,05 euros. (Expte. INT/2024/219).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=378>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 7 de mayo de 2024 en el expediente INT/2024/219, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 78,05 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 1 de abril de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 13 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 747/2024 de fecha 15 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “OVALLE BOSQUE Y JARDIN S.L. (B74220013). IMPORTE 78,05 EUROS (A/2024/62) - OVALLE BOSQUE Y JARDIN SL ADMINISTRACION B74220013 - C/ GONZALEZ MAYO, N°24 CP 33870 TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **78,05 EUROS**, a favor de OVALLE BOSQUE Y JARDIN SL ADMINISTRACION B74220013 - C/ GONZALEZ MAYO, N°24 CP 33870 TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

39.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro Asfalto. Tercero: Evasfalt S.L.U. Importe: 10.535,17 euros. (Expte. INT/2024/174).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=384>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 11 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/174, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 10.535,17 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 25 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 15 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 724/2024 de fecha 15 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO ASFALTO; TERCERO: EVASFALT SLU . CIF B74320532 ; IMPORTE 10.535,17 EUROS ; H/2024/22”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **10.535,17 EUROS**, a favor de EVASFALT SLU . CIF B74320532 ; IMPORTE 10.535,17 EUROS ; H/2024/22,, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

40.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro reparación vías públicas. Tercero: Dismusa Distribuciones Muñon, S.A. Importe: 110,94 euros. (Expte. INT/2024/172).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=392>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 11 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/172, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 110,94 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 26 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 13 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 725/2024 de fecha 15 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “ SUMINISTROS REPARACION VIAS PUBLICAS; TERCERO: DISMUSA DISTRIBUCIONES MUÑON SA. CIF A33467325 IMPORTE 110,94 EUROS ; H/2024/20 - DISMUSA DISTRIBUCIONES MUÑON S.A. A33467325 - POLIGONO IND. DE RIAÑO I, C/ ALISEDA UMERAL, N°11 CP 33920 RIAÑO - LANGREO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **110,94 EUROS**, a favor de DISMUSA DISTRIBUCIONES MUÑON S.A. A33467325 - POLIGONO IND. DE RIAÑO I, C/ ALISEDA UMERAL, N°11 CP 33920 RIAÑO - LANGREO – ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

41.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas.

Tercero: Campoastur S.Cooperativa. Importe: 487,38 euros. (Expte. INT/2024/162).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=401>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 8 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/162, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 487,38 EUROS.

SEGUNDO.- Se han emitido informes por el órgano gestor con fechas 12, 15, 22 y 26 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 12 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 13 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 727/2024 de fecha 15 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO; TERCERO: CAMPOASTUR S SOOPERATIVA. CIF F74337593; IMPORTE 487,38 EUROS ; H/2024/10 - CAMPOASTUR PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. COOP. ASTURIANA F74337593 - Lugar EL CRUCERO, S/N CP 33879 - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **487,38 EUROS**, a favor de CAMPOASTUR PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. COOP. ASTURIANA F74337593 - Lugar EL CRUCERO, S/N CP 33879 - TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

42.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Jurídico. Tercero: D^a Arancha Menéndez Miranda. Importe: 1.573 euros. (Expte. INT/2024/116).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=407>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 5 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/116, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.573,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 13 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 730/2024 de fecha 15 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “ SERVICIO JURIDICO; TERCERO: ARANCHA MENENDEZ MIRANDA NIF 71646479F ; IMPORTE 1.573 EUROS; H/2023/239 - MENENDEZ MIRANDA , ARANZAZU 71646479F - Plaza CAMPAS LAS, N°4, P01 C CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.573,00 EUROS**, a favor de MENENDEZ MIRANDA , ARANZAZU 71646479F - Plaza CAMPAS LAS, N°4, P01 C CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

43.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministros Obras. Tercero: D. Victor Manuel Rodríguez Pérez. Importe: 1.491,11 euros. (Expte. INT/2024/206).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=415>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 11 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/206, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.491,11 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 1 de abril de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 8 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 733/2024 de fecha 15 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS OBRAS; TERCERO: VICTOR MANUEL RODRIGUEZ PEREZ. ; CIF 10601845H ; IMPORTE 1.491,11 EUROS; H/2024/54 - RODRIGUEZ PEREZ , VICTOR MANUEL 10601845H - Avda. CONDE CAMPOMANES, N°2, PBJ CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.491,11 EUROS**, a favor de RODRIGUEZ PEREZ , VICTOR MANUEL 10601845H - Avda. CONDE CAMPOMANES, N°2, PBJ CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

44.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro Gasolina. Tercero: Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A. Importe: 134,39 euros. (Expte. INT/2024/201).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=422>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 11 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/201, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 134,39 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 26 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 735/2024 de fecha 15 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO GASOLINA; TERCERO: REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA. ; CIF A80298839 ; IMPORTE 134,39 EUROS; H/2024/49 - REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA A80298839 - C/ MENDEZ ALVARO, N°44 CP 28045 - MADRID - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **134,39 EUROS**, a favor de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA A80298839 - C/ MENDEZ ALVARO, N°44 CP 28045 - MADRID - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

45.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministros Menús Escuela Infantil. Tercero: Dª Silvia Fernández Menéndez. Importe: 1.078 euros. (Expte. INT/2024/179).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=429>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 11 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/179, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.078,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 12 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 15 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 723/2024 de fecha 15 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS MENUS ESCUELA INFANTIL; TERCERO:SILVIA FERNANDEZ MENENDEZ CIF 53517114R; IMPORTE 1.078 EUROS; H/2024/27 - FERNANDEZ MENENDEZ , SILVIA 53517114R - SIN VIA, N°8 CP 33875 CABAÑAS - CABANAS - SAN FLIZ - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.078,00 EUROS**, a favor de FERNANDEZ MENENDEZ , SILVIA 53517114R - SIN VIA, N°8 CP 33875 CABAÑAS - CABANAS - SAN FLIZ - TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

46.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas. Tercero: Carpas Occidente S.L. Importe: 7.986 euros. (Expte. INT/2024/163).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=437>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 8 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/163, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 7.986,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 21 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 12 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 13 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 726/2024 de fecha 15 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO; TERCERO: CARPAS OCCIDENTE SL. CIF B74418583; IMPORTE 7.986 EUROS ; H/2024/11 - CARPAS OCCIDENTE SL B74418583 - C/ LA FUENTE, N°37 CP 33870 - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **7.986,00 EUROS**, a favor de ARPAS OCCIDENTE SL B74418583 - C/ LA FUENTE, N°37 CP 33870 - TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

47.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro Menus Protección Civil. Tercero: D^a Lorena Menéndez Mesa. Importe: 446,01 euros. (Expte. INT/2024/191).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=444>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/191, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 446,01 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 21 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 8 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 737/2024 de fecha 15 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO MENUS PROTECCION CIVIL; TERCERO: 71632313D; CIF71632313D; IMPORTE 446,01 EUROS; H/2024/39 - MENENDEZ MESA , LORENA 71632313D - Lugar EL PELIGRO, N°5 CP 33875 PELIGRO (EL) - RELAMIEGO - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **446,01 EUROS**, a favor de MENENDEZ MESA, LORENA 71632313D - Lugar EL PELIGRO, N°5 CP 33875 PELIGRO (EL) - RELAMIEGO - TINEO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

48.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Inspección Vehículos. Tercero: ITVASA. Importe: 149,16 euros. (Expte. INT/2024/188)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=452>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/188, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 149,16 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 26 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 12 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 14 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 739/2024 de fecha 15 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO INSPECCION VEHICULOS; TERCERO: ITVASA; CIF A33115288; IMPORTE 149,16 EUROS; H/2024/36 - INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS DE ASTURIAS SA A33115288 - C/ LA LILA , Nº6, PBJ I Z CP 33002 - OVIEDO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **149,16 EUROS**, a favor de INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS DE ASTURIAS SA A33115288 - C/ LA LILA , Nº6, PBJ I Z CP 33002 - OVIEDO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

49.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministros Alquiler Vehículos. Tercero: Alvemaco Rentacar S.L. Importe: 2.002,55 euros. (Expte. INT/2024/153)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=459>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 8 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/153, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.002,55 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 26 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 30 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 709/2024 de fecha 14 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SUMINISTROS ALQUILER VEHICULOS; TERCERO: ALVEMACO RENTACAR SL. CIF B74085408; IMPORTE 2.002,55 EUROS; H/2024/3 - ALVEMACO RENTACAR SL B74085408 - AVDA. MARQUES DE SANTILLANA, N°28, 0007 CP 28411 MORALZARZAL - MADRID**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.002,55 EUROS**, a favor de **ALVEMACO RENTACAR SL B74085408 - AVDA. MARQUES DE SANTILLANA, N°28, 0007 CP 28411 MORALZARZAL - MADRID**”, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

50. - Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro Piscinas. Tercero: Failde S.L. Importe: 283,44 euros. (Expte. INT/2024/175)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=465>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 11 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/175 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 283,44 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 25 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 4 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 16 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 764/2024 de fecha 16 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO PISCINAS; TERCERO: FAILDE SL. CIF B3332789 ; IMPORTE 283,44 EUROS ; H/2024/23 - FAILDE SL B33382789 - C/ ALEJANDRO CASONA, Nº3 CP 33404 LAS VEGAS - CORVERA DE ASTURIAS - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **283,44 EUROS**, a favor de FAILDE SL B33382789 - C/ ALEJANDRO CASONA, Nº3 CP 33404 LAS VEGAS - CORVERA DE ASTURIAS - ASTURIAS , conforme a la *información* antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

51.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministros obras. Tercero: Fercam Aglo S.L.U. Importe: 1.081,21 euros. (Expte. INT/2024/178)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=472>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 11 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/178 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.081,21 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 26 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 2 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 16 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 766/2024 de fecha 16 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS OBRAS; TERCERO: FERCAM AGLO SLU CIF B10881118; IMPORTE 1.081,21 EUROS; H/2024/26 - FERCAM AGRO,S.L.U. B10881118 - CAMPIELLO Nº3 CP 33878 - TINEO - ASTURIAS ”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.081,21 EUROS**, a favor de FERCAM AGRO,S.L.U. B10881118 - CAMPIELLO Nº3 CP 33878 - TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

52.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministros materiales limpieza. Tercero: Sociedad Asturiana Ceñera Martínez S.L. Importe: 548,74 euros. (Expte. INT/2024/138)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=479>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 5 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/138 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 548,74 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 22 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 12 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 16 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 768/2024 de fecha 16 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SUMINISTROS MATERIALES LIMPIEZA; TERCERO: SOCIEDAD ASTURINA CEÑERA MARTINEZ SL CIF B33986464; IMPORTE 548,74 EUROS; H/2023/260 - SOCIEDAD ASTURIANA CEÑERA MARTINEZ SL SACEMA B33986464**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **548,74 EUROS**, a favor de **SOCIEDAD ASTURIANA CEÑERA MARTINEZ SL SACEMA B33986464**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

53.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministros mantenimiento zonas verdes. Tercero: Ovalle Bosque y Jardín S.L. Importe: 82,39 euros. (Expte. INT/2024/195)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=488>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 11 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/195 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 82,39 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 1 de abril de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 13 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 16 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

por Resolución de Alcaldía nº 769/2024 de fecha 16 de mayo de 2024, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS MANTENIMIENTO ZONAS VERDES; TERCERO: OVALLE BOSQUE Y JARDIN SL. ; CIF B74220013; IMPORTE 82,39 EUROS; H/2024/43 - OVALLE BOSQUE Y JARDIN SL ADMINISTRACION B74220013 - C/ GONZALEZ MAYO, Nº24 CP 33870 TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **82,39 EUROS**, a favor de - OVALLE BOSQUE Y JARDIN SL ADMINISTRACION B74220013 - C/ GONZALEZ MAYO, Nº24 CP 33870 TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

54.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministros reparaciones. Tercero: D. Javier Rodríguez Rodríguez. Importe: 452,76 euros. (Expte. INT/2024/207)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=496>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 11 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/207 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 452,76 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 2 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 15 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 16 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 772/2024 de fecha 16 de mayo de 2024*, se acordó,



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS REPARACIONES; TERCERO: JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ. ; CIF 52620260D ; IMPORTE 452,76 EUROS; H/2024/55 - RODRIGUEZ RODRIGUEZ , JAVIER 52620260D - Avda. CANDAS DE, Nº16, P02 CP 33870 NAVELGAS - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **452,76 EUROS**, a favor de RODRIGUEZ RODRIGUEZ , JAVIER 52620260D - Avda. CANDAS DE, Nº16, P02 CP 33870 NAVELGAS - TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

55.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas.
Tercero: Ricoh España S.L.U. Importe: 1.821,00 euros. (Expte. INT/2024/234)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=505>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 5 de abril de 2024, en el expediente INT/2024/234 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.821,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 5 de abril de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 2 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 16 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 783/2024 de fecha 17 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**RICOH ESPAÑA SLU (B82080177). IMPORTE 1.821,00 EUROS (A/2024/77) - RICOH ESPAÑA SLU B82080177 - C/ PARQUE TECNOLOGICO DE ASTURIAS, S/N,**



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

PARCELA 43. EDIFICIO RICOH CP 33428 LLANERA - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.821,00 EUROS**, a favor de RICOH ESPAÑA SLU B82080177 - C/ PARQUE TECNOLOGICO DE ASTURIAS, S/N, PARCELA 43. EDIFICIO RICOH CP 33428 LLANERA - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

56.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministros materiales obras. Tercero: Agriconstrucción Manuel García Rodríguez. Importe: 1.315,15 euros. (Expte. INT/2024/67)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=510>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 28 de febrero de 2024, en el expediente INT/2024/67 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.315,15 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 12 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 6 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 16 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 779/2024 de fecha 17 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS MATERIALES OBRAS. TERCERO: AGRICONSTRUCCION MANUEL GARCIA RODRIGUEZ; IMPORTE 1.315,15 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO A/2024/12 - MANUEL GARCIA RODRIGUEZ, S.L. B33569989 - LA ESPINA S/N CP 33891 - SALAS – ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.315,15 EUROS**, a favor de AGRICONSTRUCCION MANUEL GARCIA RODRIGUEZ, S.L. B33569989 - LA ESPINA S/N CP 33891 - SALAS – ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

57.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro materiales obras. Tercero: D. Jose Luis González Ramírez. Importe: 325,83 euros. (Expte. INT/2024/78)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=518>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 29 de febrero de 2024, en el expediente INT/2024/78 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 325,83 EUROS.

SEGUNDO.- Se han emitido informes por el órgano gestor con fechas 4 y 6 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 6 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 16 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 781/2024 de fecha 17 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO MATERIALES OBRAS. TERCERO: JOSE LUIS GONZALEZ RAMIREZ NIF 71856501Q; IMPORTE 325,83 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/23 - GONZALEZ RAMIREZ , JOSE LUIS 71856501Q - Plaza CAMPAS LAS, Nº4, P04 E CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **325,83 EUROS**, a favor de GONZALEZ RAMIREZ , JOSE LUIS 71856501Q - Plaza CAMPAS LAS, Nº4, P04 E CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

58.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro materiales obras. Tercero: Campoastur. Importe: 34,35 euros. (Expte. INT/2024/80)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=525>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 29 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/80 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 34,35 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fechas 6 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 6 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 16 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 785/2024 de fecha 17 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO MATERIALES OBRAS. TERCERO: CAMPOASTUR CIF F74337593; IMPORTE 34,35 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/25 - CAMPOASTUR PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. COOP. ASTURIANA F74337593 - Lugar EL CRUCERO, S/N CP 33879 - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **34,35 EUROS**, a favor de CAMPOASTUR PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. COOP. ASTURIANA F74337593 - Lugar EL CRUCERO, S/N CP 33879 - TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

59.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio participación infantil. Tercero: Asociacion Los Glayus. Importe: 1.600 euros. (Expte. INT/2024/147)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=532>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 5 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/147, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.600,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 21 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 16 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 17 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 787/2024 de fecha 17 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO PARTICIPACION INFANTIL ; TERCERO: ASOCIACION LOS GLAYUS. CIFG74240649; IMPORTE 1.600 EUROS; H/2023/268 - ASOCIACION LOS GLAYUS G74240649 - C/ JOAQUIN COSTA, Nº48 CP 33011 - OVIEDO -



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.600,00 EUROS**, a favor de ASOCIACION LOS GLAYUS G74240649 - C/ JOAQUIN COSTA, N°48 CP 33011 - OVIEDO - ASTURIAS”, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

60.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Ambulancia. Tercero: Transportes Sanitarios Gestión y Coordinación S.L. Importe: 408,00 euros. (Expte. INT/2024/214)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=539>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 12 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/214, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 408,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 21 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 16 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 17 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 789/2024 de fecha 17 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “ **SERVICIO AMBULANCIA; TERCERO: TRANSPORTES SANITARIOS GESTION Y COORDINACION SL; CIF B33588740 ; IMPORTE 408,00 EUROS; H/2024/62 - TRANSPORTES SANITARIOS GESTIÓN Y COORDINACIÓN, S.L.**



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

B33588740 - POLIG ESPÍRITU SANTO - C/ IRLANDA, S/N, PARCELA 12 CP 33010 OVIEDO – ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **408,00 EUROS**, a favor de TRANSPORTES SANITARIOS GESTIÓN Y COORDINACIÓN, S.L. B33588740 - POLIG ESPÍRITU SANTO - C/ IRLANDA, S/N, PARCELA 12 CP 33010 OVIEDO – ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

61.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio reparaciones. Tercero: Asturcon SAT. Importe: 826,93 euros. (Expte. INT/2024/160)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=547>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 8 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/160 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 826,93 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 26 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 16 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 17 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 794/2024 de fecha 17 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO REPARACIONES; TERCERO: ASTURCON SAT. CIF B33912429; IMPORTE 826,93 EUROS ; H/2024/8 - ASTURCON SAT B33912429 - C/ SAN MANUEL,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

Nº1, BJ CP 33210 GIJON - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **826,93 EUROS**, a favor de ASTURCON SAT B33912429 - C/ SAN MANUEL, Nº1, BJ CP 33210 GIJON - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

62.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministros Trofeos y Otros. Tercero: D. Celestino de la Cera Fernández. Importe: 321,14 euros. (Expte. INT/2024/170)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=555>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 11 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/170 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 321,14 EUROS.

SEGUNDO.- Se han emitido informes por el órgano gestor con fechas 18 y 22 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 26 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 16 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 765/2024 de fecha 16 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SUMINISTROS TROFEOS Y OTROS; TERCERO: CELESTINO DE LA CERA FERNANDEZ. CIF 10583113P IMPORTE 321,14 EUROS ; H/2024/18 - DE LA CERA FERNANDEZ , CELESTINO 10583113P - Avda. GONZALEZ MAYO, Nº33, P01 CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS**”, habiéndose efectuado la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **321,14 EUROS**, a favor de DE LA CERA FERNANDEZ , CELESTINO 10583113P - Avda. GONZALEZ MAYO, N°33, P01 CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

63.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de mantenimiento Ascensor Piscina. Tercero: Orona S.Coop. Importe: 334,98 euros. (Expte. INT/2024/194)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=562>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 11 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/194 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 334,98 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 18 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 2 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 16 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 767/2024 de fecha 16 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “ SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR PISCINA; TERCERO: ORONA S COOP. ; CIF F20025318; IMPORTE 334,98 EUROS; H/2024/42 - ORONA, S. COOP. (EMPRESA CONSERVADORA DE APARATOS ELÉCTRICOS) F20025318 - C/ Ernesto Winter Blanco, 2 CP 33012 - OVIEDO - ASTURIAS ”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **334,98 EUROS**, a favor de ORONA, S. COOP. (EMPRESA CONSERVADORA DE APARATOS ELÉCTRICOS) F20025318 - C/ Ernesto Winter Blanco, 2 CP 33012 - OVIEDO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

64.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministros material alumbrado navideño. Tercero: D. Fernando Parrondo Junquera. Importe: 17.980,60 euros. (Expte. INT/2024/196)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=569>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 11 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/196 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 17.980,60 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 22 de abril de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 16 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 771/2024 de fecha 16 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS MATERIAL ALUMBRADO NAVIDEÑO; TERCERO: FERNANDO PARRONDO JUNQUERA. ; CIF 09445589H; IMPORTE 17.980,60 EUROS; H/2024/44 - PARRONDO JUNQUERA, FERNANDO 09445589H - SIN VIA, Nº7 CP 33875 VILLAMEANA - VIL.LAMIANA - SOBRÁU - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **17.980,60 EUROS**, a favor de PARRONDO JUNQUERA, FERNANDO 09445589H - SIN VIA, N°7 CP 33875 VILLAMEANA - VIL.LAMIANA - SOBRÁU - TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

65.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro materiales reparación maquinaria. Tercero: Asturceres. Importe: 591,32 euros. (Expte. INT/2024/79)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=578>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 29 de febrero de 2024, en el expediente INT/2024/79 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 591,32 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 6 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 6 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 16 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 782/2024 de fecha 17 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO MATERIALES REPARACION MAQUINARIA. TERCERO: ASTURCERES CIF B74339722; IMPORTE 591,32 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/24 - ASTURCERES S.L. B74339722 - Avda. DE LA CONSTITUCION, Nº96, BJ CP 33891 LA ESPINA - SALAS - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **591,32 EUROS**, a favor de ASTURCERES S.L. B74339722 - Avda. DE LA CONSTITUCION, N°96, BJ CP 33891 LA ESPINA - SALAS - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



66.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Organización Desafío Sierra Tineo. Tercero: Club Deportivo Sierra de Tineo. Importe: 4.980 euros. (Expte. INT/2024/166)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=586>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 11 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/166, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 4.980,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 4 de abril de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 16 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 17 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 796/2024 de fecha 17 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO ORGANIZACION DESAFIO SIERRA TINEO; TERCERO: CLUB DEPORTIVO SIERRA DE TINEO. CIF V74206087; IMPORTE 4.980 EUROS ; H/2024/14 - CLUB DEPORTIVO SIERRA DE TINEO V74206087 - C/ EUGENIA ASTUR ,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Nº24, 002 IZDA CP 33870 - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **4.980,00 EUROS**, a favor de CLUB DEPORTIVO SIERRA DE TINEO V74206087 - C/ EUGENIA ASTUR , Nº24, 002 IZDA CP 33870 - TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

67.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Excavadora Limpieza Cunetas. Tercero: D. César Rodríguez Fernández. Importe: 1.948,10 euros. (Expte. INT/2024/204)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=595>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 11 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/204, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.948,10 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 2 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 16 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 17 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 788/2024 de fecha 17 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO EXCAVADORA LIMPIEZA CUNETAS; TERCERO: CESAR RODRIGUEZ FERNANDEZ. ; CIF 45433163K ; IMPORTE 1.948,10 EUROS; H/2024/52 - RODRIGUEZ FERNANDEZ , CESAR 45433163K - C/ CONCEJO DE



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

VILLAYON, S/N S, 03 P01 B CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.948,10 EUROS**, a favor de CESAR 45433163K - C/ CONCEJO DE VILLAYON, S/N S, 03 P01 B CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

68.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Acturaciones. Tercero: Asturcon Producciones Artísticas S.L. Importe: 2.480,50 euros. (Expte. INT/2024/157)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=603>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 8 de marzo de 2024 en el expediente INT/2024/157, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.480,50 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 18 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 16 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 17 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 793/2024 de fecha 17 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO ACTUACIONES; TERCERO: ASTURCON PRODUCCIONES ARTISTICAS SL. CIF B33646464; IMPORTE 2.480,50 EUROS ; H/2024/7 - ASTURCON PRODUCCIONES ARTISTICAS S.L. B33646464 - C/ Eusebio Miranda, 2, P03 D



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

CP 33201 - GIJÓN - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.480,50 EUROS**, a favor de ASTURCON PRODUCCIONES ARTISTICAS S.L. B33646464 - C/ Eusebio Miranda, 2, P03 D CP 33201 - GIJÓN - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

69.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro Comidas Protección Civil. Tercero: D^a María Celestina Francos Fernández. Importe: 150 euros. (Expte. INT/2024/181)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=610>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 11 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/181 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 150,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 8 de abril de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 16 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 770/2024 de fecha 16 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO COMIDAS PROTECCION CIVIL; TERCERO: MARIA CELESTINA FRANCO FERNANDEZ ; CIF 09393026X; IMPORTE 150 EUROS; H/2024/29 - FRANCO FERNANDEZ , MARIA CELESTINA 09393026X - Avda. GONZALEZ MAYO, Nº28, P01 D CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **150,00 EUROS**, a favor de FRANCOS FERNANDEZ , MARIA CELESTINA 09393026X - Avda. GONZALEZ MAYO, Nº28, P01 D CP 33870 TINÉU - TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



70.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Reparación Vehículos. Tercero: Talleres CJ Tineo-Astur S.L. Importe: 2.468,40 euros. (Expte. INT/2024/210)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=622>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 12 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/210 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.468,40 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 21 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 13 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 16 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 773/2024 de fecha 16 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO REPARACION VEHICULOS; TERCERO: TALLERES CJ TINEO-ASTUR SL. ; CIF B4420316 ; IMPORTE 2.468,40 EUROS; H/2024/58 - TALLER CJ TINEO-ASTUR SL B74420316 - C/ EUGENIA ASTUR, Nº24 CP 33870 - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.468,40 EUROS**, a favor de ALLER CJ TINEO-ASTUR SL B74420316 - C/ EUGENIA ASTUR, Nº24 CP 33870 - TINEO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

71.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas.
Tercero: Pelayo y Cruz S.L. Importe: 300,00euros. (Expte. INT/2024/230)



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=629>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 2 de abril de 2024, en el expediente INT/2024/230 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 300,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se han emitido informes por el órgano gestor con fechas 8 y 24 de abril de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 2 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 16 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 784/2024 de fecha 17 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**TERCERO: PELAYO Y CRUZ S.L.(B74233321). IMPORTE 300,00 EUROS (A/2024/73) - PELAYO Y CRUZ S.L B74233321 - C/ JOSE MALDONADO, Nº6 CP 33870 TINEO - ASTURIAS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **300,00 EUROS**, a favor de PELAYO Y CRUZ S.L B74233321 - C/ JOSE MALDONADO, N°6 CP 33870 TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

72.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Tasas Inspección Técnica Vehículos. Tercero: ITVASA. Importe: 407,62 euros. (Expte. INT/2024/71)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=634>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 28 de febrero de 2024, en el expediente INT/2024/71 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 407,62 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 12 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 12 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 16 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 780/2024 de fecha 17 de mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “TASAS INSPECCION TECNICA VEHICULOS. TERCERO: ITVASA CIF A33115288 ; IMPORTE 407,62 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO A/2024/16 - INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS DE ASTURIAS SA A33115288 - C/ GENERAL ELORZA, Nº34, P01 A CP 33001 OVIEDO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **407,62 EUROS**, a favor de INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS DE ASTURIAS SA A33115288 - C/ GENERAL ELORZA, N°34, P01 A CP 33001 OVIEDO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

73.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Reparación Desbrozadora. Tercero: D. Adrián Alvarez Diaz. Importe: 613,51 Euros (Expte INT/2024/81)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=640>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 29 de febrero de 2024 en el expediente INT/2024/81, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 613,51 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 13 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 22 de abril de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 17 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 795/2024 de fecha 17 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO REPARACION DESBROZADORA. TERCERO: ADRIAN ALVAREZ DIAZ NIF 71656688G; IMPORTE 613,51 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/26 - ALVAREZ DIAZ , ADRIAN 71656688G - SIN VIA, N°1 CP 33870 GAVIN - SAN MARTIN DE SEMPRONIANA - TINEO – ASTURIAS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **613,51 EUROS**, a favor de ALVAREZ DIAZ , ADRIAN 71656688G - SIN VIA, N°1 CP 33870 GAVIN - SAN MARTIN DE SEMPRONIANA - TINEO – ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

74.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro Gasoil. Tercero: Dispensa. Importe: 17.953,68 Euros (Expte INT/2024/259)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=647>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

PRIMERO.- Visto el informe de 6 de mayo de 2024 en el expediente INT/2024/259, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 17.953,68 EUROS.

SEGUNDO.- Se han emitido informes por el órgano gestor con fechas 7 y 20 de mayo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 16 de mayo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 20 de mayo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía n° 797/2024 de fecha 20 mayo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO GASOIL; TERCERO: DISPENA. ; CIF B33415159 ; IMPORTE 17.953,68 EUROS; F/2024/6 - DISPENA B33415159 - Ctra. GENERAL, N°6, PB CP 33873 NAVELGAS - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **17.953,68 EUROS**, a favor de DISPENA B33415159 - Ctra. GENERAL, N°6, PB CP 33873 NAVELGAS - TINEO - ASTURIAS conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes

75.- Ejecución de la sentencia del Juzgado de Primera Instancia N.º 10 de Oviedo, de fecha 15 de enero de 2024, por la que se declara la propiedad privada de la finca "Braña de Besapié y Rivadales" (Expte. AAG/2022/189)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=656>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: La Sentencia del Juzgado de Primera Instancia N.º 10 de Oviedo, de fecha 15 de enero de 2024, estima la demanda la formulada por D. Eleuterio Higinio Bueno Bueno, vecino de de Besapié, de Tineo, en su propio nombre y derecho y a favor y beneficio del resto de los copropietarios de los Montes de Besapié, frente al Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo declarando que “la finca “Braña de Besapié y Rivadales” descrita en el hecho primero del escrito de demanda pertenece en pleno dominio a los deamandantes representados, a razón de 1/6 parte indivisa cada uno de ellos, así como al resto de cotitulares en cuyo beneficio los mismos accionan; que la configuración física del lindero de esta finca “Braña de Besapié y Rivadales”, es la reflejada en el dictamen pericial aportado como documento nº 2 de la demanda , según los planos identificativos de la propiedad reivindicada redactados y con los linderos en los puntos geodésicos señalados por Don Jorge Alvarez Rodríguez, Ingeniero Técnico Agrícola coleg. N° 432 (según las coordenadas UTM del perímetro de la finca “Braña de Besapié y Rivadales”), en sus linderos con el MUP nº 326,; que dicha finca “Braña de Besapié y Rivadales” no forma parte del Monte de Utilidad Pública nº 326 “Sierra de Fonfaraón, Mulleiroso y Otros”, decretando la anulación y cancelación de cuantas inscripciones existan del citado monte de utilidad pública en todo lo que puedan perjudicar el dominio sobre la aludida finca “Braña de Besapié y Rivadales” Ordenando hacer constar todo lo anterior en el Registro de la Propiedad de Tineo, en el inventarlo de bienes del Ayuntamiento de Tineo así como en el Catalogo de Montes de Utilidad Pública”.

La sentencia ha devenido firme.

SEGUNDO: La referida sentencia manifiesta que “la configuración física del lindero de esta finca “Braña de Besapié y Rivadales”, es la reflejada en el dictamen pericial aportado como documento nº 2 de la demanda , según los planos identificativos de la propiedad reivindicada redactados y con los linderos en los puntos geodésicos señalados por Don Jorge Alvarez Rodríguez, Ingeniero Técnico Agrícola coleg. N° 432 (según las coordenadas UTM del perímetro de la finca “Braña de Besapié y Rivadales”), en sus linderos con el MUP nº 326”. Por ello, será aquel plano, que se adjunta como anexo al presente acuerdo, el que identifique la concreta superficie que ha de quedar excluida de la propiedad municipal.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



A la vista de lo expuesto, y en atención a las competencias que otorga al Pleno de la Corporación el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, procede la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ejecutar en sus justos términos la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia N.º 10 de Oviedo, de fecha 15 de enero de 2024, por la que se estima la demanda la formulada por D. Eleuterio Higinio Bueno Bueno, vecino de de Besapié, de Tineo, en su propio nombre y derecho y a favor y beneficio del resto de los copropietarios de los Montes de Besapié, frente al Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo declarando que “la finca “Braña de Besapié y Rivadales” descrita en el hecho primero del escrito de demanda pertenece en pleno dominio a los deamandantes representados, a razón de 1/6 parte indivisa cada uno de ellos, así como al resto de cotitulares en cuyo beneficio los mismos accionan; que la configuración física del lindero de esta finca “Braña de Besapié y Rivadales”, es la reflejada en el dictamen pericial aportado como documento nº 2 de la demanda, según los planos identificativos de la propiedad reivindicada redactados y con los linderos en los puntos geodésicos señalados por Don Jorge Alvarez Rodríguez, Ingeniero Técnico Agrícola coleg. Nº 432 (según las coordenadas UTM del perímetro de la finca “Braña de Besapié y Rivadales”), en sus linderos con el MUP nº 326,; que dicha finca “Braña de Besapié y Rivadales” no forma parte del Monte de Utilidad Pública nº 326 “Sierra de Fonfaraón, Mulleiroso y Otros”, decretando la anulación y cancelación de cuantas inscripciones existan del citado monte de utilidad pública en todo lo que puedan perjudicar el dominio sobre la aludida finca “Braña de Besapié y Rivadales” Ordenando hacer constar todo lo anterior en el Registro de la Propiedad de Tineo, en el inventarlo de bienes del Ayuntamiento de Tineo así como en el Catalogo de Montes de Utilidad Pública”.

SEGUNDO: Excluir el monte denominado “Braña de Besapié y Rivadales” del Inventario Municipal de Bienes, en los términos del plano que se recoge como anexo a este acuerdo.

TERCERO: En los mismos términos, proceder a excluir el citado monte de la inscripción registral a favor del Ayuntamiento de Tineo del del Monte de Utilidad Pública N.º 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª. -sin perjuicio de la necesaria inscripción registral del deslinde del monte de utilidad pública del que se excluye el monte reclamado- y excluirlo, igualmente de su titularidad municipal en el Catastro, solicitando a la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial de Asturias, la eliminación de cualquier vestigio de la titularidad sobre las mismas del Ayuntamiento de Tineo.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



CUARTO: Instar al Principado de Asturias a la exclusión del monte denominado “Braña de Besapié y Rivadales” del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del Principado de Asturias, en tanto se ha declarado mediante sentencia firme que no forma parte del Monte de Utilidad Pública N.º 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

QUINTO: El presente acuerdo se dicta en ejecución de sentencia por lo que las discrepancias que pudieran surgir en torno al mismo deberán dirimirse en el marco de la citada ejecución ante el Juzgado de Primera Instancia N.º 10 de Oviedo. No obstante, quien ostente interés o legitimación para ello podrá interponer cualesquiera recursos que estime oportuno.

SEXTO: Transcribese este acuerdo en el acta correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.”

76.-Aprobación inicial de la desafectación de la parcela catastral 33073A055304430000PA, de 19.052 m2, perteneciente al MUP N.º 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, a instancias de Alta Sierra de Tineo Cooperativa, para su posterior permuta con dos fincas privadas. (Expte. CYP/2021/109)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=856>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: En fecha 30 de septiembre de 2021, Alta Sierra de Tineo Cooperativa, presenta escrito en el registro municipal en el que solicita la permuta de fincas de su propiedad por una finca de terreno municipal.

SEGUNDO: El 6 de octubre de 2021, el ingeniero técnico forestal municipal emite informe en el que señala que “Que se pretende la permuta de terrenos particulares de unos 10.961 m2 ubicados en la zona de Naraval, y colindantes al monte de utilidad pública N.º 319 “Cabada, Llaguero, Siella y Cobertoria”, por una



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

porción de terreno público del monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”, en terminos de Forcayao y que es coincidente con parcela a la que se refiere el expediente de concesión de ocupación 22-2-83 – 0-0/4- 83 del ICONA y cuya prórroga se tramitó en el expediente MON/2018/38, con una superficie de 10.000 m2. Que conviene informar que existe una notable diferencia entre las superficies de la documentación de la concesión aportada, de 10.000 m2 y de la documentación gráfica aportada (consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales de bien inmueble) en donde la superficie de la parcela catastral 30.443 del polígono 55 de Tineo, 33073A055304430000PA, es de 19.052 m2”. Por lo que requiere aclaración de los términos de la permuta.

TERCERO: Presentada nueva documentación el 16 de marzo de 2022, el 19 de mayo de 2022, el ingeniero técnico forestal municipal emite informe en el que indica lo siguiente:

“Que las parcelas privadas aportadas para la permuta suman una superficie de 2,0279 has., frente a las 1,9052 has., de terrenos públicos que constan en consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bien inmueble que aporta el promotor del expediente. Que la parcela 1, “MUNIÓN”: Pol 16 Parcela 1454 (33073A016014540000PG), de 1,0961 has., es colindante al monte de U.P. N° 319, tratándose de una parcela de clara vocación forestal, y que linda al Sur, por su parte inferior, con camino público y que se entiende aporta mayor valor al monte. Que Parcela 2 “LAS CABADAS”: Pol 15 Parcela 60 de Tineo (33073A015000600000PY), de 0,9318 has., es colindante al monte de U.P. N° 319, tratándose de una parcela de clara vocación forestal y que se entiende aporta mayor valor al monte. Que, en opinión de quién suscribe, la exclusión de la parcela 33073A055304430000PA de una superficie de 19.052 m2., del monte Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, desde el punto de vista forestal, supone una mejora para la gestión del monte, ya que los usos para los cuales se concedió la parcela (industria chacinera) se acercan más a los usos industriales que a los usos agroganaderos y forestales de dicho monte, todo lo contrario a las parcelas particulares aportadas, de profunda vocación forestal. Por otra parte, y tras la ejecución del Polígono Industrial del Forcallao, que en su día afectó a los límites del monte, la exclusión de dicha superficie del monte, colindante al Polígono Industrial de San Martín del Forcallao, se entiende que supone una mejor definición de la superficie del monte en el Sector Forcallao Pequeño. Que, previo a la emisión de informe y en función de sus competencias de gestión y administración de los montes de utilidad pública, se propone la remisión de la presente solicitud al Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, para que se emita el preceptivo informe acerca de las pretensiones de la promotora del expediente”.

CUARTO: El 6 de noviembre de 2023, se recibe resolución del Consejero de Medio Rural y Política Agraria, de fecha 26 de septiembre de 2023, en la que



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



resuelve:

“Primero.- Informar favorablemente la permuta de la parcela catastral 60 del polígono 15 de Tineo, con una superficie según registro de 0,9318 Has. y la parcela catastral 1454 del polígono 16 de Tineo de 1,0961 Has, ambas propiedad del solicitante, por 1,9052 Has. de la parcela catastral 30443 del polígono 55 de Tineo, perteneciente al monte de utilidad pública núm. 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Montes, la permuta deberá ser elevada a escritura pública que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de la que se entregará copia autorizada a la Administración Forestal, a los efectos de la inclusión en el Catálogo”.

QUINTO: El 26 de enero de 2024, se emite informe por el ingeniero técnico forestal en el que se concreta que la finca que el particular pretende recibir en permuta es la siguiente:

Terrenos públicos con la referencia al bien identificado catastralmente como 33073A055304430000PA, de una superficie de 19.052 m2, pertenecientes al Monte de Utilidad Pública N.º 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso. Titularidad a favor del Ayuntamiento de Tineo, como bien comunal, con fecha 3 de noviembre de 1.950, al folio 211, del tomo 413, libro 288 de Tineo, finca número 22.358, inscripción primera, estando en convenio con la Consejería de Medio Rural y Pesca, en virtud del Convenio 2043 firmado el 14 de julio del año 1989.

Terrenos privados que el particular entrega al Ayuntamiento de Tineo en permuta.

FINCA “MUNIÓN”, con una superficie de 10.961 m2, ubicada en términos de Naraval, e identificada catastralmente como la finca 33073A01601454000PG, y colindante al monte de utilidad pública N.º 319 “Cabada, Llaguero, Siella y Cobertoria”. No figura todavía inscrita en el Registro de la Propiedad. Se desconoce si la finca está coordinada geográficamente con Catastro. • FINCA “LAS CABADAS”, con una superficie de 9.318 m2, ubicada en términos de Foyedo, e identificada catastralmente como la finca 33073A01500060000PY, y colindante al monte de utilidad pública N.º 319 “Cabada, Llaguero, Siella y Cobertoria”. Finca registral n.º 62.221. La finca está coordinada geográficamente con Catastro.

Informa favorablemente la permuta “de la parcela catastral 60 del polígono 15 de Tineo, con una superficie según registro de 0,9318 Has. y la parcela catastral 1454 del polígono 16 de Tineo de 1,0961 Has, ambas propiedad del solicitante, por 1,9052 Has. de la parcela catastral 30443 del polígono 55 de Tineo, perteneciente al monte de utilidad pública núm. 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”. Advierte de la falta de documentación.

SEXTO: Requerida documentación y aportada en fecha 8 de marzo de 2024, el ingeniero técnico forestal emite informe el 24 de abril de 2024 en el que



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

manifiesta:

“Que la valoración de finca de suelo rústico (Art. 21 del RDL 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana) presentada se ajusta a lo establecido en el Art. 36 del RD 7/2015, de valoración en suelo rural, estableciéndose para las fincas privada aportadas de superficie total de 20.279 m2., un valor de 20.940,26 euros y para la finca pública de 19.052 m2., un valor de 28.768,52 euros”.

SÉPTIMO: Visto el informe emitido por Secretaría General, en fecha 15 de mayo de 2024.

OCTAVO: Visto el art. 10.5 de la Ley 3/2004 de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias, estipula que la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, que requerirá la desclasificación del monte, se practicará de oficio o a instancias del titular y por acuerdo de la Consejería competente en materia forestal, previa instrucción del procedimiento que se establezca reglamentariamente y en el que deberá ser oída la Administración titular y, en su caso, los titulares de derechos sobre dichos montes.

NOVENO: En atención a las circunstancias señaladas se considera conveniente solicitar a la Consejería competente en materia forestal que proceda a excluir del catálogo de montes de utilidad pública, la parcela catastral 33073A055304430000PA, de 19.052 m2, perteneciente al MUP N.º 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

DÉCIMO: Considerando que no se cumplen en estos momentos sobre los terrenos afectados los requisitos señalados por el Art. 8 de la Ley del Principado de Asturias, 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes.

DÉCIMO PRIMERO: Considerando lo dispuesto en los Art. 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Art. 9 de la Ley del Principado de Asturias, 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes, que disponen que “la desclasificación, total o parcial, de un monte declarado de utilidad pública sólo se podrá acordar cuando desaparezcan las causas que motivaron su declaración o cuando surja una utilidad pública preferente que justifique otra nueva declaración”.

DÉCIMO SEGUNDO: Considerando que la descatalogación del bien no implica su desafectación y que aquellos siguen teniendo la consideración de comunales. Visto que el artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que “Los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno”, debe



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



procederse a la desafectación de la parcela señalada.

DÉCIMO TERCERO: Considerando lo dispuesto en los artículos 8 y 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

DÉCIMO CUARTO: Según los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno aprobar por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Medio Rural del Principado de Asturias que proceda a excluir del catálogo de montes de utilidad pública a parcela catastral 33073A055304430000PA, de 19.052 m2, perteneciente al MUP N.º 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, o, en su caso, realice las gestiones que tenga por oportunas.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la desafectación de las parcelas que se indican a continuación, que quedarían desafectadas de su carácter de monte comunal y demanial y mutadas en bienes municipales de naturaleza patrimonial, así como su segregación del monte de utilidad pública “Sierra de Fanfaraón y Mulleiroso”.

Parcela catastral 33073A055304430000PA, de 19.052 m2, perteneciente al MUP N.º 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

TERCERO.- Someter el expediente relativo a la desafectación a información pública por el plazo de un mes mediante anuncios en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Edictos del Ayuntamiento a efectos de que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto de trámite no decisorio que inicia el procedimiento administrativo, es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno sin perjuicio de la posible impugnación de la resolución que resuelva el procedimiento.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



77.- Solicitud de autorización para sustitución de 18 postes y 13 riostras en las cercanías de la Carretera AS-15 P.K. 32 de la localidad de Tineo, formulada por Telefónica de España SAU, con domicilio en Madrid (Expte. MON/2024/49)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=961>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Por Telefónica de España SAU, con domicilio en Madrid, se presenta solicitud de autorización para sustitución de 18 postes y 13 riostras en las cercanías de la Carretera AS-15 P.K. 32 de la localidad de Tineo, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

SEGUNDO: El monte “La Curiscada y Cetrales” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 320 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 16 de abril de 2024, el cual señala que, *las afecciones de la obra se encuentran situados sobre las siguientes parcelas:*

- Poste en parcela 33073A145040060001BK
- Poste en parcela 33073A145005030000LD
- Poste en parcela 33073A145004950000LL



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

- *Poste en parcela 33073A145004970000LF*
- *Poste y riostra en parcela 33073A134023480000LI*
- *Poste en parcela 33073A134023480000LI*
- *2 Riostras en parcela 33073A134004120000LS*
- *Poste en parcela 33073A134090040000LL*
- *Poste y riostra en parcela 33073A134004780000LU*
- *Poste en parcela 33073A134004780000LU*
- *Poste en parcela 33073A134004780000LU*
- *Poste en parcela 33073A134004730000LI*
- *Poste y riostra en parcela 33073A134004730000LI*
- *Poste en parcela 33073A134004680000LD*
- *Poste en parcela 33073A134005340000LX*
- *Poste en parcela 33073A134005410000LS*
- *Poste en parcela 33073A134005390000LZ*
- *Riostra en parcela 33073A134005470000LB*
- *Poste en parcela 33073A134003500000LS*
- *Riostra en parcela 33073A134023510000LI*
- *Poste en parcela 33073A134023510000LI*
- *Riostra en parcela 33073A134003860000LW*
- *Riostra en parcela 33073A134003880000LB*
- *Riostra en parcela 33073A134003880000LB*
- *Riostra en parcela B20901000QH19E0001RX*
- *Riostra en parcela B20901800QH19E0001UX*
- *Riostra en parcela B20902000QH19E0001ZX*

Que se procedió a la localización geográfica de las parcelas citadas en el citado informe, utilizando la base de datos de la Sede Electrónica del Catastro, revisando con posterioridad los deslindes de los montes comunales del Ayuntamiento de Tineo, Certificado Catastral Telemático, a nombre del Ayuntamiento de Tineo, con fecha de emisión de 14 de marzo de 2.018.

Parcela 33073A145040060001BK

- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada fuera de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** No figura inscrita con dicha titularidad, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.

Parcela 33073A145005030000LD

- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada fuera de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** No figura inscrita con dicha titularidad, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.

Parcela 33073A145004950000LL

- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada fuera de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** No figura inscrita con dicha titularidad, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.

Parcela 33073A145004970000LF

- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada fuera de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** No figura inscrita con dicha titularidad, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.

Parcela 33073A134023480000LI

- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada dentro de los límites del monte "Sierra de La Curiscada y Cetrals" nº 320 de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** Sí figura inscrita con dicha titularidad.

Parcela 33073A134004120000LS

- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada fuera de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** No figura inscrita con dicha titularidad, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.

Parcela 33073A134090040000LL

- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela parcialmente ubicada dentro de los límites del monte "Sierra de La Curiscada y Cetrals" nº 320 de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** Sí figura inscrita con dicha titularidad.

Parcela 33073A134004780000LU



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada fuera de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** No figura inscrita con dicha titularidad, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.

Parcela 33073A134004730000LI

- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada fuera de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** No figura inscrita con dicha titularidad, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.

Parcela 33073A134004680000LD

- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada fuera de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** No figura inscrita con dicha titularidad, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.

Parcela 33073A134005340000LX

- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada fuera de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** No figura inscrita con dicha titularidad, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.

Parcela 33073A134005410000LS

- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada fuera de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** No figura inscrita con dicha titularidad, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.

Parcela 33073A134005390000LZ

- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada fuera de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** No figura inscrita con dicha titularidad, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Parcela 33073A134005470000LB

- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada fuera de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** No figura inscrita con dicha titularidad, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.

Parcela 33073A134003500000LS

- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada fuera de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** No figura inscrita con dicha titularidad, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.

Parcela 33073A134023510000LI

- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada fuera de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** Sí figura inscrita con dicha titularidad.

Parcela 33073A134003860000LW

- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada fuera de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** No figura inscrita con dicha titularidad, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.

Parcela 33073A134003880000LB

- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada fuera de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** No figura inscrita con dicha titularidad, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.

Parcela B20901000QH19E0001RX

- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada fuera de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.

Parcela B20902000QH19E0001ZX



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

- **Deslindes de Montes Comunes:** Parcela ubicada fuera de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.

Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa favorablemente la solicitud, ya que al ser una reforma de una instalación ya ejecutada, se considera que no transforman el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con el uso vecinal del monte.

SEXTO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 13 de mayo de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Telefónica de España SAU, para sustitución de 18 postes y 13 riostras en las cercanías de la Carretera AS-15 P.K. 32 de la localidad de Tineo, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada sustitución.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

78.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 3,9113 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, formulada por Dª María Pilar Pérez Pertierra, vecina de Villanueva del Rañadoiro (Expte. MON/2023/102)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=982>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª María Pilar Pérez Pertierra, vecina de Villanueva del Rañadoiro, de autorización para ocupación de parcela de 3,9113 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1ª.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Villanueva del Rañadoiro tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuella”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 20 de febrero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 14 de mayo de 2024.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a María Pilar Pérez Pertierra, para ocupación de parcela de 3,9113 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

79.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 2,70 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, formulada por D. Victorino Héctor Rubio Fernández, vecino de Santa Eulalia (Expte. MON/2023/110)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1001>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Victorino Héctor Rubio Fernández, vecino de Santa Eulalia, de autorización para ocupación de parcela de 2,70 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

SEGUNDO: El monte “Sierra de la Curiscada y Busmayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 206, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 331 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Santa Eulalia de Tineo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Busmayor”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 21 de febrero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 14 de mayo de 2024.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Victorino Héctor Rubio Fernández, para ocupación de parcela de 2,70 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

80.- Solicitud de autorización para ocupación de dos parcelas de 30,78 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor y en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, formulada por Excovacar, Sociedad Cooperativa, con domicilio en Santa Eulalia (Expte. MON/2023/100)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1019>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Excovacar, Sociedad Cooperativa, con domicilio en Santa Eulalia, de autorización para ocupación de dos parcelas de 30,78 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor y en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

SEGUNDO: El monte “Sierra de la Curiscada y Busmayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 206, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1ª.

El monte “La Curiscada y Cetrales” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1ª.

TERCERO: Los citados montes forman parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con los números 331 y 320 respectivamente conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Santa Eulalia de Tineo tienen derecho de aprovechamiento en los montes “Sierra de Curiscada y Busmayor” y “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

SEXTO: Resultando que este expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal de fecha 2 de febrero de 2024 el cual señala que, *parte de la superficie ocupada se encuentra en tramitación en el expediente MON/2023/103.*

Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:

- 1. En función del interés particular la Consejería competente en materia*



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

2. *Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.*

Que según lo dispuesto en la Sección 3.ª Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Artículo 94

1. El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

2. Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:

- a) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o*
- b) adjudicación por lotes o suertes.*

3. Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.

Por todo esto, desde el punto de vista técnico-forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios, se informa como un uso autorizable la legalización de parcelas de monte público que suman un total aproximado de 30,78 has., ya que es una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte.

OCTAVO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 13 de mayo de 2024.

NOVENO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

DÉCIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Excovacar, Sociedad Cooperativa, para ocupación de dos parcelas de 30,78 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor y en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Cristina Menes Arias, vecina de Santa Eulalia de Tineo, para ocupación de parcela de 7,20 hectáreas sita en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar las referidas legalizaciones sobre parcelas coincidentes.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

81.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 7,2 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, formulada por Dª Cristina Menes Arias, vecina de Santa Eulalia (Expte. MON/2023/103)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1042>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D^a Cristina Menes Arias, vecina de Santa Eulalia, de autorización para ocupación de parcelas de 7,20 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

SEGUNDO: El monte “La Curiscada y Cetrales” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 320 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Santa Eulalia de Tineo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

SEXTO: Resultando que este expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal de fecha 21 de febrero de 2024 el cual señala que, *parte de la parcela solicitada se encuentra en tramitación en el expediente MON/2023/100.*

Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



ocupaciones temporales de interés particular:

1. *En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.*

2. *Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.*

Que según lo dispuesto en la Sección 3.ª Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Artículo 94

1. *El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.*

2. *Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:*

a) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o

b) adjudicación por lotes o suertes.

3. *Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.*

Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa como un uso autorizable la legalización de parcela de unas 7,2 has., ya que es una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte.

OCTAVO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 13 de mayo de 2024.

NOVENO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

DÉCIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a Cristina Menes Arias, vecina de Santa Eulalia de Tineo, para ocupación de parcela de 7,20 hectáreas sita en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por Excovacar, Sociedad Cooperativa, con domicilio en Santa Eulalia de Tineo, para ocupación de dos parcelas de 30,78 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor y en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar las referidas legalizaciones sobre parcelas coincidentes.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

82.- Solicitud de autorización para ocupación de dos parcelas de 6,97 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, formulada por D^a María Soledad Suárez Álvarez, vecina de El Baradal. (Expte. MON/2024/9)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1057>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D^a María Soledad Suárez Álvarez, vecina de El Baradal, de autorización para ocupación de dos parcelas de 6,97 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

SEGUNDO: El monte “La Curiscada y Cetrales” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 320 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de El Baradal tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 3 de abril de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 13 de mayo de 2024.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a María Soledad Suárez Álvarez, para ocupación de dos parcelas de 6,97 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

83.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 5 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, formulada por Dª María Concepción de la Torre Fernández, vecina de El Pedregal (Expte. MON/2024/11)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1074>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª María Concepción de la Torre Fernández, vecina de El Pedregal, de autorización para ocupación de parcela de 5 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de la Curiscada y Busmayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 206, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 331 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de El Pedregal tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Busmayor”.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 3 de abril de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 13 de mayo de 2024.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a María Concepción de la Torre Fernández, para ocupación de parcela de 5 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

84.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 6,37 hectáreas en el Monte Comunal Sierra de Castañera, Polígono 147 Parcela 900 Recinto 3 y Polígono 147 Parcela 1091 Recinto 2, formulada por D. Vidal Cabo García, vecino de Castañera (Expte. MON/2024/25)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1091>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Por D. Vidal Cabo García, vecino de Castañera, se presenta solicitud de ocupación de parcela de 6,37 hectáreas en el Monte Comunal Sierra de Castañera, Polígono 147 Parcela 900 Recinto 3 y Polígono 147 Parcela 1091 Recinto 2

SEGUNDO: El monte comunal Castañera es de titularidad del Ayuntamiento de Tineo.

TERCERO: Resultando que los vecinos de Castañera tienen derecho de aprovechamiento en el monte Comunal de Castañera.

CUARTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

QUINTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 5 de abril de 2024 en el que señala que la solicitud es compatible con el equilibrio del monte.

SEXTO: Visto el informe emitido por Secretaría General en fecha 13 de mayo de 2024.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



SÉPTIMO: Considerando lo dispuesto en los Art. 103 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la solicitud presentada por D. Vidal Cabo García, para ocupación de parcela de 6,37 hectáreas en el Monte Comunal Sierra de Castañera, Polígono 147 Parcela 900 Recinto 3 y Polígono 147 Parcela 1091 Recinto 2. La ocupación se autoriza en los términos del pliego de prescripciones técnicas que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

85.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 2,33 hectáreas en el Monte Comunal Sierra de Castañera, Polígono 147 Parcela 900 Recinto 1 y Polígono 147 Parcela 11055 Recinto 2, formulada por D. Vidal Cabo García, vecino de Castañera (Expte. MON/2024/26)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1111>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Por D. Vidal Cabo García, vecino de Castañera, se presenta solicitud de ocupación de parcela de 2,33 hectáreas en el Monte Comunal Sierra de Castañera, Polígono 147 Parcela 900 Recinto 1 y Polígono 147 Parcela 11055 Recinto 2.

SEGUNDO: El monte comunal Castañera es de titularidad del Ayuntamiento de Tineo.

TERCERO: Resultando que los vecinos de Castañera tienen derecho de aprovechamiento en el monte Comunal de Castañera.

CUARTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

QUINTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 5 de abril de 2024 en el que señala que la solicitud es compatible con el equilibrio del monte.

SEXTO: Visto el informe emitido por Secretaría General en fecha 14 de mayo de 2024.

SÉPTIMO: Considerando lo dispuesto en los Art. 103 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la solicitud presentada por D. Vidal Cabo García, para ocupación de parcela de 2,33 hectáreas en el Monte Comunal Sierra de Castañera, Polígono 147 Parcela 900 Recinto 1 y Polígono 147 Parcela 11055 Recinto 2. La ocupación se autoriza en los términos del pliego de prescripciones técnicas que se adjunta como anexo al presente acuerdo.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

86.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 1,35 hectáreas en el Monte Comunal Sierra de Ondinas, formulada por D^a Araceli Fernández Menéndez, vecina de La Millariega (Expte. MON/2018/54)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1133>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Por D^a Araceli Fernández Menéndez, vecina de La Millariega, se presenta solicitud de prórroga de ocupación de parcelas de 1,35 hectáreas en el Monte Comunal “Sierra de Ondinas”.

SEGUNDO: El monte comunal Sierra de Ondinas es de titularidad del Ayuntamiento de Tineo.

TERCERO: Resultando que los vecinos de La Millariega tienen derecho de aprovechamiento en el monte Comunal Sierra de Ondinas.

CUARTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 16 de abril de 2024 en el que señala que la solicitud es compatible con el equilibrio del monte.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

QUINTO: Visto el informe emitido por Secretaría General en fecha 14 de mayo de 2024.

SEXTO: Considerando lo dispuesto en los Art. 103 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

SÉPTIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la solicitud presentada por D^a Araceli Fernández Menéndez, para prórroga de ocupación de parcelas de 1,35 hectáreas en el Monte Comunal “Sierra de Ondinas”, Polígono 89 Parcela 230 de Tineo. La ocupación se autoriza en los términos del pliego de prescripciones técnicas que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

87.- Solicitud de autorización para prórroga y cambio de titularidad a favor de D^a María Luisa Fernández Pérez, de la concesión de parcela de 0,94 hectáreas en el Monte Comunal Sierra de Ondinas, formulada por D. Agustín Fernández Fernández, vecino de Bedures (Expte. MON/2018/83)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1147>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Por D. Agustín Fernández Fernández, vecino de Bedures, se presenta solicitud de prórroga y cambio de titularidad a favor de D^a María Luisa Fernández Pérez, de la concesión de parcela de 0,94 hectáreas en el Monte Comunal Sierra de Ondinas.

SEGUNDO: El monte comunal Sierra de Ondinas es de titularidad del Ayuntamiento de Tineo.

TERCERO: Resultando que los vecinos de Bedures tienen derecho de aprovechamiento en el monte Comunal Sierra de Ondinas.

CUARTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 1 de marzo de 2024 en el que señala que la solicitud es compatible con el equilibrio del monte.

QUINTO: Visto el informe emitido por Secretaría General en fecha 14 de mayo de 2024.

SEXTO: Considerando lo dispuesto en los Art. 103 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

SÉPTIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la solicitud presentada por D. Agustín Fernández Fernández, para prórroga y cambio de titularidad a favor de D^a María Luisa Fernández Pérez, de la concesión de parcela de 0,94 hectáreas en el Monte Comunal Sierra de Ondinas. La ocupación se autoriza en los términos del pliego de prescripciones técnicas que se adjunta como anexo al presente acuerdo.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

88.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 7,88 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. José Manuel Fernández García, vecino de Folguerúa (Expte. MON/2018/92)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1166>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. José Manuel Fernández García, vecino de Folguerúa, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 7,88 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1ª.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Folguerúa tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 20 de febrero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 14 de mayo de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Manuel Fernández García, para prórroga de ocupación de parcelas de 7,88 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

89.- Solicitud de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcelas de 4 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D^a Ana de la Cera Rubio, vecina de Ponte (Expte. MON/2017/238)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1183>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D^a Ana de la Cera Rubio, vecina de Ponte, de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcelas de 4 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1^a.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Ponte tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 28 de febrero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 14 de mayo de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a Ana de la Cera Rubio, para segunda prórroga de ocupación de parcelas de 4 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

90.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 5,11 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por Dª Florentina Parrondo García, vecina de Villatresmil (Expte. MON/2018/85)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1202>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Florentina Parrondo García, vecina de Villatresmil, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 5,11 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Villatresmil tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 22 de marzo de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 13 de mayo de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a Florentina Parrondo García, para prórroga de ocupación de parcelas de 5,11 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

91.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 4,56 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D^a Esther Rodríguez Álvarez, vecina de Foz (Expte. MON/2017/63)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1217>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D^a Esther Rodríguez Álvarez, vecina de Foz, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 4,56 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Foz tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 23 de febrero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 14 de mayo de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a Esther Rodríguez Álvarez, para prórroga de ocupación de parcelas de 4,56 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

92.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,68 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. Manuel Rodríguez Mayo, vecino de Ceceda (Expte. MON/2017/133)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1235>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Manuel Rodríguez Mayo, vecino de Ceceda, de prórroga de ocupación de parcela de 1,68 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Ceceda tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 23 de febrero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 14 de mayo de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Manuel Rodríguez Mayo, para prórroga de ocupación de parcela de 1,68 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

93.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 2,79 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D^a Irene López Fernández, vecina de Colinas de Abajo (Expte. MON/2017/53)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1252>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D^a Irene López Fernández,



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

vecina de Colinas de Abajo, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 2,79 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Colinas de Abajo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 9 de abril de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 13 de mayo de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a Irene López Fernández, para prórroga de ocupación de parcela de 2,79 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

94.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 4,33 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrals, formulada por D. Manuel Fernández Menéndez, vecino de El Crucero (Expte. MON/2017/23)

<https://actasesionesdigital.simplify-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1270>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Manuel Fernández Menéndez, vecino de El Crucero, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 4,33 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

SEGUNDO: El monte “La Curiscada y Cetrales” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 320 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de El Crucero tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 3 de abril de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 13 de mayo de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Manuel Fernández Menéndez, para prórroga de ocupación de parcela de 4,33 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

95.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,21 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, formulada por D. Fernando Fernández Fernández, en representación de Ganadería Perrito SAT con domicilio en Vallamonte (Expte. MON/2017/197)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1287>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Fernando Fernández Fernández, en representación de Ganadería Perrito SAT, con domicilio en Vallamonte, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,21 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrals.

SEGUNDO: El monte “La Curiscada y Cetrals” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 320 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Vallamonte tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Cetrals”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 3 de abril de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 13 de mayo de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Fernando Fernández Fernández, en representación de Ganadería Perrito SAT, para prórroga de ocupación de parcela de 0,21 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

96.- Solicitud de autorización para prórroga y cambio de titularidad a favor de D. Noé Donsión Cano, de concesión de ocupación de parcela de 8,74 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, formulada por D^a María Clotilde Cano Martínez, vecina de El Crucero (Expte. MON/2017/220)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1306>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D^a María Clotilde Cano Martínez, vecina de El Crucero, de autorización para prórroga y cambio de titularidad a favor de D. Noé Donsión Cano, de concesión de ocupación de parcela de 8,74 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

SEGUNDO: El monte “La Curiscada y Cetrales” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 320 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de El Crucero tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 3 de abril de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 13 de mayo de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



“en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a María Clotilde Cano Martínez, para prórroga y cambio de titularidad a favor de D. Noé Donsión Cano, de concesión de ocupación de parcela de 8,74 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga y cambio de titularidad.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

97.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 6,51 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



formulada por D. José Rodríguez Menéndez, vecino de Fontalba (Expte. MON/2024/39)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1345>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Por D. José Rodríguez Menéndez, vecino de Fontalba, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 6,51 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Fontalba tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 19 de abril de 2024, el cual señala que *los terrenos solicitados se encuentran afectados por resoluciones de concesión vigentes y que obran en el expediente MON/2018/37:*

- *Resolución de fecha 11 de marzo de 2.019, del Sr. Director General de Gestión Forestal por la que se aprueba la concesión de 28 has., otorgada a*



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Coop. Fontín en expediente 545/2018 del Servicio de Montes, y sobre la que se encuentra parcialmente los terrenos solicitados.

- *Resolución de fecha 11 de marzo de 2.019, del Sr. Director General de Gestión Forestal por la que se aprueba la concesión de 9 has., otorgada a Coop. Fontín en expediente 23/11 del Servicio de Montes.*

*Que según la **Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal**, y en concreto en su **Artículo 53**, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:*

1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

2. Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.

Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa desfavorablemente la concesión de unas 6,51 has., de parcelas de monte público, al existir concesión vigente.

SÉPTIMO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 14 de mayo de 2024.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar **desfavorablemente** la solicitud presentada por D. José Rodríguez Menéndez, para ocupación de parcelas de 6,51 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, porque ese solicita sobre terrenos con Resolución de Concesión y Actas de Entrega vigentes en la fecha de solicitud.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto de trámite cualificado. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el Art. 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

98.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 9,33 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. Javier Rodríguez Rodríguez, vecino de Fontalba (Expte. MON/2024/40)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1366>



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Por D. Javier Rodríguez Rodríguez, vecino de Fontalba, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 9,33 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Fontalba tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 19 de abril de 2024, el cual señala que *los terrenos solicitados se encuentran afectados por resoluciones de concesión vigentes y que obran en el expediente MON/2018/37:*

- *Resolución de fecha 11 de marzo de 2.019, del Sr. Director General de Gestión Forestal por la que se aprueba la concesión de 28 has., otorgada a Coop. Fontín en expediente 545/2018 del Servicio de Montes, y sobre la que se encuentra parcialmente los terrenos solicitados.*



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



- *Resolución de fecha 11 de marzo de 2.019, del Sr. Director General de Gestión Forestal por la que se aprueba la concesión de 9 has., otorgada a Coop. Fontín en expediente 23/11 del Servicio de Montes.*

*Que según la **Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal**, y en concreto en su **Artículo 53**, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:*

1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

2. Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.

Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa desfavorablemente la concesión de unas 9,33 has., de parcelas de monte público, al existir concesión vigente.

SÉPTIMO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 14 de mayo de 2024.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar **desfavorablemente** la solicitud presentada por D. Javier Rodríguez Rodríguez, para ocupación de parcelas de 9,33 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, porque ese solicita sobre terrenos con Resolución de Concesión y Actas de Entrega vigentes en la fecha de solicitud.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto de trámite cualificado. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el Art. 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

99.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 9,09 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. José Manuel Álvarez Coto, vecino de Fontalba (Expte. MON/2024/41)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1383>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Por D. José Manuel Álvarez Coto, vecino de Fontalba, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 9,09 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Fontalba tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 19 de abril de 2024, el cual señala que *los terrenos solicitados se encuentran afectados por resoluciones de concesión vigentes y que obran en el expediente MON/2018/37:*

- *Resolución de fecha 11 de marzo de 2.019, del Sr. Director General de Gestión Forestal por la que se aprueba la concesión de 28 has., otorgada a Coop. Fontín en expediente 545/2018 del Servicio de Montes, y sobre la que se encuentra parcialmente los terrenos solicitados.*
- *Resolución de fecha 11 de marzo de 2.019, del Sr. Director General de Gestión Forestal por la que se aprueba la concesión de 9 has., otorgada a Coop. Fontín en expediente 23/11 del Servicio de Montes.*

Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:

1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

2. Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.

Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa desfavorablemente la concesión de unas 9,09 has., de parcelas de monte público, al existir concesión vigente.

SÉPTIMO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 14 de mayo de 2024.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PRIMERO.- Informar **desfavorablemente** la solicitud presentada por D. José Manuel Álvarez Coto, para ocupación de parcela de 9,09 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, porque ese solicita sobre terrenos con Resolución de Concesión y Actas de Entrega vigentes en la fecha de solicitud.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto de trámite cualificado. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el Art. 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

100.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 4,46 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. Mariano Rodríguez Gómez, vecino de Fontalba (Expte. MON/2024/42)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1399>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Por D. Mariano Rodríguez Gómez, vecino de Fontalba, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 4,46 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Fontalba tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 19 de abril de 2024, el cual señala que *los terrenos solicitados se encuentran afectados por resoluciones de concesión vigentes y que obran en el expediente MON/2018/37:*

- *Resolución de fecha 11 de marzo de 2.019, del Sr. Director General de Gestión Forestal por la que se aprueba la concesión de 28 has., otorgada a Coop. Fontín en expediente 545/2018 del Servicio de Montes, y sobre la que se encuentra parcialmente los terrenos solicitados.*
- *Resolución de fecha 11 de marzo de 2.019, del Sr. Director General de Gestión Forestal por la que se aprueba la concesión de 9 has., otorgada a Coop. Fontín en expediente 23/11 del Servicio de Montes.*

Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

ocupaciones temporales de interés particular:

1. *En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.*

2. *Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.*

Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa desfavorablemente la concesión de unas 4,46 has., de parcelas de monte público, al existir concesión vigente.

SÉPTIMO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 14 de mayo de 2024.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar **desfavorablemente** la solicitud presentada por D. Mariano Rodríguez Gómez, para ocupación de parcela de 4,46 hectáreas en el Monte de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, porque ese solicita sobre terrenos con Resolución de Concesión y Actas de Entrega vigentes en la fecha de solicitud.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto de trámite cualificado. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el Art. 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

101.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 8,60 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. José Antonio Álvarez Iriarte, vecino de Fontalba (Expte. MON/2024/43)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1416>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 20 de mayo de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

PRIMERO: Por D. José Antonio Álvarez Iriarte, vecino de Fontalba, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 8,60 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Fontalba tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 19 de abril de 2024, el cual señala que *los terrenos solicitados se encuentran afectados por resoluciones de concesión vigentes y que obran en el expediente MON/2018/37:*

- Resolución de fecha 11 de marzo de 2.019, del Sr. Director General de Gestión Forestal por la que se aprueba la concesión de 28 has., otorgada a Coop. Fontín en expediente 545/2018 del Servicio de Montes, y sobre la que se encuentra parcialmente los terrenos solicitados.*
- Resolución de fecha 11 de marzo de 2.019, del Sr. Director General de Gestión Forestal por la que se aprueba la concesión de 9 has., otorgada a Coop. Fontín en expediente 23/11 del Servicio de Montes.*

Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:

1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

2. Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.

Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa desfavorablemente la concesión de unas 8,60 has., de parcelas de monte público, al existir concesión vigente.

SÉPTIMO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 14 de mayo de 2024.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar **desfavorablemente** la solicitud presentada por D. José Antonio Álvarez Iriarte, para ocupación de parcela de 8,60 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, porque ese solicita sobre terrenos con Resolución de Concesión y Actas de Entrega vigentes en la fecha de solicitud.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto de trámite cualificado. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el Art. 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Control y fiscalización de los órganos de la Corporación

102.- Mociones.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1435>

Interrogando la presidencia a los Grupos Políticos si desean presentar alguna moción, éstos manifiestan que no tienen ninguna moción que formular.

103.- Escritos y Comunicaciones. (Expte. AAG/2024/60)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1437>

A instancia de la Presidencia, por parte de la Secretaría se da cuenta al Pleno de los siguientes escritos y comunicaciones:

✓ **De la Consejería de Medio Rural y Política Agraria:**

• Resolución de fecha 22 de marzo de 2024, por la que se concede autorización a D^a Pilar Fernández Menéndez, para renovar del plazo de vigencia de la autorización



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

para ocupar una superficie de 0,44 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Cursicada y Cetrales.

- Resolución de fecha 26 de marzo de 2024, por la que se concede autorización a D^a Verónica Pérez Pérez, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 6,38 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaráon y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 22 de marzo de 2024, por la que se concede autorización a Ganadería Ance S.C., para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 1,06 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaráon y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 26 de marzo de 2024, por la que se concede autorización a D. Manuel Fernández López, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 0,81 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.
- Resolución de fecha 27 de marzo de 2024, por la que se concede autorización a D^a Ana María González Rodríguez, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 1,47 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- Resolución de fecha 22 de marzo de 2024, por la que se concede autorización a D^a María José Santiago Fernández y D. Ángel Fernández Rodríguez, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 4,75 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.
- Resolución de fecha 26 de marzo de 2024, por la que se concede autorización a D. Ángel García Rodríguez, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 1,05 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- Resolución de fecha 22 de marzo de 2024, por la que se autoriza el traspaso de la ocupación de 1,64 hectáreas que tiene concedida D^a Quintina Pérez Rodríguez en el Monte de Utilidad Pública nº 321 Fuentequemadina y Otros a favor de D^a Vanesa Menéndez Pérez quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones inherentes a la ocupación contemplada, en concreto a las establecidas por resolución de 29 de mayo de 2018 y conceder a D^a Vanesa Menéndez Pérez la prórroga por un periodo de cinco años de la autorización para ocupar una superficie de 1,64 hectáreas destinadas a pastizal en el Monte de Utilidad Pública nº 321 Fuentequemadina y otros.
- Resolución de fecha 22 de marzo de 2024, por la que se concede autorización a D^a Esther Álvarez Francos, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 1,54 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- Resolución de fecha 26 de marzo de 2024, por la que se concede autorización a D^a Honorina Rodríguez Fernández, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 1,90 hectáreas, en el Monte de Utilidad



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

- Resolución de fecha 27 de marzo de 2024, por la que se concede autorización a la Junta Vecinal de Tamallanes, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 21 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- Resolución de fecha 26 de marzo de 2024, por la que se concede autorización a D^a Elena Rodríguez Pérez, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 0,93 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 22 de marzo de 2024, por la que se concede autorización a D. Diego Pérez Rodríguez, para instalar 30 colmenas en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 26 de marzo de 2024, por la que se concede autorización a D. Rafael Pintado Pérez, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 3,50 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 20 de marzo de 2024, por la que se concede autorización a Ganadería Casa Manolón, S.C., para ocupar una superficie de 3,60 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 27 de marzo de 2024, por la que se concede autorización a D. José Blanco Álvarez, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 0,68 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 26 de marzo de 2024, por la que se concede autorización a D^a Lucía Muñiz Valle, para instalar 4 colmenas en terrenos del monte denominado "Posada y Villanueva" número 4034 del elenco.
- Resolución de fecha 22 de marzo de 2024, por la que se deniega la solicitud formulada por Agroberries, Sociedad Cooperativa Astur, para cambio de titularidad a su favor de la ocupación de 9,34 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, sector Forcayao, destinada al cultivo de arándanos, toda vez que dicha ocupación has sido declarada caducada por resolución de la Consejería de fecha 16 de febrero de 2023.
- Resolución de fecha 22 de marzo de 2024, por la que se tiene desistida a Orange España S.A.U. de su solicitud para ocupar terrenos del Monte en Convenio denominado Sierra de Balbón número 4039 del elenco.
- Resolución de fecha 2 de abril de 2024, por la que se concede autorización a D. Iván Fernández Fernández, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 2,50 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.
- Resolución de fecha 8 de abril de 2024, por la que se concede autorización a Viesgo Distribución Eléctrica S.L., para ocupar terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, con motivo de realizar trabajos de



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

- mantenimiento y mejora de línea eléctrica LMT 20 KV Navelgas.
- Resolución de fecha 8 de abril de 2024, por la que se concede autorización a D^a Encarnación Braña Pedraza, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 21,55 hectáreas, en los Montes de Utilidad Pública n^o 331 Sierra de Curiscada y Busmayor y n^o 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.
 - Resolución de fecha 8 de abril de 2024, por la que se concede autorización a D. José Manuel Pintado Francos, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 3,48 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública n^o 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
 - Resolución de fecha 8 de abril de 2024, por la que se autoriza el traspaso de la ocupación de 1,78 hectáreas que tiene concedida D. José Antonio Cachero Fernández en el Monte de Utilidad Pública n^o 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso a favor de D^a Ángela Cachero Fernández quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones inherentes a la ocupación contemplada, en concreto a las establecidas por resolución de 12 de diciembre de 2018 y conceder a D^a Ángela Cachero Fernández, la prórroga por un periodo de cinco años de la autorización para ocupar una superficie de 1,78 hectáreas destinadas a pastizal en el Monte de Utilidad Pública n^o 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
 - Resolución de fecha 8 de abril de 2024, por la que se concede autorización a D^a María Isabel Garrido Menéndez, para llevar a cabo obras de ensanche de un sendero en terrenos del Monte de Utilidad Pública n^o 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
 - Resolución de fecha 8 de abril de 2024, por la que se concede autorización a D. José Manuel Bueno Fernández, para ocupar una superficie de 11,37 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública n^o 332 Sierra de Monteoscuro y Otros.
 - Resolución de fecha 2 de mayo de 2024, por la que se declara caducada la ocupación de 4,38 hectáreas de terreno que por el expediente EUG/2018/210899 (83/2018) tiene concedida Ganadería Casa La Veiga, S.C. En el Monte de Utilidad Pública n^o 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
 - Resolución de fecha 26 de abril de 2024, por la que se concede autorización a Viesgo Distribución Eléctrica S.L., para llevar a cabo obras en terrenos del Monte de Utilidad Pública n^o 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso que consistirán en demoler una estación transformadora eléctrica abandonada ubicada en el paraje denominado Collada.

104.- Dación de Cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas. (Expte. AAG/2024/81)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1441>

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, comprendidas desde el día 1 de abril al 17 de mayo de 2024 -ambos inclusive- que son las siguientes:

- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia:

487/2024	01/04/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA; TERCERO: IBERDROLA CLIENTES SAU; CIF A95758389; IMPORTE 32.618,89 EUROS; H/2024/32	INT18I01AW
488/2024	01/04/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA; TERCERO: IBERDROLA CLIENTES SAU CIF A95758389; IMPORTE 651,70 EUROS; H/2023/251	INT18I01AY
489/2024	01/04/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO AYUDA DOMICILIO DICIEMBRE Y ENERO; TERCERO: GERUSIA; CIF B33468208; IMPORTE 169.946,40 EUROS; H/2024/30	INT18I01AN
490/2024	01/04/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA: SUMINISTRO MATERIALES OBRAS. TERCERO: FERCAM AGRO SLU CIF B10881118; IMPORTE 84,70 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/21	INT18I01B3
491/2024	01/04/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA: SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA. TERCERO: IBERDROLA CLIENTES SAU CIF A95758389; IMPORTE 29.220,46 EUROS ; OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/28	INT18I01B1
492/2024	01/04/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023 SIN CREDITO; ASUNTO: SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA; TERCERO: IBERDROLA CLIENTES A95758389; IMPORTE 26.720,52 EUROS; A/2024/48	INT18I01B5
493/2024	01/04/2024	CONVOCATORIA DE SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL, PARA EL DIA 4 DE ABRIL DE 2024	AAG18I00W2
494/2024	01/04/2024	APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNADO TRAS ESTUDIOS REALIZADO EN LEARNING GALICIA, S.L.	AAG18I00WT
495/2024	02/04/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00CA
496/2024	02/04/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REPRESENTACION JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO (PROCURADOR) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACION ORDINARIA	CYP18I00M5
497/2024	02/04/2024	Resolución designando representante del órgano de contratación para la recepción de la obra de "Acondicionamiento de los caminos interiores de Ponte (Tineo-Asturias), fijación de la fecha para la recepción de la misma y comunicación a la Intervención Municipal para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, expte CYP/2022/111.	CYP18I00MB
498/2024	02/04/2024	RESOLUCION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA: SERVICIO MANTE DEPURADORAS. TERCERO: FCC AQUALIA SA CIF A26019992; IMPORTE 3.055,68 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/27	INT18I01BI



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

499/2024	02/04/2024	RESOLUCION ACORDANDO EJERCICIO DE LA CORRESPONDIENTE ACCION JUDICIAL, COMPARECIENDO EN PROCEDIMIENTO DILIGENCIAS PRELIMINARES 0000055/2024 DEMANDANTE D. JOSE RODRIGUEZ MACHON	AAG18I00W9
500/2024	02/04/2024	RESOLUCION CONVALIDACION: OMISION FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023 SIN CREDITO; ASUNTO: SERVICIOS DEPURADORAS DICIEMBRE; TERCERO: FCC AQUALIA A26019992 ; IMPORTE 3.055,68 EUROS; A/2024/58	INT18I01BK
501/2024	02/04/2024	RESOLUCION OMISION FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023 SIN CREDITO; ASUNTO: SERVICIO TELEASISTENCIA NOVIEMBRE; TERCERO: CRUZ ROJA CIFQ2866001G; IMPORTE 330 EUROS; A/2024/36	INT18I01BJ
502/2024	02/04/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO LA CELEBRACION 43º EDICION RALLYE VILLA DE TINEO, LOS DIAS 12 Y 13 DE ABRIL DE 2024.	ALC18I00BT
503/2024	02/04/2024	SOLICITUD INSCRIPCION PAREJA DE HECHO: ALINA ALONSO ROJAS (72.304.346-M) Y JOSÉ OTÁVIO DOS SANTOS SOUZA (GH586.711)	AAG18I010M
504/2024	02/04/2024	RESOLUCION CONVALIDACION: OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO:SUMINISTROS TELEFONIA ; TERCERO: R CABLE Y TELECABLE CIF A15474281 ; IMPORTE 1.940,69 EUROS; H/2023/242	INT18I01BN
505/2024	02/04/2024	RESOLUCION CONVALIDACION: OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO TELEASISTENCIA DEPENDIENTES NOVIEMBRE; TERCERO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA. CIF Q2866001G; IMPORTE 135 EUROS; H/2023/270	INT18I01BO
506/2024	03/04/2024	CONTRATACIÓN para la realización de los trabajos de elaboración y redacción de los documentos necesarios para el desarrollo de las actividades de defensa contra incendios forestales y mantenimiento de las infraestructuras rurales en el Concejo de Tineo en el marco del convenio suscrito entre éste y la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, para las actuaciones que se realizarán entre el 2024 y 2026.	CMN18I00BF
507/2024	03/04/2024	RESOLUCION OMISION FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023 SIN CREDITO; ASUNTO: SUMINISTRO GASOIL VEHICULOS; TERCERO:DISPENA CIF B33415159; IMPORTE 14.219,51 EUROS; A/2024/46	INT18I01C1
508/2024	03/04/2024	RESOLUCION APROBANDO MP 15/2024 - GENERACION DE CREDITO SUBVENCIONES PLAN CORRESPONSABLES Y PROGRAMA PRACTICAS	INT18I01C6
509/2024	03/04/2024	RESOLUCION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO GASOLEO; TERCERO: DISPENA CIF B33415159; IMPORTE 2.020,55 EUROS; H/2023/257	INT18I01C3
510/2024	03/04/2024	EXPEDIENTE NOMINAS 2024RESOLUCION APROBACION NOMINA COMPLEMENTARIA MARIA JESUS ORTIZ	RRH18I00ES
511/2024	03/04/2024	RESOLUCION DE APROBACION Y DISPOSICION DEL GASTO DEL CONTRATO MENOR DE ACTUACIONES MUSICALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA LOS DÍAS 3 Y 4 DE MAYO DE 2024.	CMN18I00CF
512/2024	03/04/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS ESCUELA INFANTIL, MES DE MARZO 2024	TES18I00D7
513/2024	04/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEBAILE PUBLICO EN TABLADO RIVIELLA DIAS 6 Y 7 ABRIL 2024. SOLICITADO POR D. RUBEN IGLESIAS RODRIGUEZ 09449609J	OFI18I00H5
514/2024	04/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA OCUPACION DE VIA PUBLICA CON DOS CARPAS PARA LA CELEBRACION DEL ANIVERSARIO BAR EL TORRO EN TUÑA ENTRE LOS DIAS 6 Y	OFI18I00I7



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

		7 DE ABRIL 2024	
		RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO ESPACIO EN PLAZA	
515/2024	04/04/2024	AYTO PARA APARCAR COCHES DEPORTIVOS EL DIA 06/04	ALC18I00C7
		CONCENTRACION.	
516/2024	04/04/2024	RESOLUCION APROBANDO LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	INT18I01CR
		DEL EJERCICIO 2023	
517/2024	05/04/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS CURSO ADULTOS	TES18I00DG
		PISCINA MUNICIPAL MES DE MARZO DE 2024	
518/2024	05/04/2024	RESOLUCION APROBACION CURSO NIÑOS PISCINA	TES18I00DF
		MUNICIPAL SEGUNDO CUATRIMESTRE CURSO 2023/2024	
519/2024	05/04/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS ACTIVIDADES	TES18I00DE
		DEPORTIVAS MES DE FEBRERO 2024	
		RESOLUCION POR LA QUE SE TIENE POR DESESTIDA DE	
		SOLICITUD DE D. ALEJANDRO FRANCO RODRIGUEZ, VECINO	
520/2024	05/04/2024	DE ORREA, DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACION DE	MON18I00O5
		PARCELAS DE 9,1597 HECTAREAS EN EL MUP Nº 326 SIERRA	
		DE FONFARAON Y MULLEIROSO	
		CAMBIO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO,	
		EN LA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE	
		SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN TINEO. CONVENIO ENTRE LA	
521/2024	05/04/2024	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA Y	AAG18I012C
		AYUNTAMIENTO DE TINEO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN	
		DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (naturaleza y oro	
		en el camino primitivo) - PST - TINEO 22	
		Resolución de aprobación de la certificación ordinaria número uno,	
522/2024	05/04/2024	correspondiente al mes de febrero de 2024, de las obras incluidas en el	CYP18I00NR
		proyecto técnico denominado "Segregado nº 1 del Proyecto de mejora y	
		modernización del Área Industrial de La Curiscada (Sector 1, Fase I) en	
		Tineo (Asturias)”, expte CYP/2022/13.	
523/2024	05/04/2024	OBRAS DE FONTANERÍA RECINTO FERIAL DE TINEO	CMN18I00DD
		RESOLUCIÓN/ DECRETO DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE	
		LA CERTIFICACIÓN ORDINARIA Nº3 DE LA LICITACION DEL	
524/2024	05/04/2024	CONTRATO DE OBRAS PARA LA RECUPERACION	CYP18I00NN
		URBANISTICA DE VARIAS CALLES DE TINEO (ASTURIAS):	
		CAMINO DE SAN ROQUE, CALLE VENERA DE LA CONDA,	
		CALLE LA FUENTE Y CARRETERA LA FUENTE.	
		RESOLUCIÓN / DECRETO DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE	
		LA CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 4 DE LA LICITACION DEL	
525/2024	05/04/2024	CONTRATO DE OBRAS PARA LA RECUPERACION	CYP18I00NO
		URBANISTICA DE VARIAS CALLES DE TINEO (ASTURIAS):	
		CAMINO DE SAN ROQUE, CALLE VENERA DE LA CONDA,	
		CALLE LA FUENTE Y CARRETERA LA FUENTE.	
		Resolución de aprobación de las certificaciones ordinarias número dos,	
526/2024	05/04/2024	correspondiente al mes de febrero de 2024 y número tres,	CYP18I00NS
		correspondiente al mes de marzo de 2024, de las obras de	
		acondicionamiento de los caminos interiores de Ponte (Tineo-Asturias),	
		Expte CYP/2022/111.	
527/2024	08/04/2024	Resolución concediendo a la empresa EXCAVACIONES Y	CYP18I00OJ
		CONSTRUCCIONES EMILIO S.L., con CIF nº B33430091,	
		adjudicataria del contrato de obras para la ejecución de las obras	
		incluidas en el Proyecto de recuperación urbanística de varias calles de	
		Tineo (Asturias), licitado a través de procedimiento abierto simplificado,	
		un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria y	
		anticipada de gasto, expte CYP/2022/84, una nueva ampliación del plazo	
		de ejecución de la obra, de quince días, con lo que la nueva fecha de	
		finalización será el seis de mayo de 2024, al considerar que el retraso no	



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

		es imputable al contratista.	
528/2024	08/04/2024	Resolución de aprobación de la certificación ordinaria número dos, correspondiente al mes de marzo de 2024, de las obras incluidas en el proyecto técnico denominado "Segregado nº 1 del Proyecto de mejora y modernización del Área Industrial de La Curiscada (Sector 1, Fase I) en Tineo (Asturias)", expte CYP/2022/13.	CYP18I00OK
529/2024	09/04/2024	RESOLUCION DE REINTEGRO DE SUBVENCION ABONADA PARA LA FINANCIACION DE CONTRATOS DE TRABAJO EN PRACTICAS, CONVOCATORIA 2022	ADL18I00AZ
530/2024	09/04/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO USO Y OCUPACION DE UNA SALA EN EL CENTRO DE EMPRESA SITO EN LA AGENCIA DESARROLLO LOCAL, DESDE EL 15 DE ABRIL AL 31 DE MAYO POR ACCION LABORAL FORMACION, CONVOCATORIA FINANCIADA POR LOS FONDOS NEXT GENERATION DEL FSA PARA ROMPER BRECHA SALARIAL MUJERES EN AMBITO RURAL.	ALC18I00CE
531/2024	09/04/2024	RESOLUCION APROBACION FRAS F/2024/2 EXCAVACIONES Y TRANSPORTES EMILIO	INT18I01DY
532/2024	09/04/2024	RESOLUCION ALCALIDA AUTORIZANDO APARCAMIENTO EN LA PLAZA DEL AYTO Y ENCIMA DE LA OFICINA DE TURISMO (2ª EDICION DE LA CHULETADA MOTERA Y LA VISITA A LA VILLA DE TINEO. DIA 11/05/2024.	ALC18I00CJ
533/2024	09/04/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO LA CELEBRACION DEL DESCENSO DE BICICLETAS EN TUÑA LOS DÍAS 13 Y 14 DE ABRIL POR TUÑA GRAVITY ZONE	ALC18I00CI
534/2024	09/04/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZACION OCUPACION CINE MARVI POR LA ASAMBLEA POR LA PAZ, EL 23 DE ABRIL DE 2024.	ALC18I00CK
535/2024	10/04/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REDACCION DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA DE ADULTOS DE TINEO	CMN18I00E9
536/2024	10/04/2024	Resolución por la que se aprueba inicialmente la delimitación de la unidad de actuación en calle Vaqueiros de Alzada, 6, de Navelgas, promovido por D. Damián Fernández Rodríguez, conforme al proyecto redactado por el arquitecto Santiago Rodríguez Pérez.	OFI18I00KH
537/2024	10/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN VALLES DEL TESO LOS DIAS 20 Y 21 DE ABRIL DE 2024 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LOS REMEDIOS FORMULADA POR LA ASOCIACION DE VECINOS VALLES DEL TESO CIF G74457078	OFI18I00KJ
538/2024	10/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN TUÑA PARA EL DIA 1 DE JUNIO DE 2024 CON MOTIVO DE LA FIESTA DEL CORPUS CHRISTI. FORMULADA POR LA ASOCIACION COFESTU DE TUÑA G56312523	OFI18I00HL
539/2024	10/04/2024	Resolución por la que se aprueba inicialmente la delimitación de la unidad de actuación en camino de San Roque, Tineo, promovido por D. Mario Pérez Pérez, conforme al proyecto redactado por los arquitectos Emilio Llano Menéndez y Javier Llano García.	OFI18I00KK
540/2024	11/04/2024	ORDENACION DE PAGO DE LAS FACTURAS DE EXP DE OMISION APROBADAS POR EL PLENO DEL 04/04/2024	INT18I01FK
541/2024	11/04/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA CULTURA DE TINÉU PARA LA CAMPAÑA DE LA DECLARACION DE LA RENTA.	ALC18I00CW



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



542/2024	11/04/2024	Resolución por la que se delegan las competencias de la Alcaldía en la Concejala de Hacienda para la firma de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la actualización del proyecto de acondicionamiento de la carretera AS-219 Luarca-Pola de Allande, tramo Navelgas-Naraval.	INT18I01FU
543/2024	12/04/2024	RESOLUCION APROBANDO MODIFICACION PRESUPUESTARIA 16/2024 - INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO FINANCIADOS CON RTGG	INT18I01F7
544/2024	15/04/2024	Resolución por la que se acuerda la aprobación del expediente de contratación para la adhesión al contrato basado al acuerdo marco para la contratación del seguro de daños de los bienes del Ayuntamiento de Tineo en el marco de la central de contratación de la FEMP.	CYP18I00QF
545/2024	16/04/2024	Resolución de aceptación del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y/o Demolición para la ejecución de las obras de edificación destinadas a albergar ocho naves nido en el Polígono Industrial de la Curiscada en Tineo, CYP/2021/87, presentado por el contratista de la obra y aprobado por la Dirección Facultativa de la Obra.	CYP18I00QY
546/2024	16/04/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA CULTURA DE TINEO PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LOS SOCIOS DE LA VENATORIA DE TINEO EL 27 DE ABRIL DE 20:30 A 22:30H.	ALC18I00D2
547/2024	16/04/2024	Resolución por la que se aprueba la segregación del Monte de Utilidad Pública N.º 326, Fonfaraón y Mulleiroso, de las parcelas que han sido objeto de enajenación mediante permuta a favor de Casa Herminia Campiello 2013, S. L.	CYP18I00QU
548/2024	16/04/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DE LA CASA DE CULTURA DE TINEO PARA IMPLANTACION DE CURSOS DENTRO DEL PROGRAMA PIOME	ALC18I00D5
549/2024	16/04/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA CULTURA DE TINÉU PARA ASAMBLEA AGRUPACION PSOE TINEO.	ALC18I00D6
550/2024	16/04/2024	RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DEL CONTRATO MENOR PARA SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO AL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL.	CMN18I00F7
551/2024	16/04/2024	RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DEL APARCAMIENTO DE LA FERIA DURANTE LOS DÍAS 3,4 Y 5 DE MAYO DE 2024 PARA RECAUDACIÓN DE FONDOS DEL ALUMNADO DE 1º BACHILLERATO PARA EL VIAJE DE ESTUDIOS.	ALC18I00D7
552/2024	16/04/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PARA PERNOCTAR UN GRUPO DE 25/30 JOVENES CAMINO SANTIAGO EL 25 JULIO 2024	ALC18I00D8
553/2024	17/04/2024	RESOLUCION FIN EXP SANCIONADOR	POL18I008V
554/2024	17/04/2024	RESOLUCION FIN EXP SANCIONADOR	POL18I008T
555/2024	17/04/2024	RESOLUCION DE ALCALDÍA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA CONTRACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO DEL SUMINISTRO, EN REGIMEN DE ALQUILES, CON INSTALACION Y DESMONTAJE, DE CARPAS PARA LA FERIA DE MUESTRAS DE TINEO 2024	CYP18I00RL
556/2024	17/04/2024	Resolución de aprobación de la certificación ordinaria número uno, correspondiente a marzo de 2024, de las obras de edificación de ocho naves nido en el P.I. La Curiscada, Tineo, Expte CYP/2021/87.	CYP18I00RJ
557/2024	18/04/2024	LIQUIDACIÓN CONEXIÓN ELÉCTRICA STAND FERIA DE	REN18I00KL



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

MUESTRAS DE TINEO

558/2024	18/04/2024	RESOLUCION LIQ.011/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00KM
559/2024	18/04/2024	RESOLUCION LIQ 011/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00KN
560/2024	18/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN MERILLES ENTRE LOS DIAS 10 Y 12 DE MAYO 2024 CON MOTIVO DE LA FIESTA DEL CRISTO. FORMULADA POR D. LUCIO ESCALADAS BERDASCO (REPRESENTADO POR D. CELESTINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ)	OFI18I00L7
561/2024	19/04/2024	RESOLUCIONES DE APROBACION DEL ABONO DE DIETAS A CONCEJALES POR ASISTENCIA A SESIONES MESES ENERO A MARZO DE 2024	INT18I01EW
562/2024	19/04/2024	RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA DE DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN REGIMEN DE ALQUILES, CON INSTALACION Y DESMONTAJE, DE CARPAS PARA LA FERIA DE MUESTRAS DE TINEO 2024	CYP18I00SZ
563/2024	19/04/2024	Resolución por la que se ordena el abono a la Comunidad de Propietarios del "Edificio Ribensa” - Plaza de Las Campas nº 3-4 de Tineo, con N.I.F. nº H74358342, de la cuota de la comunidad correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2024, del local S2, RFA: 1-158, propiedad de este Ayuntamiento en el citado inmueble.	CYP18I00T2
564/2024	19/04/2024	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE LEVANTA EL REPARO EMITIDO FRENTE A LA CONTRATACIÓN DE EDUCADORES/AS PARA LA ESCUELA INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO.	RRH18I00GX
565/2024	19/04/2024	RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL DE TINEO, POLÍGONO DE LA CURISCADA, EXPEDIENTE CYP/2023/64	CYP18I00SN
566/2024	19/04/2024	RESOLUCION LEVANTANDO EL REPARO RELACION FACTURAS F.2024.3, APROBANDO EL GASTO Y ORDENANDO EL PAGO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACION JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO (PROCURADOR)	INT18I01JJ
567/2024	19/04/2024	MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACION ORDINARIA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TINEO Y LA SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL	CYP18I00RK
568/2024	19/04/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO USO Y OCUPACION DE LA CASA CULTURA NAVELGAS SABADO 27/04/2024	AAG18I016B
569/2024	22/04/2024	REUNION VECINOS DE FUENTES.	ALC18I00DO
570/2024	22/04/2024	Resolución incoando la contratación de los espectáculos y orquestas para las Fiestas de Tineo 2024: Festividad de San Pedro, Fiestas de San Roque y Fiesta Prenochebuena, a través de un representante de espectáculos, organizadas por el Ayuntamiento de Tineo, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria.	CYP18I00TG
571/2024	22/04/2024	Resolución de aprobación del expediente de contratación para la contratación del servicio de gerencia del plan de sostenibilidad turística en destino del Ayuntamiento de Tineo, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria de gasto.	CYP18I00TI
572/2024	23/04/2024	APROBACIÓN DEL ACUERDO PARA LA INCORPORACIÓN DEL	AAG18I016G



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

		AYUNTAMIENTO DE TINEO A LOS SERVICIOS PLATAFORMA "VALNALONCREA" (CREA) Y ANEXO I (TRATAMIENTO DE DATOS)	
573/2024	23/04/2024	RESOLUCION APROBANDO MP 17/2024 - TRANSFERENCIA DE CREDITOS MISMO AREA DE GASTOS PARA PARTE NO SUBVENCIONADA OBRAS RENOVACION AGUA	INT18I01KS
574/2024	24/04/2024	RESOLUCION DE APROBACION Y DISPOSICION DEL GASTO DEL CONTRATO MENOR DE ACTUACIONES CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA FERIA DE MUESTRAS DE T INEO 2024.	CMN18I00GA
575/2024	25/04/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS ESCUELA DE MUSICA MES DE ABRIL 2024	TES18I00GT
576/2024	25/04/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MES DE MARZO 2024	TES18I00GU
577/2024	25/04/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZACION USO Y OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL "MERCADO DE LA FANTASÍA DE TINEO" DEL 21 AL 23 DE JUNIO DE 2024	ALC18I00DX
578/2024	25/04/2024	RESOLUCION ACORDANDO EL EJERCICIO DE ACCION JUDICIAL EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMEINTO ABREVIADO 0000077/2024, INTERPUESTO POR LBR OCASION S.L. SOBRE ADMINISTRACION LOCAL	AAG18I0175
579/2024	26/04/2024	RESOLUCION APROBANDO DIETAS ASISTENCIA TRIBUNALES	RRH18I00IF
580/2024	26/04/2024	RESOLUCION APROBANDO DIETAS ASISTENCIA TRIBUNALES	RRH18I00IE
581/2024	26/04/2024	RESOLUCION APROBANDO DIETAS ASISTENCIA TRIBUNALES	RRH18I00IG
582/2024	26/04/2024	Resolución por la que se propone a la Delegación del Gobierno en Asturias la designación de transmisores/representantes en las mesas electorales del Concejo de Tineo para las elecciones al Parlamento Europeo 2024.	AAG18I017A
583/2024	26/04/2024	Resolución de la Alcaldía de adjudicación del contrato menor de obras para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado " de mejora de la zona de abastecimiento de agua en Llaneces (Tineo)", financiado con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (PRTR)	CMN18I00GZ
584/2024	26/04/2024	SOLICITUD DE: AYUD0038T01 - Subvención a entidades locales para el apoyo a la transformación en destinos turísticos inteligentes	TUR18I003Q
585/2024	26/04/2024	Resolución por la que se aprueba el expediente de contratación del suministro de alimentos para la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años del Ayuntamiento de Tineo, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, y tramitación ordinaria.	CYP18I00UN
586/2024	29/04/2024	RESOLUCION DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 173/2024 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE OVIEDO, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024, POR LA QUE SE ESTIMA LA DEMANDA PRESENTADA POR D. JUAN ANTONIO BARRUETO FUENTES FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE TINEO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000278/2023.	AAG18I017S
587/2024	29/04/2024	Resolución por la que se procede a la corrección de errores detectada en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas del contrato de suministro de alimentos para la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años de Tineo, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado sumario, un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, y tramitación ordinaria.	CYP18I00US
588/2024	30/04/2024	RESOLUCION ACORDANDO EL EJERCICIO DE ACCION JUDICIAL EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000059/2024, INTERPUESTO POR GERUSIA S.L., SOBRE ADMINISTRACIÓN LOCAL.	AAG18I0181



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

589/2024	30/04/2024	Resolución de aprobación de los proyectos técnicos de las obras de mejora de la red de abastecimiento de agua de Navelgas, denominados "Mejora de la red de abastecimiento de agua Avenida Candas-La Congosta" y "Mejora de la red de abastecimiento de agua Barrio San Nicolas-Colegio Príncipe Felipe", redactados para su ejecución mediante subvención destinada a entidades locales del Principado de Asturias para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios y al amparo de la normativa vigente prevista para los Fondos recibidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Expte CYP/2023/129).	CYP18I00V1
590/2024	30/04/2024	RESOLUCION DEVOLUCION DE FIANZA GARANTIA OBRAS DE URBANIZACION CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR OFI/2018/100	TES18I00HF
591/2024	30/04/2024	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO Dª COVADONGA MENDEZ LOPEZ Y Dº ANGEL MARTINEZ JIMENEZ.	AAG18I016P
592/2024	30/04/2024	Resolución de aprobación de la certificación ordinaria número cinco, correspondiente al mes de marzo de 2024, de las obras para la recuperación urbanística de varias calles de Tineo (Asturias), Expte CYP/2022/84.	CYP18I00V2
593/2024	30/04/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO ESTACIONAMIENTO REGULADO DICIEMBRE Y ENERO; TERCERO: ESTACIONAMIENTO Y SERVICIOS SA. CIF A28385458 IMPORTE 10.113,56 EUROS ; H/2024/21	INT18I01NH
594/2024	30/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONVOCA LA RENOVACIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA VECINAL DE MONTES DE EIROS EL DIA 10 DE MAYO DE 2024	MON18I015W
595/2024	30/04/2024	Resolución incoando la contratación de la ejecución de las obras de mejora de la red de abastecimiento de agua de Navelgas, mediante su división en dos lotes: Lote 1, "Mejora de la red de abastecimiento de agua Avenida Candas-La Congosta" y Lote 2, "Mejora de la red de abastecimiento de agua Barrio San Nicolas-Colegio Príncipe Felipe", para su ejecución mediante subvención destinada a entidades locales del Principado de Asturias para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios y al amparo de la normativa vigente prevista para los Fondos recibidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), mediante procedimiento abierto simplificado sumario, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria (Expte. CYP/2023/129).	CYP18I00V7
596/2024	30/04/2024	RESOLUCION OMISION FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: SUMINISTRO GAS EDIFICIOS MUNICIPALES OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2023. TERCERO: NED SUMINISTRO GLP SAU, CIF A95864492, IMPORTE 1.162,37 EUROS	INT18I01NQ
597/2024	30/04/2024	EXPEDIENTE NOMINAS 2024	RRH18I00IZ
598/2024	30/04/2024	RESOLUCION APROBACION NOMINA MES ABRIL 2024	RRH18I00IY
599/2024	30/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONVOCA LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA VECINAL DE MONTES DE BARZANA Y BARZANICAS EL DIA 10 DE MAYO DE 2024	MON18I0160
600/2024	30/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONVOCA LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA VECINAL DE MONTES DE MIRALLO DE ARRIBA EL DIA 10 DE MAYO DE 2024	MON18I015Z
601/2024	30/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONVOCA LA RENOVACIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA VECINAL DE MONTES DE MODREIROS EL DIA 13 DE MAYO DE 2024	MON18I015Y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

602/2024	30/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONVOCA LA RENOVACIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA VECINAL DE MONTES DE LAGO EL DIA 10 DE MAYO DE 2024	MON18I015U
603/2024	30/04/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA ELABORAR GUÍAS DIGITALES Y AUDIVISUALES "DESTINO TINEO".	CMN18I00HW
604/2024	30/04/2024	RESOLUCION APROBACION VARIACIONES NOMINA ABRIL 2024	RRH18I00J0
605/2024	30/04/2024	RESOLUCION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO:SERVICIOS CONTENEDORES HIGIENICOS DEPENDENCIAS; TERCERO: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA CIF A28767671 ; IMPORTE 51,06 EUROS; H/2023/244	INT18I01NV
606/2024	30/04/2024	RESOLUCION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO LIMPIEZA VIALES DICIEMBRE Y ENERO; TERCERO: FCC MEDIO AMBIENTE. CIF A28541639; IMPORTE 8.126,28 EUROS ; H/2024/25	INT18I01O6
607/2024	02/05/2024	RESOLUCION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO EXPL Y MANT DEPURADORAS ENERO; TERCERO: FCC AQUALIA SA . CIFA26019992; IMPORTE 3.055,68 EUROS ; H/2024/24	INT18I01O8
608/2024	02/05/2024	RESOLUCION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTROS MAQUINARIA OBRAS; TERCERO: ALVEMACO SERVICIOS SL. CIF B74187246; IMPORTE 1.870,90 EUROS; H/2024/2	INT18I01OA
609/2024	02/05/2024	RESOLUCION OMISION FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023 SIN CREDITO; ASUNTO: SERVICIO POSTAL NOVIEMBRE; TERCERO: SOCIEDAD ESTATAL CORREOS CIF A83052407; IMPORTE 2.726,64 EUROS; A/2024/32	INT18I01OC
610/2024	02/05/2024	RESOLUCION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO POSTAL DICIEMBRE Y ENERO; TERCERO: CORREOS Y TELEGRAFOS. CIF A83052407; IMPORTE 3.758,15 EUROS ; H/2024/16	INT18I01OE
611/2024	02/05/2024	RESOLUCION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS DICIEMBRE; TERCERO: COGERSA. CIF A33068578; IMPORTE 30.998,61 EUROS ; H/2024/15	INT18I01OG
612/2024	02/05/2024	RESOLUCION CONVACILIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO REPARACION ASCENSOR PISCINA; TERCERO:ORONA S COOP. CIF F20025318 ; IMPORTE 98,70 EUROS; H/2023/268	INT18I01OL
613/2024	02/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO REPARACIONES MAQUINARIA; TERCERO: TALLER CJ TINEO ASTUR SL CIF B74420316; IMPORTE 944,41 EUROS; H/2023/266	INT18I01ON
614/2024	02/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO PAPEL FOTOCOPIADORA; TERCERO: SUMINISTROS INTEGRALES GRANDA XXI SL CIF B74328196; IMPORTE 653,46 EUROS; H/2023/263	INT18I01OP
615/2024	02/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO MANTENIMIENTO PISCINAS; TERCERO: MYR ASTURIANA 2000 SL CIF B33658824; IMPORTE 1.912,57 EUROS; H/2023/259	INT18I01OR
616/2024	02/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO TALONARIOS PISCINAS; TERCERO: GRAFICAS VERANO CIF B33596172;	INT18I01OT



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

617/2024	02/05/2024	IMPORTE 75 EUROS; H/2023/258 RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO MATERIALES PISCINAS; TERCERO: FAILDE CIF B33382789; IMPORTE 526,65 EUROS; H/2023/256	INT18I01OV
618/2024	02/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO:SERVICIOS SEGUROSA ; TERCERO: MAPFRE ESPAÑA CIF A28141935 ; IMPORTE 1.046,78 EUROS; H/2023/243	INT18I01P4
619/2024	02/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTROS ESCUELA INFANTIL; TERCERO: ALIMERKA SA A33093097 ; IMPORTE 317.47 EUROS; H/2023/245	INT18I01P2
620/2024	02/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO MATERIALES OBRAS; TERCERO: FERCAM AGRO SL CIF B10881118; IMPORTE 269.29 EUROS; H/2023/252	INT18I01P0
621/2024	02/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO REPARACIONES POLIDEPORTIVO PASCON; TERCERO: UNAPRINSA CIF B33376633; IMPORTE 326.70 EUROS; H/2023/255	INT18I01OX
622/2024	02/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO:SUMINISTROS REPARACION FUENTE; TERCERO: MARIA DOLORES PELAEZ ALVAREZ NIF 71871975B ; IMPORTE 205.46 EUROS; H/2023/241	INT18I01P6
623/2024	02/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO:SUMINISTROS PREMIO LITERARIO; TERCERO: MARIA JOSE GARCIA GARCIA NIF 71664071G ; IMPORTE 30 EUROS; H/2023/240	INT18I01P8
624/2024	02/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTROS; TERCERO LUCAS SANTIAGO PERTIERRA NIF 52620880P; IMPORTE 220 EUROS; H/2023/238	INT18I01PA
625/2024	02/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTROS; TERCERO: ENCARNACION GARCIA RODRIGUEZ NIF 745430450E; IMPORTE 681.96 EUROS; H/2023/237	INT18I01PC
626/2024	02/05/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DEL CONTRATO MENOR PARA LA REALIZACIÓN DE MEMORIAS LICITACIONES DEL PST.	CMN18I00HY
627/2024	02/05/2024	Resolución de aprobación definitiva del proyecto de urbanización en las calles José María Velasco y Concejo de Valdés, de Tineo, promovido por D. Jairo Fernández González.	OFI18I00RN
628/2024	02/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023 SIN CREDITO; ASUNTO: SERVICIOS LIMPIEZA EDIFICIOS DICIEMBRE; TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES A47379235; IMPORTE 6.384,51 EUROS; A/2024/50	INT18I01PE
629/2024	02/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023 SIN CREDITO; ASUNTO: SERVICIO LIMPIEZA POLIDEPORTIVO NOVIEMBRE; TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES CIFA47379235; IMPORTE 2.941,91 EUROS; A/2024/34	INT18I01PH
630/2024	02/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023 SIN CREDITO : SERVICIO GESTION ESTACIONAMIENTO REGULADO OCTUBRE. TERCERO: ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS A28385458; IMPORTE	INT18I01ND



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

631/2024	02/05/2024	5.056,78 A/2024/17 Resolución de aprobación y disposición del gasto del contrato menor de servicios para la contratación de los servicios de impresión de carteles, folletos, planos, carpetas, pases personales, pases vehículos, diplomas, pegatinas, entradas y roll up con la imagen de Asturforesta'25 para su difusión.	CMN18I00I4
632/2024	03/05/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DEL CONTRATO MENOR PARA EL DISEÑO DE PRODUCTO TURÍSTICO, CAPACITACIÓN DE EMPRESAS LOCALES Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA EXPERIENCIAS TINEO.	CMN18I00I9
633/2024	03/05/2024	RESOLUCION APROBACION PLAN DE SALUD Resolución de aprobación del expediente de contratación para la contratación de los espectáculos y orquestas para las Fiestas de Tineo 2024: Festividad de San Pedro, Fiestas de San Roque y Fiesta Prenochebuena, a través de un representante de espectáculos, organizadas por el Ayuntamiento de Tineo, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria, expte CYP/2024/52.	PRS18I00I4
634/2024	03/05/2024	Resolución de adjudicación de los dos lotes en los que se ha dividido el contrato de suministro de carburantes para los vehículos y maquinaria y suministro de combustibles para edificios e instalaciones, y cuyo mantenimiento dependan del Ayuntamiento de Tineo, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, único criterio de adjudicación, el menor precio, y tramitación ordinaria y tramitación anticipada de gasto (Expte. CYP/2020/63).	CYP18I00VN
635/2024	06/05/2024	CONTRATO MENOR para la COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD durante la ejecución de las obras "proyecto de mejora de la zona de abastecimiento de agua en Llaneces (Tineo)" CMN/2023/80	CYP18I00VW
636/2024	06/05/2024	OCUPACION POR 75 AÑOS DEL NICH0 599 EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL TITULAR ANGEL LUIS PEREZ SAMPEDRO	CMN18I00IO
637/2024	06/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023 SIN CREDITO; ASUNTO: SUMINISTROS ; TERCERO: BOTO VIGUERA CIF B74420696; IMPORTE 36,30 EUROS; A/2024/40	CYP18I00WK
638/2024	07/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023 SIN CREDITO; ASUNTO: SERVICIOS SOPORTES ; TERCERO: IONOS CIF B85049435; IMPORTE 34,04 EUROS; A/2024/42	INT18I01T0
639/2024	07/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023 SIN CREDITO; ASUNTO: SUMINISTROS; TERCERO: RUBEN FERNANDEZ GONZALEZ NIF 76936642D; IMPORTE 4.653,66 EUROS; A/2024/38	INT18I01SX
640/2024	07/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023 SIN CREDITO; ASUNTO: SERVICIO MANTFIRMA ELECTRONICO; TERCERO: AC CAMERFIRMA CIFA82743287; IMPORTE 1.149,50 EUROS; A/2024/35	INT18I01T1
641/2024	07/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIOS DEPORTIVOS; TERCERO:B33942053 ; CIF B33942053 ; IMPORTE 12.613,31 EUROS; H/2024/40	INT18I01T2
642/2024	07/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: DISPENA S.L. (B33415159). IMPORTE 3.799,74 EUROS (A/2024/66)	INT18I01T6
643/2024	07/05/2024		INT18I01SY



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

644/2024	07/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA: SERVICIOS PRESTADOS EN CEMENTERIO. TERCERO: MARIO IGLESIAS GARCIA 71651930F; IMPORTE 484,00 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/10	INT18I01SZ
645/2024	07/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA: SUMINISTRO REPUESTOS Y MATERIALES. TERCERO: OVALLE BOSQUE Y JARDIN SL B74220013; IMPORTE992,67 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/7	INT18I01T5
646/2024	07/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023 SIN CREDITO; ASUNTO: SERVICUI VIG SALUD ; TERCERO: IBERSYS CIF B27222827; IMPORTE 2.723,65 EUROS; A/2024/31	INT18I01T4
647/2024	07/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023 SIN CREDITO; ASUNTO: SERVICIO PUBLICIDAD; TERCERO: RADIO POPULAR CIFA28281368; IMPORTE 2.117,50 EUROS; A/2024/33	INT18I01T3
648/2024	07/05/2024	RESOLUCION APROBACION FACTURAS OPAS 2023 RELACION A/2024/60	INT18I01TJ
649/2024	07/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: INGENIERÍA Y TÉCNICAS DE CALIDAD S.L.(B48605521). IMPORTE: 169,40 EUROS Resolución de aprobación del expediente de contratación, para la adjudicación del contrato de obras de mejora de la red de abastecimiento de agua de Navelgas, mediante su división en dos lotes: Lote 1, "Mejora de la red de abastecimiento de agua Avenida Candas-La Congosta" y Lote 2, "Mejora de la red de abastecimiento de agua Barrio San Nicolas-Colegio Príncipe Felipe", para su ejecución mediante subvención	INT18I01TT
650/2024	07/05/2024	destinada a entidades locales del Principado de Asturias para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios y al amparo de la normativa vigente prevista para los Fondos recibidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), mediante procedimiento abierto simplificado sumario, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria (Expte. CYP/2023/139). Resolución de aprobación de la certificación ordinaria número uno, de la ejecución de los trabajos incluidos en el proyecto técnico denominado	CYP18I00WS
651/2024	07/05/2024	"Repoblación en "La Chana de Gamayo” (concejo de Tineo), Expte CYP/2022/112. RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN CEREZAL - TINEO PARA EL DIA 1 DE JUNIO	CYP18I00WZ
652/2024	07/05/2024	2024 CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA FIESTA DEL ESPIRITU SANTO. FORMULADA POR D. PABLO VELASCO RODRIGUEZ	OFI18I00SD
653/2024	07/05/2024	DESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L. CONTRA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DENIEGA LICENCIA DE OBRAS PARA LA DOTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA A UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA EXISTENTE EN PARCELA 202 DEL POLÍGOO 76 MUP Nº 325 DE BUSMAYOR (TINEO)	OFI18I00TB
654/2024	07/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA: SUMINISTRO MATERIALES REPARACION VEHICULOS Y MAQUINARIA. TERCERO: ASTUR CAMION SL CIF B33061367; IMPORTE 232,32 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/18	INT18I01UD
655/2024	07/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: SERVICIOS DE REPARACION FONTANERIA CONSULTORIO DE ABEL YEBRA MARTINEZ NIF	INT18I01U5



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

656/2024	07/05/2024	10043191B, IMPORTE 382,36 (H/2023/220) Resolución de aprobación de la certificación ordinaria número uno y certificación ordinaria número dos, de la ejecución de las obra incluidas en el en el proyecto técnico denominado "Mejora de infraestructuras en Villatresmil y Folguerúa (Tineo)", Expte CYP/2022/113.	CYP18I00X8
657/2024	08/05/2024	APROBACION PAGO CANON DE CONTROL DE VERTIDOS, GERA, TUÑA, EL CRUCERO Y EDAR DE NAVELGAS PERIODO 01/01/2023 A 31/12/2023	INT18I01VC
658/2024	08/05/2024	RESOLUCION FIN EXP SANCIONADOR 2024/010/053	POL18I00A3
659/2024	08/05/2024	CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL, PARA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2024.	AAG18I019I
660/2024	08/05/2024	RESOLUCION RECTIFICATIVA DE LA N° 648/2024	INT18I01VD
661/2024	08/05/2024	FISCALIZACION PAGOS DE FACTURAS DURANTE EL MES DE MAYO 2024	INT18I01VD
662/2024	08/05/2024	RESOLUCION OCUPACION POR 75 AÑOS DEL COLUMBARIO C-934 EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	CYP18I00XG
662/2024	09/05/2024	RESOLUCION ALCALDIA INFORMANDO CELEBRACION PRUEBA DEPORTIVA XIV RAID EN TUÑA LOS PRÓXIMOS DÍAS 18 Y 19 DE MAYO DE 2024, LA CUAL ESTARÁ COMPUESTA POR DIVERSAS EXHIBICIONES Y PRUEBAS DEPORTIVAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE TUÑA.	ALC18I00ED
663/2024	09/05/2024	Resolución de autorización de la cancelación y devolución de la fianza definitiva, por importe de 10.039,71 euros, incrementada en la cantidad de 1.505,96 euros como reajuste por la modificación del contrato, depositada por la empresa ARPOSA 60 S.L., con CIF nº B74365172, para garantizar la ejecución del contrato de las obras incluidas en el proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO A LAS COLLADAS” (Tineo- Asturias)” y su modificado, expte CYP/2022/2.	CYP18I00XE
664/2024	09/05/2024	RESOLUCION LIQ 21/2024 TASA VUELO	REN18I00KS
665/2024	09/05/2024	RESOLUCION LIQ 22/2024 TASA VUELO	REN18I00KU
666/2024	09/05/2024	RESOLUCION LIQ. 23/2024 TASA VUELO	REN18I00KT
667/2024	09/05/2024	RESOLUCION LIQ 24/2024 TASA VUELO	REN18I00KV
668/2024	09/05/2024	RESOLUCION LIQ 25/2024 TASA VUELO	REN18I00KW
669/2024	09/05/2024	RESOLUCION LIQ 26/2024 TASA VUELO	REN18I00KX
670/2024	09/05/2024	RESOLUCION LIQ 27/2024 TASA VUELO	REN18I00KY
671/2024	09/05/2024	RESOLUCION LIQ 28/2024 TASA VUELO	REN18I00KZ
672/2024	09/05/2024	RESOLUCION LIQ 29/2024 TASA VUELO	REN18I00L0
673/2024	09/05/2024	RESOLUCION LIQ 30/2024 TASA VUELO	REN18I00L1
674/2024	09/05/2024	aprobación y disposición del gasto del contrato menor de servicio de la CAMPAÑA DE DIFUSIÓN de la feria forestal ASTURFORESTA 2025, a través de anuncios en revistas e internet, que se celebrará en Tineo, los días 19, 20 y 21 de junio de 2025.	CMN18I00JJ
675/2024	09/05/2024	Resolución fijando la fecha para la recepción de la obras incluidas en el proyecto denominado "Mejora de infraestructuras en Villatresmil y Folguerúa (Tineo)” y comunicación a la Intervención Municipal para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, expte CYP/2022/113.	CYP18I00XY
676/2024	09/05/2024	RESOLUCION LIQ 31/2024 TASA VUELO	REN18I00L2
677/2024	09/05/2024	DESMONTAJE DE CUBIERTA, INSTALACIÓN DE FIBROCEMENTO, INSTALACIÓN DE TEJA, INSTALACIÓN DE CUMBRERA E INSTALACIÓN DE PEINES ANTINIDO.	REN18I00L3
678/2024	09/05/2024	RESOLUCION LIQ 014/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00L4
679/2024	09/05/2024	RESOLUCION LIQ 015/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00L5
680/2024	09/05/2024	RESOLUCION LIQ 016/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00L6



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

681/2024	09/05/2024	RESOLUCION LIQ 017/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00L7
682/2024	09/05/2024	LIQUIDACION TASA POR RESERVA DOMINIO PUBLICO RADIOELECTRICO EJERCICIO 2024	INT18I01W7
683/2024	10/05/2024	Proyecto "Transformación de Terrenos Forestales en M.U.P. 322"	MON18I01A3
684/2024	10/05/2024	Proyecto "Repoblacion Forestal Foz MUP 326"	MON18I01A4
685/2024	10/05/2024	Proyecto "Recuperación de pastos en Brañasín"	MON18I01A5
686/2024	10/05/2024	Proyecto "Pistas, tratamientos y pasos MUP 329"	MON18I01A6
687/2024	10/05/2024	Proyecto "Actuaciones Forestales Xardín y La Rasa"	MON18I01A7
688/2024	10/05/2024	Proyecto "Mejoras Forestales en Tuña CO4036 2023"	MON18I01A8
689/2024	10/05/2024	Proyecto Desbroces Montes Gestionados Comarca Noroccidental MUP 323	MON18I01A9
690/2024	10/05/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL BUSTELLON CIF G74365453 LA CELEBRACIÓN DE BAILE PUBLICO EN BUSTELLON (TINEO) LOS DIAS 15 Y 16 DE JUNIO DE 2024 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE SAN PEDRO	OFI18I00TQ
691/2024	10/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: JOSE LUIS GONZALEZ RAMIREZ (71856501Q). IMPORTE: 295,27 EUROS	INT18I01TZ
692/2024	10/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: SANTIAGO PERTIERRA LUCAS (52620880P). IMPORTE: 180,00 EUROS	INT18I01U2
693/2024	10/05/2024	RESOLUCION ACORDANDO COMPARECER EN DEMANDA INTERPUESTA POR D. JOSE MANUEL FERNANDEZ RAMOS (CONSORCIO DE ALLANDE, GRANDAS DE SALIME Y TINEO), PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL 0000652/2022.	AAG18I01DQ
694/2024	13/05/2024	Resolución de aceptación del Plan de Medidas del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) y del Plan de Gestión Medioambiental de Residuos y comunicación para la subsanación de error en los carteles presentados, para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "de mejora de la zona de abastecimiento de agua en Llaneces -Tineo", expediente CMN/2024/80, mediante subvención destinada a entidades locales del Principado de Asturias para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios y al amparo de la normativa vigente prevista para los Fondos recibidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), presentado por el contratista de la obra y aprobado por la Dirección Facultativa de la Obra.	CMN18I00JQ
695/2024	13/05/2024	Resolución por la que se ordena el abono a la Comunidad de Propietarios del "Edificio Ribensa" - Plaza de Las Campas nº 3-4 de Tineo, con N.I.F. nº H74358342, de la cuota de la comunidad correspondiente al mes de mayo de 2024, del local S2, RFA: 1-158, propiedad de este Ayuntamiento en el citado inmueble.	CYP18I00YE
696/2024	13/05/2024	Resolución de aprobación del Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "de mejora de la zona de abastecimiento de agua en Llaneces -Tineo", expediente CMN/2024/80, que se ejecutaran mediante subvención destinada a entidades locales del Principado de Asturias para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios y al amparo de la normativa vigente prevista para los Fondos recibidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).	CMN18I00JM
697/2024	13/05/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DEL CONTRATO MENOR PARA LA WEB DE TURISMO INTELIGENTE DESTINO TINEO. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA. ACTUACIÓN 6.	CMN18I00JR
698/2024	14/05/2024	RESOLUCION AUTORIZACIÓN BAILE PÚBLICO EN VALSOREDO	OFI18I00VF



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

		LOS DÍAS 17 Y 18 MAYO 2024 CON MOTIVO DE LA FIESTA DEL ESPIRITU SANTO. SOLICITADO POR Dª PAMELA PELÁEZ GONZALEZ NIF 71659100R RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023 SIN CREDITO; ASUNTO:	
699/2024	14/05/2024	SUMINISTROS; TERCERO: CELESTINO DE LA CERA CIF 10583113P; IMPORTE 548,43 EUROS; A/2024/43 RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023 SIN CREDITO; ASUNTO:	INT18I01XK
700/2024	14/05/2024	SUMINISTRO VESTUARIO PERSONAL OBRAS; TERCERO: JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ NIF 52620260D; IMPORTE 720,07 EUROS; A/2024/44 RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023 SIN CREDITO; ASUNTO:	INT18I01XL
701/2024	14/05/2024	REPARACION CAMION SERVICIO LIMPIEZA; TERCERO: INTEGRAL DE AUTOMOCION 200 A33552357; IMPORTE 1.776,47 EUROS; A/2024/49 RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023 SIN CREDITO; ASUNTO:	INT18I01XM
702/2024	14/05/2024	REPARACION CAMION SERVICIO LIMPIEZA; TERCERO: INTEGRAL DE AUTOMOCION 200 A33552357; IMPORTE 1.776,47 EUROS; A/2024/49 RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023 SIN CREDITO; ASUNTO: SERVICIOS ANALITICA PISCINAS; TERCERO: SANIASTUR B33065251; IMPORTE 613,47EUROS; A/2024/51 RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO MANTENIMIENTO PISCINA; TERCERO: TELEGRADO SL CIF B33247198; IMPORTE 1.331 EUROS; H/2023/254 RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO ASCENSORES; TERCERO: INDUSTRIAL DE ELEVACION CIF A50040013; IMPORTE 756,73 EUROS; H/2023/248 RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO PREMIOS CONCURSO ; TERCERO: DISEÑO MARKETING ARTEPURO CIF B74399395; IMPORTE 285,86 EUROS; H/2023/265 RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO TELEASISTENCIA DICIEMBRE; TERCERO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA. CIF Q2866001G IMPORTE 463,02 EUROS ; H/2024/17 RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO SUSCRIPCION; TERCERO: WOLTERS KLUWER ESPAÑA CIF A5817346; IMPORTE 4.153,93 EUROS; H/2023/249 RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTROS PRODUCTOS ALIMENTACION ESCUELA INFANTIL; TERCERO: ALIMERKA SA. CIF A33093097; IMPORTE 118,93 EUROS; H/2024/1 RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTROS ALQUILER VEHICULOS; TERCERO: ALVEMACO RENTACAR SL. CIF B74085408; IMPORTE 2.002,55EUROS; H/2024/3 OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO IMPRESORAS; TERCERO: ROCOH ESPAÑA SLU. ; CIF B82080177 ; IMPORTE 2.942,63 EUROS; H/2024/51 RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023: SUMINISTRO IMPRESORAS ALQUILER. TERCERO: RICOH ESPAÑA SLU CIF B82080177; IMPORTE 910,50 EUROS	INT18I01XN
703/2024	14/05/2024		INT18I01XO
704/2024	14/05/2024		INT18I01XP
705/2024	14/05/2024		INT18I01XQ
706/2024	14/05/2024		INT18I01XR
707/2024	14/05/2024		INT18I01YX
708/2024	14/05/2024		INT18I01XS
709/2024	14/05/2024		INT18I01XT
710/2024	14/05/2024		INT18I01XU
711/2024	14/05/2024		INT18I01XV



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

712/2024	14/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIOS ASCENSORES; TERCERO: ASCENSORES TRESA SA CIF A33622937; IMPORTE 448,69 EUROS ; H/2024/4	INT18I01XW
713/2024	14/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO MATERIALES REPARACION VEHICULOS; TERCERO: ASTURCERES SL. CIF B74339722; IMPORTE 7104,49; H/2024/6	INT18I01XX
714/2024	14/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIOS EN CEMENTERIO; TERCERO: MARIO IGLESIAS GARCIA CIF 71651930F; IMPORTE 629,20 EUROS; H/2024/33	INT18I01XY
715/2024	14/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIOS CEMENTERIO; TERCERO:MARIO IGLESIAS GARCIA; CIF 71651930F ; IMPORTE 387,20EUROS; F/2024/9	INT18I01XZ
716/2024	14/05/2024	Resolución aprobando la prórroga (única) por un año, del contrato de seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Tineo con ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., en el ámbito de adhesión al acuerdo marco para la contratación del seguro de responsabilidad civil de la Central de Contratación de la FEMP, lote III, expte CYP/2023/77.	CYP18I00ZA
717/2024	14/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: REPSOL COMERCIAL (A80298839). IMPORTE 426,76 EUROS (A/2024/76)	INT18I01Y0
718/2024	14/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA: SUMINISTRO MATERIALES REPARACION VEHICULOS Y MAQUINARIA. TERCERO: RECAMBIOS COMARCA B74248782; IMPORTE 522,56EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/4	INT18I01Y1
719/2024	14/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO COMUNICACIONES TELEFONICAS ; TERCERO: R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES SAU. ; CIF A15474281 ; IMPORTE 1.917,38 EUROS; H/2024/47	INT18I01Y2
720/2024	14/05/2024	RESOLUCION APROBACION FACTURAS RELACION F/2024/1	INT18I01Z1
721/2024	14/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO CONTENEDORES HIGIENICOS; TERCERO: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA. ; CIF A28767671 ; IMPORTE 51,06 EUROS; H/2024/48	INT18I01Y3
722/2024	15/05/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO DEL CONTRATO MENOR PARA APLICACIÓN MÓVIL DE GEOLOCALIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN INTELIGENTE DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA, PUNTO 7.	CMN18I00KF
723/2024	15/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTROS MENUS ESCUELA INFANTIL; TERCERO:SILVIA FERNANDEZ MENENDEZ CIF 53517114R; IMPORTE 1.078 EUROS; H/2024/27	INT18I020P
724/2024	15/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO ASFALTO; TERCERO: EVASFALT SLU . CIF B74320532 ; IMPORTE 10.535,17 EUROS ; H/2024/22	INT18I020Q
725/2024	15/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTROS REPARACION VIAS PUBLICAS; TERCERO: DISMUSA DISTRIBUCIONES MUÑON SA.	INT18I020S



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

726/2024	15/05/2024	CIF A33467325 IMPORTE 110,94 EUROS ; H/2024/20 RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO; TERCERO: CARPAS OCCIDENTE SL. CIF B74418583; IMPORTE 7.986 EUROS ; H/2024/11	INT18I020T
727/2024	15/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO; TERCERO: CAMPOASTUR S SOOPERATIVA. CIF F74337593; IMPORTE 487,38 EUROS ; H/2024/10	INT18I020U
728/2024	15/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO; TERCERO: CALIZAS ALPER SL. CIF A33549247; IMPORTE 131,12 EUROS ; H/2024/9	INT18I020W
729/2024	15/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO ALARMA MOA; TERCERO: PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA SL CIF B87222006; IMPORTE 321,84 EUROS; H/2023/267	INT18I020X
730/2024	15/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO JURIDICO; TERCERO: ARANCHA MENENDEZ MIRANDA NIF 71646479F ; IMPORTE 1.573 EUROS; H/2023/239	INT18I020Z
731/2024	15/05/2024	ORDENACION DEL PAGO DE FACTURAS DE EXPEDIENTES DE OMISION APROBADAS EN EL PLENO DE 13/05/2024	INT18I020Y
732/2024	15/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: CORREOS Y TELEGRAFOS (A83052407). IMPORTE 1.761,89 EUROS (A/2024/64)	INT18I0210
733/2024	15/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTROS OBRAS; TERCERO: VICTOR MANUEL RODRIGUEZ PEREZ. ; CIF 10601845H ; IMPORTE 1.491,11 EUROS; H/2024/54	INT18I0212
734/2024	15/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO FONTANERIA; TERCERO: JAVIER RODRIGUEZ PELAEZ. ; CIF 76940018G ; IMPORTE 2.093,30 EUROS; H/2024/53	INT18I0213
735/2024	15/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO GASOLINA; TERCERO: REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA. ; CIF A80298839 ; IMPORTE 134,39 EUROS; H/2024/49	INT18I0215
736/2024	15/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS ENERO; TERCERO: A47379235; CIF A47379235; IMPORTE 6.929,18 EUROS; H/2024/41	INT18I0216
737/2024	15/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO MENUS PROTECCION CIVIL; TERCERO: 71632313D; CIF71632313D; IMPORTE 446,01 EUROS; H/2024/39	INT18I0217
738/2024	15/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO SEGUROS VEHICULOS; TERCERO: MAPFRE ESPAÑA SA; CIF A28141935; IMPORTE 116,05 EUROS; H/2024/38	INT18I0219
739/2024	15/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO INSPECCION VEHICULOS; TERCERO: ITVASA; CIF A33115288; IMPORTE 149,16 EUROS; H/2024/36	INT18I021A
740/2024	15/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO REPARACION	INT18I021B

3M3S4I6I3T4O2C560P4S

303



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



761/2024	16/05/2024	RESOLUCION LIQ 024/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00MC
762/2024	16/05/2024	RESOLUCION LIQ 022/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00MA
763/2024	16/05/2024	RESOLUCION LIQ 027/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I00MF
764/2024	16/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO PISCINAS; TERCERO: FAILDE SL. CIF B3332789 ; IMPORTE 283,44 EUROS ; H/2024/23	INT18I022R
765/2024	16/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTROS TROFEOS Y OTROS; TERCERO: CELESTINO DE LA CERA FERNANDEZ. CIF 10583113P IMPORTE 321,14 EUROS ; H/2024/18	INT18I022P
766/2024	16/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTROS OBRAS; TERCERO: FERCAMAGLO SLU CIF B10881118; IMPORTE 1.081,21 EUROS; H/2024/26	INT18I022S
767/2024	16/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR PISCINA; TERCERO: ORONA S COOP. ; CIF F20025318; IMPORTE 334,98 EUROS; H/2024/42	INT18I022T
768/2024	16/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTROS MATERIALES LIMPIEZA; TERCERO: SOCIEDAD ASTURINA CEÑERA MARTINEZ SL CIF B33986464; IMPORTE 548,74 EUROS; H/2023/260	INT18I022W
769/2024	16/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTROS MANTENIMIENTO ZONAS VERDES; TERCERO: OVALLE BOSQUE Y JARDIN SL. ; CIF B74220013; IMPORTE 82,39 EUROS; H/2024/43	INT18I0231
770/2024	16/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO COMIDAS PROTECCION CIVIL; TERCERO: MARIA CELESTINA FRANCOS FERNANDEZ ; CIF 09393026X; IMPORTE 150 EUROS; H/2024/29	INT18I022Y
771/2024	16/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTROS MATERIAL ALUMBRADO NAVIDEÑO; TERCERO: FERNANDO PARRONDO JUNQUERA. ; CIF 09445589H; IMPORTE 17.980,60EUROS; H/2024/44	INT18I0232
772/2024	16/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTROS REPARACIONES; TERCERO: JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ. ; CIF 52620260D ; IMPORTE 452,76 EUROS; H/2024/55	INT18I0233
773/2024	16/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO REPARACION VEHICULOS; TERCERO: TALLERES CJ TINEO-ASTUR SL. ; CIF B4420316 ; IMPORTE 2.468,40 EUROS; H/2024/58	INT18I0234
774/2024	17/05/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES DE MARZO 2024	TES18I00K9
775/2024	17/05/2024	Resolución de devolución de la fianza definitiva presentada por la empresa DISPENA S.L., con CIF nº B33415159, por importe de 12.598,75 euros, para garantizar la ejecución del contrato de suministro de combustible para calefacción y agua caliente sanitaria en edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Tineo (gasóleo tipo C y B) y el suministro de gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria dependiente del Ayuntamiento de Tineo (gasóleo tipo A), expte CYP/2015/101.	CYP18I010N
776/2024	17/05/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS SERVICIOS DE TELEASISTENCIA MES DE FEBRERO 2024	TES18I00K8



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

777/2024	17/05/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS COMEDOR C.P. VERDEAMOR MES DE MARZO 2024	TES18I00KA
778/2024	17/05/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS COMEDOR C.P. VERDEAMOR MES DE ABRIL 2024	TES18I00KB
779/2024	17/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA; SUMINISTROS MATERIALES OBRAS. TERCERO: AGRICONSTRUCCION MANUEL GARCIA RODRIGUEZ; IMPORTE 1.315,15 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO A/2024/12	INT18I023N
780/2024	17/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA; TASAS INSPECCION TECNICA VEHICULOS. TERCERO: ITVASA CIF A33115288 ; IMPORTE 407,62 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO A/2024/16	INT18I023M
781/2024	17/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA: SUMINISTRO MATERIALES OBRAS. TERCERO: JOSE LUIS GONZALEZ RAMIREZ NIF 71856501Q; IMPORTE 325,83 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/23	INT18I023P
782/2024	17/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA: SUMINISTRO MATERIALES REPARACION MAQUINARIA. TERCERO: ASTURCERES CIF B74339722; IMPORTE 591,32 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/24	INT18I023Q
783/2024	17/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: RICOH ESPAÑA SLU (B82080177). IMPORTE 1.821,00 EUROS (A/2024/77)	INT18I023L
784/2024	17/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: PELAYO Y CRUZ S.L.(B74233321). IMPORTE 300,00 EUROS (A/2024/73)	INT18I023K
785/2024	17/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA: SUMINISTRO MATERIALES OBRAS. TERCERO: CAMPOASTUR CIF F74337593; IMPORTE 34,35 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/25	INT18I023R
786/2024	17/05/2024	Resolución de aprobación de la certificación final de la ejecución de las obra incluidas en el en el proyecto técnico denominado "Mejora de infraestructuras en Villatresmil y Folguerúa (Tineo)", Expte CYP/2022/113.	CYP18I010X
787/2024	17/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO PARTICIPACION INFANTIL ; TERCERO: ASOCIACION LOS GLAYUS. CIFG74240649; IMPORTE 1.600 EUROS; H/2023/268	INT18I024F
788/2024	17/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO EXCAVADORA LIMPIEZA CUNETAS; TERCERO: CESAR RODRIGUEZ FERNANDEZ. ; CIF 45433163K ; IMPORTE 1.948,10 EUROS; H/2024/52	INT18I024I
789/2024	17/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO AMBULANCIA; TERCERO: TRANSPORTES SANITARIOS GESTION Y COORDINACION SL; CIF B33588740 ; IMPORTE 408,00 EUROS; H/2024/62	INT18I024J
790/2024	17/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO ACTUACION TEATRAL; TERCERO: SOCIEDAD PUBLICA DE GESTION Y PROMOCION TURISTICA Y CULTURAL CIF A74177734; IMPORTE 968 EUROS; H/2023/250	INT18I024N
791/2024	17/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO; TERCERO: CEMENTOS SECIL SLU. CIF B87583563; IMPORTE 796,72 EUROS ; H/2024/13	INT18I024O



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

792/2024	17/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO; TERCERO: CARROFESTA SL. CIF B32475972; IMPORTE 9.075 EUROS ; H/2024/12	INT18I024M
793/2024	17/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO ACTUACIONES; TERCERO: ASTURCON PRODUCCIONES ARTISTICAS SL. CIF B33646464; IMPORTE 2.480,50 EUROS ; H/2024/7	INT18I024L
794/2024	17/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO REPARACIONES; TERCERO: ASTURCON SAT. CIF B33912429; IMPORTE 826,93 EUROS ; H/2024/8	INT18I024K
795/2024	17/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA: SERVICIO REPARACION DESBROZADORA. TERCERO: ADRIAN ALVAREZ DIAZ NIF 71656688G; IMPORTE 613,51 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/26	INT18I024P
796/2024	17/05/2024	RESOLUCION CONVALIDACION - OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO ORGANIZACION DESAFIO SIERRA TINEO; TERCERO: CLUB DEPORTIVO SIERRA DE TINEO. CIF V74206087; IMPORTE 4.980 EUROS ; H/2024/14	INT18I024H

• Resoluciones de la Concejalía Delegada de Personal:

29/2024	04/04/2024	RESOLUCION PARA LA FORMALIZACION DE CONTRATO FORMATIVO DE UN TECNICO/A ADMINISTRATIVO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL ADECUADA AL NIVEL DE ESTUDIOS 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO. APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO INCLUIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN RELATIVO A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO (BOPA 31 DE MAYO DE 2022), COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA. PROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA CARPINTERO DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO INCLUIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN RELATIVO A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO (BOPA 31 DE MAYO DE 2022), COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA. CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL DE LA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE FERIA Y TURISMO, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA FERIA DE MUESTRAS DE TINEO 2024	RRH18I00EW
30/2024	16/04/2024	APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA CARPINTERO DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO INCLUIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN RELATIVO A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO (BOPA 31 DE MAYO DE 2022), COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA. CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL DE LA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE FERIA Y TURISMO, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA FERIA DE MUESTRAS DE TINEO 2024	RRH18I00G3
31/2024	16/04/2024	APROBACION DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO	RRH18I00G2
32/2024	16/04/2024	RESOLUCION DE CONTRATACIÓN DE EL DAGURDIEL LINARES CORRECCION DE LA RESOLUCION DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL NÚMERO 34/2024 (DEBE DECIR: FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, EL 31 DE JULIO DE 2024)	RRH18I00GB
33/2024	22/04/2024	Resolución por la que se resuelve la solicitud del funcionario municipal,	RRH18I00H8
34/2024	22/04/2024		RRH18I00H5
35/2024	23/04/2024		RRH18I00HM
36/2024	24/04/2024		RRH18I00HI



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

agente de la Policía Local, D. Eder Mallo Fernández de reconocimiento del grado personal consolidado 21 correspondiente a aquel que tenía consolidado como agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Salamanca.

37/2024	30/04/2024	Resolución por la que se nombra Director de la Agencia de Desarrollo Local a D. Manuel Benigno Fernández García.	RRH18I00IS
38/2024	13/05/2024	APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA, A EXTINGUIR, DE AUXILIAR DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO INCLUIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN RELATIVO A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO (BOPA 31 DE MAYO DE 2022), COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA.	RRH18I00JN
39/2024	13/05/2024	APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO INCLUIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN RELATIVO A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO (BOPA 31 DE MAYO DE 2022), COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA.	RRH18I00JM
40/2024	13/05/2024	CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA OFICIAL DE PRIMERA C2 - OBRAS INCLUIDAS EN LA OEP EXTRAORDINARIA (BOPA 31 DE MAYO DE 2022) APROBADA EN VIRTUD DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PUBLICO.	RRH18I00JK

• Resoluciones de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo:

31/2024	01/04/2024	RESOLUCION INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA	REG18I02Z7
32/2024	01/04/2024	RESOLUCION INSCRIPCION EN REGISTRO DEMANDANTES VIVIENDA	REG18I02YZ
33/2024	01/04/2024	RESOLUCION INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA	REG18I02YW
34/2024	01/04/2024	RESOLUCION INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA EMERGENCIA SOCIAL	REG18I02XZ
35/2024	03/04/2024	RESOLUCION PARA AMPLIACION HORAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.	REG18I0328
36/2024	03/04/2024	RESOLUCION AUMENTO DE HORAS DEL SAD	REG18I032M
37/2024	03/04/2024	RESOLUCION de Grado y PIA de dependencia	REG18I0335
38/2024	03/04/2024	RESOLUCION RENOVACION DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	REG18I033Q
39/2024	03/04/2024	RESOLUCION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	REG18I0348
40/2024	03/04/2024	RESOLUCION ALTA SAAD	REG18I0343
41/2024	04/04/2024	RESOLUCION ALTA SADD	REG18I033F
42/2024	04/04/2024	RESOLUCION TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.	REG18I035M



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

43/2024	04/04/2024	RESOLUCION SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO.DESFAVORABLE	REG18I035U
44/2024	04/04/2024	RESOLUCION DENEGAR TARJETA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	REG18I035Z
45/2024	05/04/2024	RESOLUCION AUMENTO DE HORAS SADD	REG18I036M
46/2024	05/04/2024	RESOLUCION ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.	REG18I036J
47/2024	08/04/2024	RESOLUCION AYUDA ECONOMICA DE EMERGENCIA SOCIAL.	REG18I03AC
48/2024	08/04/2024	RESOLUCION TARJETA APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.	REG18I039W
49/2024	08/04/2024	RESOLUCION TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	REG18I039R
50/2024	09/04/2024	RESOLUCION MODIFICACION HORARIOS SADD	REG18I03BF
51/2024	09/04/2024	RESOLUCION TARJETA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA.	REG18I03AM
52/2024	09/04/2024	RESOLUCION SOLICITUD AYUDA ECONOMICA EMERGENCIA SOCIAL	REG18I03AP
53/2024	09/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ENCONOMICA EN CONCEPTO DE PERMISO DE CONDUCIR DE 1.056,00 EUROS FINANCIADA A TRAVES DEL PROYECTO EUROPEO XEITU A Dª ARANZAZU GONZALEZ SANCHEZ 09448595B	SER18I00EE
54/2024	09/04/2024	RESOLUCION AYUDA ECONOMICA EMERGENCIA SOCIAL RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE A Dª LETICIA HERNANDEZ ESCUDERO 09820606C AYUDA ECONOMICA DEL	REG18I03BS
55/2024	09/04/2024	PROYECTO XEITU POR IMPORTE DE 1.056 EUROS DESTINADOS A CUBRIR GASTOS DE PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN AUTOESCUELA OVIEDO DE TINEO RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE A D. OMAR FERNANDEZ SILVA 53507720Z AYUDA ECONOMICA PROYECTO	SER18I00EF
56/2024	11/04/2024	EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 1.056 EUROS DESTINADA A CUBRIR GASTOS DE PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN LA AUTOESCUELA OVIEDO DE TINEO. RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE A Dª VILMA ALVES DA SILVA NIE X8925077L AYUDA ECONOMICA PROYECTO	SER18I00EG
57/2024	11/04/2024	EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 1.056 EUROS DESTINADA A CUBRIR GASTOS DE PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN LA AUTOESCUELA OVIEDO DE TINEO. RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE A Dª. AZUCENA RODRIGUEZ MENENDEZ NIF 09448637F AYUDA ECONOMICA	SER18I00EY
58/2024	11/04/2024	PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 1.056 EUROS DESTINADA A CUBRIR GASTOS DE PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN LA AUTOESCUELA OVIEDO DE TINEO. RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE A Dª. CLAUDIA LORETO FEITO GION NIF 53519073M AYUDA ECONOMICA	SER18I00EK
59/2024	11/04/2024	PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 1.056 EUROS DESTINADA A CUBRIR GASTOS DE PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN LA AUTOESCUELA OVIEDO DE TINEO. RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE A Dª TEODOCIA TRINIDAD JUMAS NIF 71732683X AYUDA ECONOMICA	SER18I00EL
60/2024	11/04/2024	PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 1.056 EUROS DESTINADA A CUBRIR GASTOS DE PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN LA AUTOESCUELA OVIEDO DE TINEO.	SER18I00EO
61/2024	11/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE A D. HERMES DIAGO CHARLOT DIEZ DNI: M246948 /11479901A AYUDA ECONOMICA PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 1.056 EUROS DESTINADA A CUBRIR GASTOS DE PERMISO DE CONDUCIR	SER18I00EP



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

62/2024	11/04/2024	CLASE B EN LA AUTOESCUELA OVIEDO DE TINEO. RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE A Dª LIDIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ 21090455F AYUDA ECONOMICA PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 1.056 EUROS DESTINADA A CUBRIR GASTOS DE PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN LA AUTOESCUELA OVIEDO DE TINEO.	SER18I00EQ
63/2024	11/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE A D. FRANCISCO JAVIER VARELA ALVAREZ NIF 11445900L AYUDA ECONOMICA PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 1.056 EUROS DESTINADA A CUBRIR GASTOS DE PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN LA AUTOESCUELA OVIEDO DE TINEO.	SER18I00EI
64/2024	11/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE A D. LAURY ANTH CELIS WALCHEFF Z0255568C AYUDA ECONOMICA PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 1.056 EUROS DESTINADA A CUBRIR GASTOS DE PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN LA AUTOESCUELA OVIEDO DE TINEO.	SER18I00EH
65/2024	11/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE A Dª PAULA MARIA ALVAREZ MERO NIF 53523099Y AYUDA ECONOMICA PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 1.056 EUROS DESTINADA A CUBRIR GASTOS DE PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN LA AUTOESCUELA OVIEDO DE TINEO.	SER18I00ER
66/2024	11/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE A Dª. VERONICA SANTIAGO MONTESERIN NIF 21090311R AYUDA ECONOMICA PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 1.056 EUROS DESTINADA A CUBRIR GASTOS DE PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN LA AUTOESCUELA OVIEDO DE TINEO.	SER18I00EJ
67/2024	11/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE A Dª.KATIUSKA DEL ROCIO FIGUEROA VIVAS NIE X6956259R AYUDA ECONOMICA PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 1.056 EUROS DESTINADA A CUBRIR GASTOS DE PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN LA AUTOESCUELA OVIEDO DE TINEO.	SER18I00EM
68/2024	11/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE A D. JOSE ANTONIO PEREZ FERNANDEZ NIF 28910495R AYUDA ECONOMICA PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 1.056 EUROS DESTINADA A CUBRIR GASTOS DE PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN LA AUTOESCUELA OVIEDO DE TINEO	SER18I00ET
69/2024	11/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE A D. OSCAR EDUCARDO HERNANDEZ PEÑA NIE Z0255853Y AYUDA ECONOMICA PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 1.056 EUROS DESTINADA A CUBRIR GASTOS DE PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN LA AUTOESCUELA OVIEDO DE TINEO.	SER18I00EN
70/2024	11/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE A Dª EVA RODRIGUES BERNARDO NIE Y01864437W AYUDA ECONOMICA PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 1.056 EUROS DESTINADA A CUBRIR GASTOS DE PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN LA AUTOESCUELA OVIEDO DE TINEO.	SER18I00EX
71/2024	11/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE A Dª GUILLERMINA CASTILLO RAMIRES NIF 21090677E AYUDA ECONOMICA PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 1.056 EUROS DESTINADA A CUBRIR GASTOS DE PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN LA AUTOESCUELA OVIEDO DE TINEO	SER18I00ES
72/2024	12/04/2024	RESOLUCION AUMENTO DE HORAS SAD.	REG18I03ID
73/2024	16/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FINANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 349,90 EUROS PARA GASTOS DE ORDENADOR PORTATIL A Dª. LAURY ANTH CELIS WALCHEFF Z0255568C	SER18I00HM



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

74/2024	16/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA - PROYECTO XEITU A D ^a . SOFIA VICTORIA CALLE NIE X4368859D PARA COMPRA DE UN ORDENADOR PORTATIL POR IMPORTE DE 349,90 EUROS	SER18I00HH
75/2024	16/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPE XEITU POR IMPORTE DE 349,90 EUROS PARA GASTOS DE ORDENADOR PORTATIL A D ^a . KATIUSKA DEL ROCIO FIGUEROA VIVAS	SER18I00HK
76/2024	16/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 349,90 EUROS PARA GASTOS DE ORDENADOR PORTATIL A D ^a MARIA JESUS GARCIA GARCIA 09406974C	SER18I00HV
77/2024	16/04/2024	RESOLUCION ALTA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	REG18I03LM
78/2024	16/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 349,90 EUROS PARA GASTOS DE ORDENADOR PORTATIL A D ^a CLAUDIA LORETO FEITO GION 53519073M	SER18I00HW
79/2024	16/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPE XEITU POR IMPORTE DE 349,90 EUROS PARA GASTOS DE ORDENADOR PORTATIL A D ^a JOHANA ALEXANDRA RAMIREZ CETINA NIE Z0759289S	SER18I00HU
80/2024	16/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 349,90 EUROS PARA GASTOS DE ORDENADOR PORTATIL A D ^a JENIFER MOTTA POLAINA DNI AY974674	SER18I00HX
81/2024	16/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 349,90 EUROS PARA GASTOS DE ORDENADOR PORTATIL A D ^a DEYANIRA ESPINOSA RINCON AV995014	SER18I00HZ
82/2024	16/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 349,90 EUROS PARA GASTOS DE ORDENADOR PORTATIL A D ^a . ANA MILENA GARZON ESPINOSA BC082299	SER18I00I1
83/2024	16/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 349,90 EUROS PARA GASTOS DE ORDENADOR PORTATIL A D ^a . YUSMAILIS ESPINOSA RIVERA	SER18I00I2
84/2024	19/04/2024	RESOLUCION AUMENTO HORARIO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL.	REG18I03QC
85/2024	22/04/2024	RESOLUCION ALTA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL.	REG18I03SH
86/2024	22/04/2024	RESOLUCION ALTA SAD	REG18I03QS
87/2024	22/04/2024	RESOLUCION AUMENTO EXTRAORDINARIO DE HORAS DEL SAD	REG18I03TB
88/2024	22/04/2024	RESOLUCION PRESTAMO GRÚA ELÉCTRICA PARA APOYO ATENCION DOMICILIARIA	REG18I03TE
89/2024	23/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPE XEITU POR IMPORTE DE 960,00 EUROS PARA GASTOS DE DENTISTA (TRATAMIENTO COMPLETO) A D ^a FE GONZALEZ GARCIA 09433530B	SER18I00JM
90/2024	23/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPE XEITU POR IMPORTE DE 1.990,00 EUROS PARA GASTOS DE DENTISTA A D ^a MONICA DE LA PIEDAD SUAREZ 09430412K	SER18I00JP



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

91/2024	23/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPE XEITU POR IMPORTE DE 1.750,00 EUROS PARA GASTOS DE DENTISTA A D. FRANCISCO JAVIER VARELA ALVAREZ NIF 11445900L	SER18I00JS
92/2024	23/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPE XEITU POR IMPORTE DE 500,00 EUROS PARA GASTOS DE DENTISTA A Dª VERONICA SANTIAGO MONTESERIN NIF 21090311R	SER18I00JT
93/2024	23/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPE XEITU POR IMPORTE DE 1.300,00 EUROS PARA GASTOS DE DENTISTA A Dª PAULA MARIA ALVAREZ MERO NIF 53523099Y	SER18I00JU
94/2024	23/04/2024	RESOLUCION ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPE XEITU POR	REG18I03TX
95/2024	24/04/2024	IMPORTE DE 398,00EUROS PARA GASTOS DE ORDENADOR A Dª TEODOCIA TRINIDAD JUMAS NIF 71732686K	SER18I00KP
96/2024	24/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPE XEITU POR IMPORTE DE 388,00 EUROS PARA GASTOS DE ORDENADOR PORTÁTIL A Dª OLGA NELLY CIPRIAN POVEDA NIE Z0288154S	SER18I00KQ
97/2024	24/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPE XEITU POR IMPORTE DE 398,00 EUROS PARA GASTOS DE ORDENADOR PORTÁTIL A Dª NEREA PEREZ GARCIA NIF 09449700N	SER18I00KR
98/2024	24/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPE XEITU POR IMPORTE DE 398,00 EUROS PARA GASTOS DE ORDENADOR PORTÁTIL A Dª ELISABETH CARRION HURTADO PASAPORTE N° AZ725621	SER18I00KT
99/2024	24/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPE XEITU POR IMPORTE DE 399,00 EUROS PARA GASTOS DE ORDENADOR PORTÁTIL A Dª MARIA DE LAS NIEVES VILLAR ALVAREZ NIF 09446422T	SER18I00KU
100/2024	24/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPE XEITU POR IMPORTE DE 395,00 EUROS PARA GASTOS DE ORDENADOR PORTÁTIL A Dª LOUBNA CHAOUQI NIE X6896697D	SER18I00KS
101/2024	24/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPE XEITU POR IMPORTE DE 388,00 EUROS PARA GASTOS DE ORDENADOR PORTÁTIL A Dª EVA RODRIGUES BERNARDO NIE Y01864437W	SER18I00KW
102/2024	24/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE A D. SERGIO RAMIREZ PECHARROMAN NIF 45433934X AYUDA ECONOMICA DEL PROYECTO XEITU POR IMPORTE DE 1.200 EUROS DESTINADOS A CUBRIR GASTOS DE AUTOESCUELA PERMISO DE CONDUCIR CAP EN AUTOESCUELA OVIEDO DE TINEO	SER18I00KX
103/2024	24/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE A D. LUIS MANUEL FERNANDEZ PULIDO NIF 09413659N AYUDA ECONOMICA DEL PROYECTO XEITU POR IMPORTE DE 1.056 EUROS DESTINADOS A CUBRIR GASTOS PARA PERMISO DE CONDUCIR CLASE B EN AUTOESCUELA OVIEDO DE TINEO	SER18I00KZ
104/2024	24/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPE XEITU POR IMPORTE DE 108 EUROS PARA GASTOS DE GAFAS A Dª.	SER18I00L2



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

105/2024	25/04/2024	OLIMPIA GARCIA GARCIA NIF 71873446X RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPE XEITU POR IMPORTE DE 269 EUROS PARA GASTOS DE LAVADORA A D ^a MONICA DE LA PIEDAD SUAREZ NIF 09430412K	SER18I00L7
106/2024	25/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPE XEITU POR IMPORTE DE 329 EUROS PARA GASTOS DE GAFAS A D ^a KATIUSKA DEL ROCIO FIGUEROA VIVAS NIE X6956259R	SER18I00L5
107/2024	25/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPE XEITU POR IMPORTE DE 108 EUROS PARA GASTOS DE GAFAS A D ^a MONICA DE LA PIEDAD SUAREZ NIF 09430412K	SER18I00L3
108/2024	25/04/2024	RESOLUCION ALTA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	REG18I040P
109/2024	25/04/2024	RESOLUCION ALTA TELEASISTENCIA	REG18I0406
110/2024	25/04/2024	RESOLUCION ALTA SOLICITA SAD	REG18I040S
111/2024	26/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE A D ^a JOHANA ALEXANDRA RAMIREZ CETINA NIE Z0759286S AYUDA ECONOMICA FINANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 144 EUROS PARA REALIZAR ITINERARIO FORMATIVO COMPLETO DE 3 CURSOS AULA MENTOR CEPA SUROCCIDENTE.	SER18I00LQ
112/2024	26/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE A D ^a LETICIA HERMANDEZ ESCUDERO NIF 09820606C AYUDA ECONOMICA FINANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 269 EUROS PARA GASTOS DE LAVADORA RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE A D ^a OLGA NELLY CIPRYAN POVEDA NIE Z0288154S AYUDA ECONOMICA	SER18I00L9
113/2024	26/04/2024	FINANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 144 EUROS PARA REALIZAR ITINERARIO FORMATIVO COMPLETO DE 3 CURSOS AULA MENTOR CEPA SUROCCIDENTE.	SER18I00LP
114/2024	26/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPE XEITU POR IMPORTE DE 2.837,45 EUROS PARA GASTOS DE OBRAS PARA AGUA CALIENTE A D.. JIHAN ELABDLAOUI NIE X06672982S	SER18I00LR
115/2024	26/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPEO XEITU POR IMPORTE DE 2.480,90 EUROS PARA GASTOS DE ALQUILER DE VIVIENDA (VIPASA) A D. CARLOS ALVAREZ MENENDEZ NIF 09417601K	SER18I00LS
116/2024	29/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPE XEITU POR IMPORTE DE 300,00 EUROS PARA GASTOS DE TRANSPORTE D ^a MARIA JESUS GARCIA GARCIA NIF 09406974C	SER18I00N7
117/2024	30/04/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA ECONOMICA FNANCIADA A TRAVÉS DEL PROYECTO EUROPE XEITU POR IMPORTE DE 108 EUROS PARA GASTOS DE GAFAS A D ^a ELINA ALONSO MEGRET NIF 21092138B	SER18I00P8
118/2024	06/05/2024	RESOLUCION ALTA SAD JAVIER RODRIGUEZ-ABLANEDA	SER18I00Q6
119/2024	06/05/2024	ALTA TELEASISTENCIA	SER18I00Q9
120/2024	06/05/2024	RESOLUCION AUMENTO SADD	SER18I00QI
121/2024	07/05/2024	RESOLUCION EXENCIONES TASAS AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2024	SER18I00QX
122/2024	08/05/2024	RESOLUCION ALTA SOLICITUD AYUDA A DOMICILIO.	SER18I00R9
123/2024	10/05/2024	RESOLUCION AUMENTO SAD	SER18I00TB



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



124/2024 14/05/2024 SOLICITUD RENOVACION TARJETA APARCAMIENTO

SER18I00U3

• Resoluciones de la Concejalía Delegada de Urbanismo:

38/2024	03/04/2024	ORDEN DE EJECUCIÓN DE INMUEBLE EN MAL ESTADO SITO EN MIÑO Nº 9 (TINEO)	OFI18I00GW
39/2024	03/04/2024	ORDEN DE EJECUCIÓN DE INMUEBLE EN MAL ESTADO SITO EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Nº4 DE TINEO	OFI18I00GX
40/2024	03/04/2024	SOLICITUD DE BALBINA AGÜERA FERNÁNDEZ EN PETICIÓN DE LICENCIA PARA OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL MATERIAL DE CUBIERTA EN NAVES GANADERAS EN AGÜERA DE CARRILES Nº4 (TINEO)	OFI18I00H0
41/2024	04/04/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN E CHO POSTES Y CUATRO RIOSTRAS EN LAS INMEDIACIONES DE LA CARRETERA TI-5 PK1 (TINEO)	OFI18I00H7
42/2024	04/04/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CINCO POSTES Y TRES RIOSTRAS EN LAS INMEDIACIONES DE LA CARRETERA AS-217 PK 9 (TINEO)	OFI18I00HI
43/2024	08/04/2024	SOLICITUD DE D. LUIS FERNANDO MIJARES COTO EN REPRESENTACIÓN DE NATURGY GENERACIÓN TÉRMICA, S.L.U, EN PETICIÓN DE PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA DESMANTELAMIENTO DE LA CENTRAL TÉRMICA (CT) DEL NARCEA, EN SOTO DE LA BARCA (TINEO)	OFI18I00IL
44/2024	08/04/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE SEIS POSTES DE MADERA EN LAS INMEDIACIONES DE LA CARRETERA AS-219 PK 47-49 EN LA MORTERA (TINEO)	OFI18I00IS
45/2024	08/04/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE UN POSTE DE MADERA EN LOS SEMELLONES (TINEO)	OFI18I00IU
46/2024	09/04/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. N PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE NUEVE POSTES Y UNA RIOSTRA EN LAS INMEDIACIONES DE VILLARPADRIZ Y GERA (TINEO)	OFI18I00IV
47/2024	09/04/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE DIEZ POSTES DE MADERA EN LAS INMEDIACIONES DE VILARPADRIZ (TINEO)	OFI18I00IW
48/2024	12/04/2024	Resolución por la que se aprueba la realización del trámite de coordinación administrativa previa del documento de modificación del plan general de ordenación urbana de Tineo, en finca con referencia catastral 1723601QJ1012S0001UJ, sita en El Crucero (Tineo), promovido por Almacenes Faro, S. L.	OFI18I00IY
49/2024	12/04/2024	SOLICITUD EN PETICIÓN DE GANADERÍA PERRITO, S.A.T., DE LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE ALMACÉN DE MATERIAS PRIMAS Y SILOS DE FORRAJE EN EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO DE LECHE SITO EN VALLAMONTE (TINEO).	OFI18I00J5
50/2024	12/04/2024	Resolución por la que se aprueba la realización del trámite de coordinación administrativa previa de la aprobación inicial de estudio de detalle de la unidad de actuación en Camino de San Roque, en Tineo, promovido por D. Mario Pérez Pérez.	OFI18I00J9
51/2024	12/04/2024	Resolución por la que se aprueba la realización del trámite de	OFI18I00JA



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

		coordinación administrativa previa del documento de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA 18-Navelgas, promovido por Adrián Da Rocha García.	
		Resolución por la que se aprueba la realización del trámite de coordinación administrativa previa del documento de Estudio de Detalle en parcela sita en calle Vaqueiros de Alzada, 6, Navelgas, promovido por	
52/2024	16/04/2024	Damián Fernández Rodríguez.	OFI18I00JB
		SOLICITUD DE D. ROBERTO PÉREZ FERNÁNDEZ EN REPRESENTACIÓN DE CUBIERTAS ROASTUR, S.L. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA RENOVACIÓN DE CUBIERTA EN EDIFICIO SITO EN C/JOSE MALDONADO Nº 4 (TINEO)	
53/2024	16/04/2024	SOLICITUD DE DOÑA ISABEL MENÉNDEZ GÓMEZ EN PETICIÓN DE LICENCIA PARA OBRAS DE RETEJADO Y REPARACIÓN DE GOTERAS EN CUBIERTA DE GARAJE SITO EN TUÑA Nº18 (TINEO)	OFI18I00KA
54/2024	16/04/2024	SOLICITUD DE HIDROCANTABRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION "MANTEQUERA" EN EDIFICIO PREFABRICADO EN C/ MARCELINO CAMACHO Nº 15 (TINEO)	OFI18I00KB
55/2024	16/04/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU EN PETICION DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUATRO POSTES DE MADERA Y UNA RIOSTRA EN LAS INMEDIACIONES DE VIVENTE (TINEO)	OFI18I00KL
56/2024	23/04/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE TRES POSTES DE MADERA Y HORMIGÓN Y DOS RIOSTRAS EN LAS INMEDIACIONES DE BERDULÉS (TINEO)	OFI18I00O3
57/2024	23/04/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE DOS POSTES DE MADERA Y TRES RIOSTRAS EN LAS INMEDIACIONES PK 0.3 CARRETERA TI-6 (TINEO)	OFI18I00O4
58/2024	02/05/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUATRO POSTES Y DOS RIOSTRAS EN LAS INMEDIACIONES PK 2 CARRETERA TI-5 EN VIVENTE (TINEO)	OFI18I00RG
59/2024	02/05/2024	SOLICITUD DE DOÑA CARMEN MENÉNDEZ RODRÍGUEZ DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN TUÑA Nº72 (TINEO)	OFI18I00RF
60/2024	02/05/2024	SOLICITUD DE DOÑA CLAES PETER WIDMAN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA REBOLLADA Nº 7 - CALLERAS (TINEO)	OFI18I00RK
61/2024	02/05/2024	SOLICITUD DE PARCELACION URBANÍSTICA DE FINCA SITA EN MURIAS (TINEO) PARCELA 89, POLÍGONO 2, SOLICITADA POR ANA BELÉN ÁLVAREZ VIÑA	OFI18I00RL
62/2024	07/05/2024	SOLICITUD DE D. JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCÁNTARA EN REPRESENTACIÓN DE VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. PARA OBRAS DE CIERRE DE ANILLO 20 kV LMT VILLAYÓN (SE_SAN LUIS) CON LMT NAVELGAS (SE_ALMUÑA_NUE) CT PARLERO (CD_7441) – CTE TEJEDAL (CD_12197).	OFI18I00RS
63/2024	08/05/2024	SOLICITUD DE VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN DESUSO DENOMINADO "RIOCASTIELLO" EN RIOCASTIELLO (TINEO)	OFI18I00RW
64/2024	08/05/2024	SOLICITUD DE VESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN DESUSO DENOMINADO	OFI18I00S2
65/2024	08/05/2024		OFI18I00S3



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

66/2024	08/05/2024	"CEZURES" EN CEZURES (TINEO) SOLICITUD DE D. JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ FRANCO EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCOLLERA EN QUILDÁN (TINEO)	OFI18I00S4
67/2024	08/05/2024	SOLICITUD DE D. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ DE LICENCIA DE USO Y PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA CALLE JOSÉ MARÍA VELASCO Nº 27, EN TINEO	OFI18I00SU
68/2024	09/05/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. DE LICENCIA DE OBRAS PARA DOTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA A UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EXISTENTE EN PARCELA 202 DEL POLÍGONO 76 MUP Nº 325 DE BUSMAYOR (TINEO)	OFI18I00TH
69/2024	10/05/2024	SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DEL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDA A NATURGY GENERACIÓN TÉRMICA, S.L.U PARA OBRAS DE DESMANTELAMIENTO DE LA CENTRAL TÉRMICA (CT) DEL NARCEA, EN SOTO DE LA BARCA (TINEO)	OFI18I00UC
70/2024	10/05/2024	SOLICITUD DE D. ÁNGEL PRIETO FERNÁNDEZ EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA ARREGLO DE MURO DE CIERRE DE FINCA EN PASEO DE LOS FRAILES, EN TINEO	OFI18I00UG
71/2024	10/05/2024	SOLICITUD DE DOÑA MARIA DEL ROSARIO ARIAS VIDAL EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA PINTURA EXTERIOR DE VENTANAS EN VIVIENDA SITA EN VILLALUZ Nº 13 (TINEO)	OFI18I00UH
72/2024	13/05/2024	SOLICITUD DE LICENCIA DE USO Y PRIMERA OCUPACIÓN POR REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA PEREDA Nº 68 (TINEO) EN PETICIÓN DE DOÑA INMACULADA ALBA MARTÍNEZ	OFI18I00UT
73/2024	15/05/2024	SOLICITUD DE D. MANUEL BERDASCO PÉREZ EN PETICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL PARA OBRAS CONSISTENTES EN DESMONTAJE, TRASLADO, RESTAURACIÓN Y MONTAJE DE UN HÓRREO SITO EN LAS RUBIAS Nº 11 (SALAS) A SANGOÑEDO Nº 9 (TINEO).	OFI18I00VP

105.- Ruegos.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1446>

La Sra. Presidenta otorga turno de ruegos a todos los portavoces de los grupos municipales que componen la Corporación.

106.- Preguntas.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=71&t=1799>

La Sra. Presidenta otorga turno de preguntas a todos los portavoces de los grupos municipales que componen la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez horas y treinta y nueve minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe.-



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

La sesión plenaria a que se refiere este acta ha sido grabada a través de un sistema de captación de imagen y sonido. En virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en atención al informe, de fecha 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, acreditativa de la autenticidad e integridad del mismo, acompaña al acta en formato papel de la sesión formando parte de la misma y recogiendo la totalidad de las intervenciones y deliberaciones de los miembros de la Corporación. El acta en formato electrónico estará disponible en la sede electrónica municipal, en la sección relativa al tablón de edictos y anuncios, apartado convocatorias y actas.



FERNANDEZ ALVAREZ,
MARIA MONTSERRAT
Alcaldesa Presidenta
27/05/2024 10:57



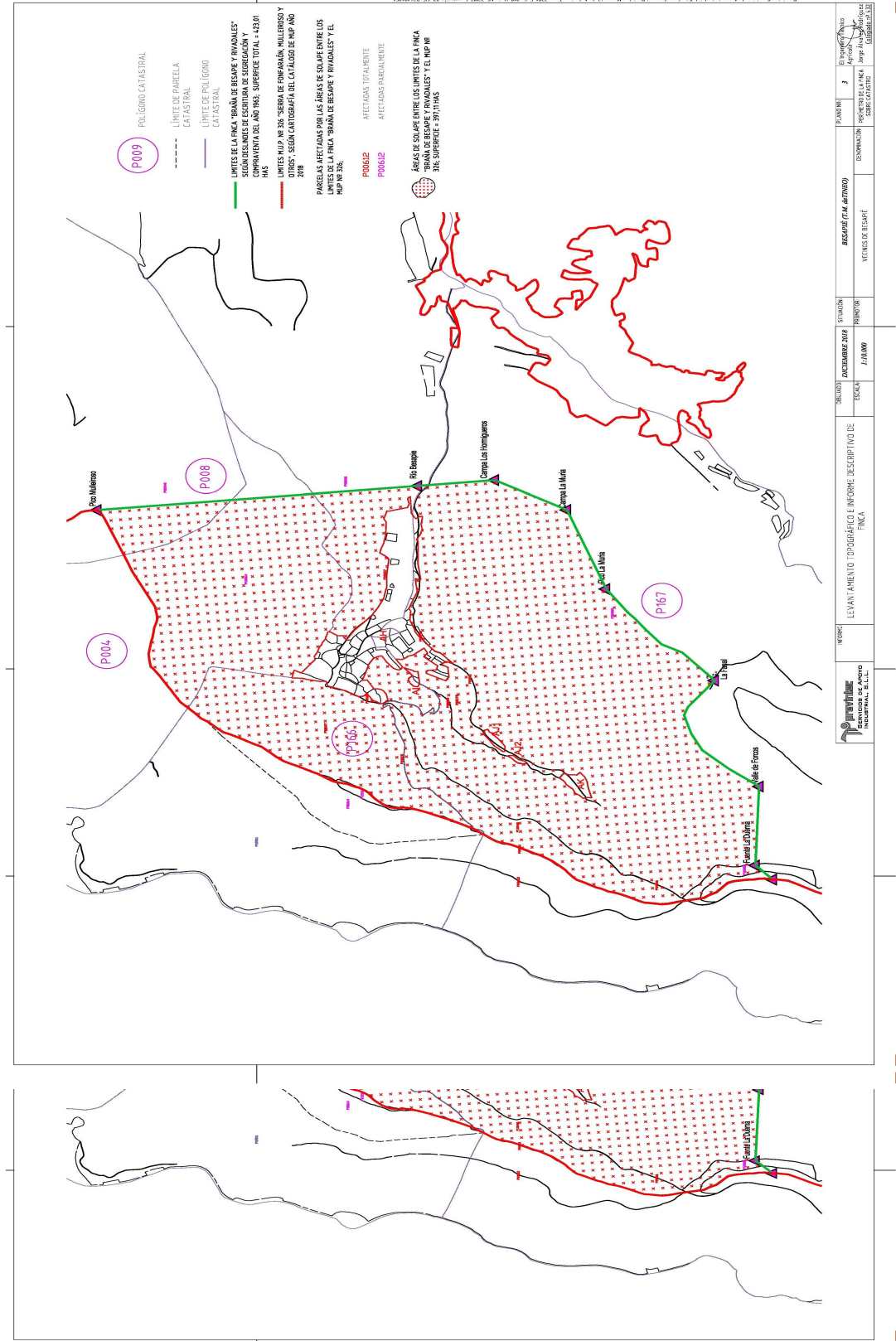
PÉREZ LÓPEZ,
ESTEFANÍA
Secretaría General
27/05/2024 09:59



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento AAG18I01Q8	Código de Expediente AAG/2024/80
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

ANEXO I

Planos de la ejecución de la sentencia del Juzgado de Primera Instancia N.º 10 de Oviedo, de fecha 15 de enero de 2024, por la que se declara la propiedad privada de la finca "Braña de Besapié y Rivadales"





AYTO. DE TINEO

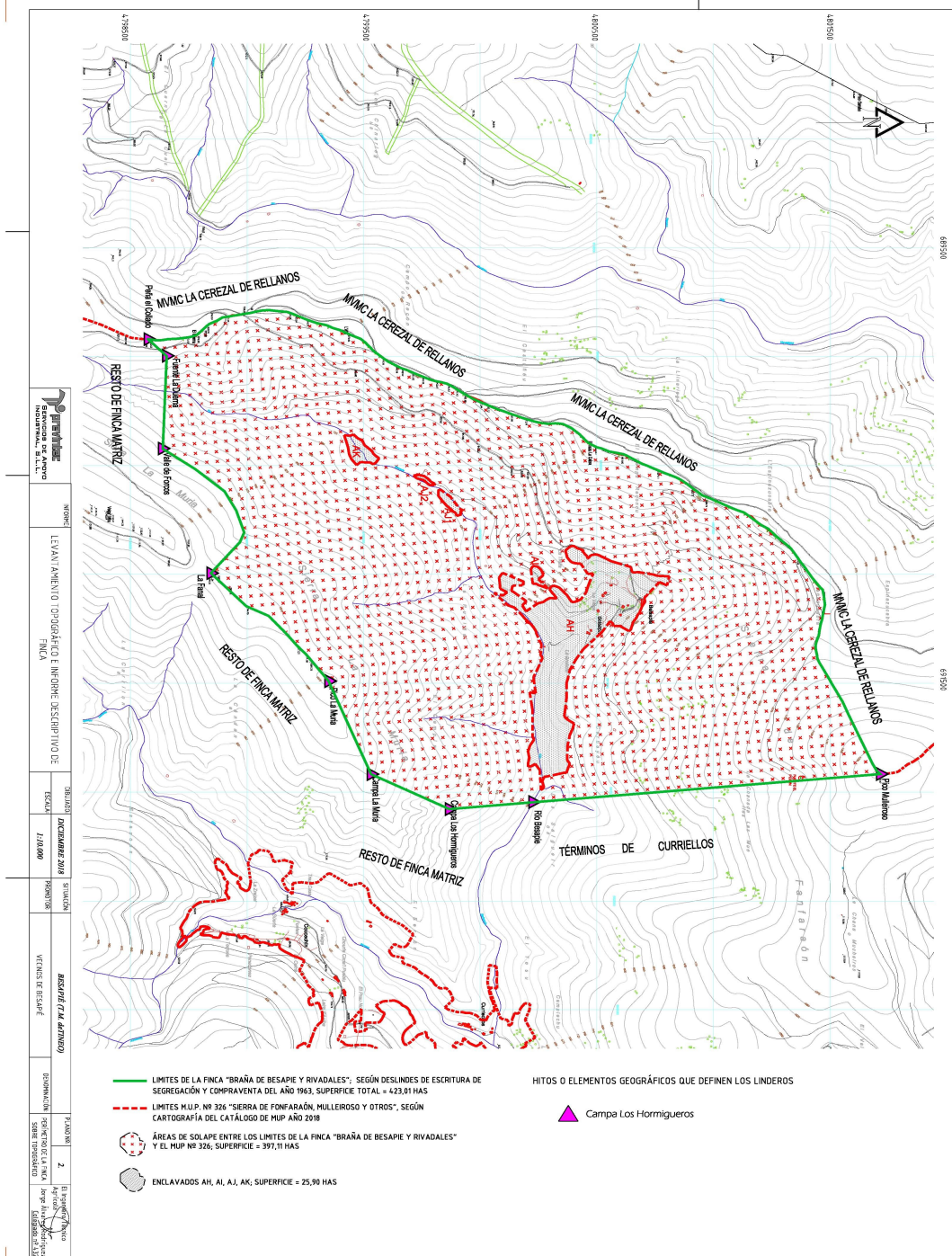
Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S





AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3M3S4I6I3T4Q2C560P4S

ANEXO II

Pliego de condiciones que afecta a la ocupación de terrenos en el monte comunal denominado Castañera con destino a alimentación de cabaña ganadera.

Solicitante: D. Vidal Cabo García

1.- Se autoriza la ocupación de parcela de 6,37 hectáreas dentro del monte comunal Castañera, con destino a alimento de cabaña ganadera, por período de cinco años. Polígono 147 Parcela 900 Recinto 3 y Polígono 147 Parcela 1091 Recinto 2.

2.- El destino exclusivo de los terrenos a ocupar es para alimento de cabaña ganadera.

3.- En esta autorización se incluyen cuantas mejoras sean necesarias para un aprovechamiento racional del monte, tales como cercas, conducciones de agua, labores, etc. (todo ello sin perjuicio de la obligación de solicitar las correspondientes licencias municipales de obras). El cierre perimetral de la parcela, en su caso, se hará de modo que permita el paso de fauna salvaje, separando la hilada más baja, que no será de alambre de espino, al menos 50 cm. del suelo. Los trabajos de desbroce y eliminación de la vegetación se harán fuera del período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de julio.

4. No podrá negarse el derecho a participar en este aprovechamiento a ningún vecino de los pueblos con derecho siempre que acate las normas establecidas por la mayoría de los usufructuarios del aprovechamiento.

5.- Se establece un pago anual, revisable cada cinco años- El concesionario queda obligado a realizar anualmente un pago de 17,56 € por hectárea. La posible prórroga del plazo concedido será, en su caso, objeto de estudio por parte del Ayuntamiento.

Las copias comprobantes de los ingresos anteriormente mencionados deberán ser entregados en el momento del acta de entrega o reconocimiento anual, para su incorporación al expediente.

6.- Una vez cumplimentadas las condiciones económicas se levantará acta de entrega de los terrenos con intervención de personal del Ayuntamiento de Tineo. El plazo para realizar el Acta de Entrega es de un mes a partir de la fecha de recepción de la presente, debiendo tener cumplidas todas las condiciones que se señalan en el pliego, incluidas la económicas. El solicitante deberá estar en posesión de la correspondiente acta de entrega de los terrenos antes de hacer acto posesorio de los mismos. El acta será previa a cualquier actuación sobre el monte. La zona tendrá que ser amojonada de forma permanente en presencia de un representante municipal.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Anualmente el Ayuntamiento de Tineo podrá realizar visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de las condiciones de la autorización.

7.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente para la superficie que figura en el Acta y entrega de los terrenos afectados no podrán ser utilizados más que para los fines solicitados quedando anulada la misma si se variase su destino o al cesar el uso o explotación para que se concedió.

8. En ningún momento se podrá impedir el paso por la zona autorizada a todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan necesidad de hacerlo, personal municipal o de la comunidad autónoma.

9. Toda ampliación de terreno necesaria deberá solicitarse al Ayuntamiento de Tineo no pudiéndose realizar afección alguna sin que ésta se haya concedido.

10.- Esta autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el concesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado y sin el previo consentimiento del Ayuntamiento de Tineo. El subrogado deberá poseer en todo caso los mismos requisitos y condiciones personales que le hubieran sido exigidas al titular originario.

11- Las actuaciones no afectarán en ningún caso a especies vegetales protegidas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección, publicado en el BOPA de 5 de junio de 1995. Se respetarán los árboles que, en su caso, se hallen en la parcela.

12. Será obligatoria la participación del titular de la autorización en la extinción de los incendios forestales que puedan afectar al monte donde se concede la ocupación si fuere requerido para ello o las actuaciones debieran ser inmediatas o urgentes.

13.- La autorización que se contempla se regirá, además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes comunales y por todas aquellas que se dicten en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

14.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a).- Renuncia voluntaria del concesionario
- b).- Cesar el uso para el que se concedió
- c).- Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento
- d).- Vencimiento del plazo fijado



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



e).-Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización

15.-Declarada la caducidad de la autorización, la ocupación a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por la Ayuntamiento de Tineo, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.”

ANEXO III

Pliego de condiciones que afecta a la ocupación de terrenos en el monte comunal denominado Castañera con destino a alimentación de cabaña ganadera.

Solicitante: D. Vidal Cabo García

1.- Se autoriza la ocupación de parcela de 2,33 hectáreas dentro del monte comunal Castañera, con destino a alimento de cabaña ganadera, por período de cinco años. Polígono 147 Parcela 900 Recinto 1 y Polígono 147 Parcela 11055 Recinto 2.

2.- El destino exclusivo de los terrenos a ocupar es para alimento de cabaña ganadera.

3.- En esta autorización se incluyen cuantas mejoras sean necesarias para un aprovechamiento racional del monte, tales como cercas, conducciones de agua, labores,etc. (todo ello sin perjuicio de la obligación de solicitar las correspondientes licencias municipales de obras). El cierre perimetral de la parcela, en su caso, se hará de modo que permita el paso de fauna salvaje, separando la hilada más baja, que no será de alambre de espino, al menos 50 cm. del suelo. Los trabajos de desbroce y eliminación de la vegetación se harán fuera del periodo comprendido entre el 1 de abril y el 15 de julio.

4. No podrá negarse el derecho a participar en este aprovechamiento a ningún vecino de los pueblos con derecho siempre que acate las normas establecidas por la mayoría de los usufructuarios del aprovechamiento.

5.- Se establece un pago anual, revisable cada cinco años- El concesionario queda obligado a realizar anualmente un pago de 17,56 € por hectárea. La posible prórroga del plazo concedido será, en su caso, objeto de estudio por parte del Ayuntamiento.

Las copias comprobantes de los ingresos anteriormente mencionados deberán ser entregados en el momento del acta de entrega o reconocimiento anual, para su incorporación al expediente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



6.- Una vez cumplimentadas las condiciones económicas se levantará acta de entrega de los terrenos con intervención de personal del Ayuntamiento de Tineo. El plazo para realizar el Acta de Entrega es de un mes a partir de la fecha de recepción de la presente, debiendo tener cumplidas todas las condiciones que se señalan en el pliego, incluidas la económicas. El solicitante deberá estar en posesión de la correspondiente acta de entrega de los terrenos antes de hacer acto posesorio de los mismos. El acta será previa a cualquier actuación sobre el monte. La zona tendrá que ser amojonada de forma permanente en presencia de un representante municipal. Anualmente el Ayuntamiento de Tineo podrá realizar visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de las condiciones de la autorización.

7.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente para la superficie que figura en el Acta y entrega de los terrenos afectados no podrán ser utilizados más que para los fines solicitados quedando anulada la misma si se variase su destino o al cesar el uso o explotación para que se concedió.

8. En ningún momento se podrá impedir el paso por la zona autorizada a todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan necesidad de hacerlo, personal municipal o de la comunidad autónoma.

9. Toda ampliación de terreno necesaria deberá solicitarse al Ayuntamiento de Tineo no pudiéndose realizar afección alguna sin que ésta se haya concedido.

10.- Esta autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el concesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado y sin el previo consentimiento del Ayuntamiento de Tineo. El subrogado deberá poseer en todo caso los mismos requisitos y condiciones personales que le hubieran sido exigidas al titular originario.

11- Las actuaciones no afectarán en ningún caso a especies vegetales protegidas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección, publicado en el BOPA de 5 de junio de 1995. Se respetarán los árboles que, en su caso, se hallen en la parcela.

12. Será obligatoria la participación del titular de la autorización en la extinción de los incendios forestales que puedan afectar al monte donde se concede la ocupación si fuere requerido para ello o las actuaciones debieran ser inmediatas o urgentes.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



13.- La autorización que se contempla se registrará, además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes comunales y por todas aquellas que se dicten en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

14.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a).- Renuncia voluntaria del concesionario
- b).- Cesar el uso para el que se concedió
- c).- Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento
- d).-Vencimiento del plazo fijado
- e).-Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización

15.-Declarada la caducidad de la autorización, la ocupación a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por la Ayuntamiento de Tineo, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.”

ANEXO IV

Pliego de condiciones que afecta a la ocupación de terrenos en el monte comunal denominado Sierra de Ondinas con destino a alimentación de cabaña ganadera.

Solicitante: D^a Araceli Fernández Menéndez

1.- Se autoriza la prórroga de ocupación de parcelas de 1,35 hectáreas dentro del monte comunal Sierra de Ondinas, por período de cinco años. Polígono 89 Parcela 230 de Tineo.

2.- El destino exclusivo de los terrenos a ocupar es para alimento de cabaña ganadera.

3.- En esta autorización se incluyen cuantas mejoras sean necesarias para un aprovechamiento racional del monte, tales como cercas, conducciones de agua, labores,etc. (todo ello sin perjuicio de la obligación de solicitar las correspondientes licencias municipales de obras). El cierre perimetral de la parcela, en su caso, se hará de modo que permita el paso de fauna salvaje, separando la hilada más baja, que no será de alambre de espino, al menos 50 cm. del suelo. Los trabajos de desbroce y eliminación de la vegetación se harán fuera del período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de julio.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



4. No podrá negarse el derecho a participar en este aprovechamiento a ningún vecino de los pueblos con derecho siempre que acate las normas establecidas por la mayoría de los usufructuarios del aprovechamiento.

5.- Se establece un pago anual, revisable cada cinco años- El concesionario queda obligado a realizar anualmente un pago de 17,56 € por hectárea. La posible prórroga del plazo concedido será, en su caso, objeto de estudio por parte del Ayuntamiento.

Las copias comprobantes de los ingresos anteriormente mencionados deberán ser entregados en el momento del acta de entrega o reconocimiento anual, para su incorporación al expediente.

6.- Una vez cumplimentadas las condiciones económicas se levantará acta de entrega de los terrenos con intervención de personal del Ayuntamiento de Tineo. El plazo para realizar el Acta de Entrega es de un mes a partir de la fecha de recepción de la presente, debiendo tener cumplidas todas las condiciones que se señalan en el pliego, incluidas la económicas. El solicitante deberá estar en posesión de la correspondiente acta de entrega de los terrenos antes de hacer acto posesorio de los mismos. El acta será previa a cualquier actuación sobre el monte. La zona tendrá que ser amojonada de forma permanente en presencia de un representante municipal. Anualmente el Ayuntamiento de Tineo podrá realizar visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de las condiciones de la autorización.

7.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente para la superficie que figura en el Acta y entrega de los terrenos afectados no podrán ser utilizados más que para los fines solicitados quedando anulada la misma si se variase su destino o al cesar el uso o explotación para que se concedió.

8. En ningún momento se podrá impedir el paso por la zona autorizada a todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan necesidad de hacerlo, personal municipal o de la comunidad autónoma.

9. Toda ampliación de terreno necesaria deberá solicitarse al Ayuntamiento de Tineo no pudiéndose realizar afección alguna sin que ésta se haya concedido.

10.- Esta autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el concesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado y sin el previo consentimiento del Ayuntamiento de Tineo. El subrogado deberá poseer en todo caso los mismos requisitos y condiciones personales que le hubieran sido exigidas al titular originario.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



11- Las actuaciones no afectarán en ningún caso a especies vegetales protegidas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección, publicado en el BOPA de 5 de junio de 1995. Se respetarán los árboles que, en su caso, se hallen en la parcela.

12. Será obligatoria la participación del titular de la autorización en la extinción de los incendios forestales que puedan afectar al monte donde se concede la ocupación si fuere requerido para ello o las actuaciones debieran ser inmediatas o urgentes.

13.- La autorización que se contempla se regirá, además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes comunales y por todas aquellas que se dicten en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

14.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a).- Renuncia voluntaria del concesionario
- b).- Cesar el uso para el que se concedió
- c).- Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento
- d).-Vencimiento del plazo fijado
- e).-Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización

15.-Declarada la caducidad de la autorización, la ocupación a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por la Ayuntamiento de Tineo, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.

ANEXO V

Pliego de condiciones que afecta a la ocupación de terrenos en el monte comunal denominado Sierra de Ondinas con destino a alimentación de cabaña ganadera.

Solicitante: D. Agustín Fernández Fernández

1.- Se autoriza el cambio de titularidad a favor de D^a María Luisa Fernández Pérez y la prórroga de ocupación de parcela de 0,94 hectáreas dentro del monte comunal Sierra de Ondinas, Polígono 89 Parcela 205 Recinto 1 de Tineo.

2.- El destino exclusivo de los terrenos a ocupar es para alimento de cabaña ganadera.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



3.- En esta autorización se incluyen cuantas mejoras sean necesarias para un aprovechamiento racional del monte, tales como cercas, conducciones de agua, labores, etc. (todo ello sin perjuicio de la obligación de solicitar las correspondientes licencias municipales de obras). El cierre perimetral de la parcela, en su caso, se hará de modo que permita el paso de fauna salvaje, separando la hilada más baja, que no será de alambre de espino, al menos 50 cm. del suelo. Los trabajos de desbroce y eliminación de la vegetación se harán fuera del período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de julio.

4. No podrá negarse el derecho a participar en este aprovechamiento a ningún vecino de los pueblos con derecho siempre que acate las normas establecidas por la mayoría de los usufructuarios del aprovechamiento.

5.- Se establece un pago anual, revisable cada cinco años- El concesionario queda obligado a realizar anualmente un pago de 17,56 € por hectárea. La posible prórroga del plazo concedido será, en su caso, objeto de estudio por parte del Ayuntamiento.

Las copias comprobantes de los ingresos anteriormente mencionados deberán ser entregados en el momento del acta de entrega o reconocimiento anual, para su incorporación al expediente.

6.- Una vez cumplimentadas las condiciones económicas se levantará acta de entrega de los terrenos con intervención de personal del Ayuntamiento de Tineo. El plazo para realizar el Acta de Entrega es de un mes a partir de la fecha de recepción de la presente, debiendo tener cumplidas todas las condiciones que se señalan en el pliego, incluidas la económicas. El solicitante deberá estar en posesión de la correspondiente acta de entrega de los terrenos antes de hacer acto posesorio de los mismos. El acta será previa a cualquier actuación sobre el monte. La zona tendrá que ser amojonada de forma permanente en presencia de un representante municipal. Anualmente el Ayuntamiento de Tineo podrá realizar visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de las condiciones de la autorización.

7.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente para la superficie que figura en el Acta y entrega de los terrenos afectados no podrán ser utilizados más que para los fines solicitados quedando anulada la misma si se variase su destino o al cesar el uso o explotación para que se concedió.

8. En ningún momento se podrá impedir el paso por la zona autorizada a todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan necesidad de hacerlo, personal municipal o de la comunidad autónoma.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I01Q8

Código de Expediente
AAG/2024/80

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



9. Toda ampliación de terreno necesaria deberá solicitarse al Ayuntamiento de Tineo no pudiéndose realizar afección alguna sin que ésta se haya concedido.

10.- Esta autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el concesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado y sin el previo consentimiento del Ayuntamiento de Tineo. El subrogado deberá poseer en todo caso los mismos requisitos y condiciones personales que le hubieran sido exigidas al titular originario.

11.- Las actuaciones no afectarán en ningún caso a especies vegetales protegidas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección, publicado en el BOPA de 5 de junio de 1995. Se respetarán los árboles que, en su caso, se hallen en la parcela.

12. Será obligatoria la participación del titular de la autorización en la extinción de los incendios forestales que puedan afectar al monte donde se concede la ocupación si fuere requerido para ello o las actuaciones debieran ser inmediatas o urgentes.

13.- La autorización que se contempla se regirá, además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes comunales y por todas aquellas que se dicten en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

14.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a).- Renuncia voluntaria del concesionario
- b).- Cesar el uso para el que se concedió
- c).- Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento
- d).-Vencimiento del plazo fijado
- e).-Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización

15.-Declarada la caducidad de la autorización, la ocupación a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por la Ayuntamiento de Tineo, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.